

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:	13
De la Auditoria de Obra Pública:	70
De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:.....	71
En Materia de Recursos Federales:	79
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	129
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	130
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	130
XI. Dictamen de la Auditoría.	131

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit
09-MA.09-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos. Asimismo respecto a los recursos del ramo general 33 en el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 15 de febrero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, aunado a que mediante oficio OASF/749/2010 del 5 de marzo de 2010, nos fue solicitada para incorporarse a los resultados de la cuenta pública federal la auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de Auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2009; considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.**a) Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido \$
Universo	131,184,205.10
Muestra	60,025,294.04
Alcance	45.8%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe \$
Fondo III	
Universo	48,514,802.32
Muestra	33,960,400.00
Alcance	70.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Importe \$
Fondo IV	
Universo	11,909,017.04
Muestra	6,257,530.75
Alcance	52.5%

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida \$	Por Obras Ejecutadas
Universo	81,850,861.22	111
Muestra	41,075,831.33	15
Alcance	50.0%	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Dirección de Planeación Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.
11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.
13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

- 1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*
- 2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.*
- 3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.*
- 4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.*
- 5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.*
- 6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.*

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

- 1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.*
- 2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.*
- 3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.*
- 4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.*
- 5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.*

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación y; Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.
3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estén comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la información que se remite mediante el Sistema.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

20. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su

caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

21. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

22. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

24. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

26. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación y; Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.
8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
9. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el Sistema.
10. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, estén registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos.
11. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.
12. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.
13. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

14. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

Para confirmar la presentación en tiempo de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la fecha de recepción. Detectando que los siguientes Informes de Avances de Gestión Financiera, fueron presentados con extemporaneidad.

Avances de Gestión Financiera 2009	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30-Abr-09	11-Jun-09	42
Abril a junio	30-Jul-09	07-Ago-09	8
Julio a septiembre	30-Oct-09	18-Dic-09	49
Octubre a diciembre	15-Feb-10	03-Mar-10	0

En lo referente a la presentación del Avance de Gestión Financiera de octubre a diciembre y de la Cuenta Pública, se consideró la autorización de prórroga por quince días naturales según oficio CE/ED/SG/017/10.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX, de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta al cumplimiento a las disposiciones legales; y 38 fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso i), 64 fracción V, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a lo anterior señalado, manifestamos que efectivamente hubo un desfase de tiempos en la remisión a ese ente fiscalizador de la presentación de los avances de gestión financiera correspondientes al 1º, 2º, y 3º trimestre del ejercicio fiscal 2009; situación que estamos corrigiendo durante el presente ejercicio fiscal 2010. Anexamos al presente, copia certificada de la remisión en tiempo, de los avances de gestión financiera correspondientes al 1º y 2º trimestre del ejercicio fiscal 2010.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado al no acreditar el cumplimiento de la obligación objeto de la presente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el presidente municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: las gestiones realizadas por el síndico municipal con respecto de la denuncia presentada a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, por la comisión de los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito y demás que resulten, con número de averiguación previa TEP/V/AP/3295/07.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita las instrucciones por escrito, a efecto de que se de seguimiento ante el ministerio público del expediente TEP/V/AP/3295/07, por la comisión de los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito y demás que resulten, con la finalidad de que se determine quien o quienes son los responsables y se resarsa el daño.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Con relación al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2009; específicamente el artículo décimo tercero que fija montos y procedimientos distintos en materia de adquisiciones a los establecidos por el congreso en el decreto, que fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que en lo sucesivo no se contemple dentro de los presupuestos de egresos.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.09

Del análisis efectuado al control presupuestal y de la lectura de las actas de cabildo, se detectó que en el acta número 9, del 08 de mayo de 2009, fueron autorizadas las siguientes modificaciones presupuestales, mismas que no

fueron aplicadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, y consideradas en el control presupuestal presentado en la Cuenta Pública.

Partida	Objeto de Gasto	Importe \$			Partida Modificada
		Partida	Disminución	Incremento	
1000	Servicios Personales				
1201	Honorarios	60,000.00	30,000.00		30,000.00
2000	Materiales y Suministros				
2008	Alimentos para cautivos y reos	180,000.00	50,000.00		130,000.00
2012	Materiales accesorios y herramientas	84,600.00		215,400.00	300,000.00
2015	Materiales de construcción	66,000.00	30,000.00		36,000.00
2016	Estructuras y Manufacturas	48,000.00	20,000.00		28,000.00
2017	Materiales complementarios	32,400.00	15,000.00		17,400.00
2018	Material eléctrico y electrónico	34,800.00	15,000.00		19,800.00
2022	Medicinas y productos farmacéuticos	171,600.00	100,000.00		71,600.00
2026	Lubricantes y aditivos	54,000.00	20,000.00		34,000.00
2027	Combustible p/plantas eléctricas	66,000.00	36,000.00		30,000.00
3000	Servicios Generales				
3012	Arrendamiento de edificios y locales	136,000.00	36,000.00		100,000.00
3018	Consultoría p/programas y proyectos	360,000.00	100,000.00		260,000.00
3022	Estudios e investigaciones	24,000.00	10,000.00		14,000.00
3023	Servicio de traducciones	24,000.00	10,000.00		14,000.00
3025	Fletes y maniobras	84,000.00	50,000.00		34,000.00
3030	Otros impuestos y derechos	90,000.00	50,000.00		40,000.00
3039	Impresión de documentos oficiales	91,200.00	47,400.00		43,800.00
3041	Información o medios masivos	36,000.00		14,000.00	50,000.00
3043	Gastos de ceremonial	96,000.00	50,000.00		46,000.00
3047	Viáticos	660,000.00	200,000.00		460,000.00
7000	Provisiones Económicas, Ayudas y Otras Erogaciones.				
7001	Actividades culturales deportivas y de ayudas	240,000.00		760,000.00	1,000,000.00
7004	Premios y Recompensas	144,000.00	120,000.00		24,000.00

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de "Revelación Suficiente", "Control Presupuestal", "Cumplimiento de disposiciones legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.09

Del análisis efectuado al control presupuestal, se detectó:

a. Se realizaron gastos por \$11,609,704.55 (once millones seiscientos nueve mil setecientos cuatro pesos 55/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal como se muestra a continuación, aun cuando se autorizaron modificaciones presupuestales según acta de cabildo número 9, del 08 de mayo de 2009, derivado de la aprobación no se genera por ramo, lo que origina que no se consideren a continuación dichas modificaciones, independientemente de ello la aprobación solo genera incremento en las partidas 2012 y 3041 y disminuciones en su mayoría.

Concepto	Presupuesto \$		
	Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
8104-01-1302 Gratificación de fin de año	1,147,600.00	-	1,176,600.00
Del 29 de abril al 06 de noviembre			17,700.00
14/12/2009 E01380			1,153,200.00
29/12/2009 E01419			5,700.00
8104-01-1303 Compensaciones	3,410,400.00	-	3,486,900.00
Del 14 de enero al 14 de diciembre			3,337,800.00
28/12/2009 E01410			149,100.00
8104-01-1404 Seguros de responsabilidad civil, asistencia legal	15,000.00	-	16,747.63
Del 29 de mayo al 1 de agosto			11,295.43
26/11/2009 E01263			5,452.20
8104-01-2003 Materiales de apoyo informativo	2,000.00	-	4,255.00
Del 13 de febrero			1,725.00
25/02/2009 E00128			1,725.00
09/06/2009 E00559			805.00
8104-01-2006 Materiales y útiles para el procesamiento	12,000.00	-	52,391.43
10/03/2009 E00266			16,675.00
10/03/2009 E00267			16,675.00
30/04/2009 E00345			115.00
26/05/2009 E00471			2,300.00
22/06/2009 E00593			12.00
23/07/2009 E00721			1,400.00
07/08/2009 E00840			1,033.19
17/08/2009 E00858			115.00
19/08/2009 E00867			1,000.50
15/09/2009 E00975			2,142.37
29/09/2009 E01004			2,400.00
01/10/2009 E01087			3,300.50
12/10/2009 E01101			1,725.00
03/11/2009 E01209			755.00
16/12/2009 E01388			1,013.87
16/12/2009 E01389			140.00
28/12/2009 E01413			1,589.00
8104-01-2010 Alimentos para el personal horas de oficina	6,000.00	-	11,194.00
Del 10 de febrero al 21 de agosto			4,460.00
21/08/2009 E00876			1,994.00
21/09/2009 E00983			215.00
20/10/2009 E01126			260.00
17/11/2009 E01240			1,800.00
15/12/2009 E01385			600.00
21/12/2009 E01398			430.00
31/12/2009 E01444			1,435.00
8104-01-2011 Alimentos para la Población	60,000.00	-	145,078.00
Del 03 de Febrero al 15 de Julio			56,766.00
15/07/2009 E00695			3,509.00
30/07/2009 E00739			1,845.00
03/08/2009 E00819			21,075.00
02/09/2009 E00946			3,195.00
02/09/2009 E00950			9,366.00
29/09/2009 E01004			1,050.00
16/10/2009 E01122			1,400.00
20/10/2009 E01126			3,320.00
26/10/2009 E01129			500.00
05/11/2009 E01217			1,110.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
11/11/2009	E01228		12,015.00	- 55,151.00
17/11/2009	E01240		1,575.00	- 56,726.00
15/12/2009	E01385		1,000.00	- 57,726.00
16/12/2009	E01389		1,596.00	- 59,322.00
18/12/2009	E01394		936.00	- 60,258.00
21/12/2009	E01397		1,545.00	- 61,803.00
21/12/2009	E01398		600.00	- 62,403.00
22/12/2009	E01400		8,145.00	- 70,548.00
22/12/2009	E01401		14,355.00	- 84,903.00
22/12/2009	E01406		175.00	- 85,078.00
8104-01-2012 Refacciones, Accesorios y Herramientas Del 15 de enero		6,000.00	-	- 310,973.52
29/01/2009	E00038		8,545.05	- 4,721.99
30/01/2009	E00040		16,100.02	- 20,822.01
21/02/2009	E00121		3,572.00	- 24,394.01
25/02/2009	E00127		7,420.02	- 31,814.03
25/02/2009	E00128		716.45	- 32,530.48
05/03/2009	E00203		891.25	- 33,421.73
13/03/2009	E00213		5,690.00	- 39,111.73
17/03/2009	E00216		287.50	- 39,399.23
21/03/2009	E00225		11,400.00	- 50,799.23
01/04/2009	E00285		340.00	- 51,139.23
02/04/2009	E00294		16,100.04	- 67,239.27
03/04/2009	E00299		4,370.00	- 71,609.27
07/04/2009	E00302		973.43	- 72,582.70
13/04/2009	E00305		2,850.00	- 75,432.70
14/04/2009	E00307		5,244.00	- 80,676.70
15/04/2009	E00309		4,657.95	- 85,334.65
15/04/2009	E00314		3,229.98	- 88,564.63
21/04/2009	E00320		1,380.00	- 89,944.63
24/04/2009	E00328		146.00	- 90,090.63
30/04/2009	E00338		3,204.00	- 93,294.63
06/05/2009	E00405		5,132.04	- 98,426.67
14/05/2009	E00429		7,550.00	- 105,976.67
15/05/2009	E00443		647.77	- 106,624.44
18/05/2009	E00453		69.00	- 106,693.44
26/05/2009	E00470		980.00	- 107,673.44
03/06/2009	E00555		600.00	- 108,273.44
05/06/2009	E00558		402.00	- 108,675.44
09/06/2009	E00559		1,035.00	- 109,710.44
17/06/2009	E00576		22,520.03	- 132,230.47
18/06/2009	E00588		3,647.50	- 135,877.97
03/07/2009	E00674		1,577.01	- 137,454.98
21/07/2009	E00711		11,380.04	- 148,835.02
22/07/2009	E00719		10,350.00	- 159,185.02
29/07/2009	E00735		2,619.95	- 161,804.97
03/08/2009	E00827		1,485.80	- 163,290.77
04/08/2009	E00829		7,612.08	- 170,902.85
04/08/2009	E00830		556.60	- 171,459.45
10/08/2009	E00841		920.00	- 172,379.45
13/08/2009	E00848		3,260.00	- 175,639.45
17/08/2009	E00858		569.25	- 176,208.70
18/08/2009	E00861		7,705.00	- 183,913.70
18/08/2009	E00864		185.00	- 184,098.70
21/08/2009	E00875		3,040.03	- 187,138.73
26/08/2009	E00877		756.15	- 187,894.88
31/08/2009	E00885		60.64	- 187,955.52
07/09/2009	E00960		743.41	- 188,698.93
11/09/2009	E00967		2,115.97	- 190,814.90
11/09/2009	E00968		9,595.87	- 200,410.77
18/09/2009	E00980		8,250.01	- 208,660.78
21/09/2009	E00988		210.00	- 208,870.78
01/10/2009	E01073		11,100.03	- 219,970.81
12/10/2009	E01100		569.25	- 220,540.06
12/10/2009	E01101		791.00	- 221,331.06
19/10/2009	E01123		6,760.07	- 228,091.13
20/10/2009	E01126		552.00	- 228,643.13
22/10/2009	E01127		1,029.00	- 229,672.13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
29/10/2009	E01138		3,335.00	- 233,007.13
03/11/2009	E01209		63.25	- 233,070.38
04/11/2009	E01213		650.00	- 233,720.38
05/11/2009	E01218		17,470.04	- 251,190.42
06/11/2009	E01223		400.00	- 251,590.42
11/11/2009	E01225		4,565.00	- 256,155.42
18/11/2009	E01245		1,472.00	- 257,627.42
19/11/2009	E01246		483.00	- 258,110.42
25/11/2009	E01261		1,310.03	- 259,420.45
27/11/2009	E01266		2,860.00	- 262,280.45
03/12/2009	E01349		8,090.03	- 270,370.48
03/12/2009	E01350		5,809.80	- 276,180.28
10/12/2009	E01375		115.00	- 276,295.28
18/12/2009	E01393		1,357.00	- 277,652.28
29/12/2009	E01415		13,680.02	- 291,332.30
31/12/2009	E01428		811.00	- 292,143.30
31/12/2009	E01430		4,692.00	- 296,835.30
31/12/2009	E01439		3,260.00	- 300,095.30
31/12/2009	E01443		10,878.22	- 310,973.52
8104-01-2016 Estructuras y Manufacturas Del 13 al 21 de mayo		18,000.00	- 30,222.50	- 12,222.50
26/05/2009	E00469		2,288.50	- 1,105.50
23/09/2009	E00992		3,000.00	- 4,105.50
26/10/2009	E01129		2,500.00	- 6,605.50
11/11/2009	E01225		117.00	- 6,722.50
23/12/2009	E01409		5,500.00	- 12,222.50
8104-01-2017 Materiales Complementarios Del 15 de abril al 26 de agosto		6,000.00	- 26,477.87	- 20,477.87
27/08/2009	E00878		5,577.50	- 146.50
03/09/2009	E00958		569.00	- 1,388.50
28/09/2009	E00999		1,242.00	- 1,788.50
08/10/2009	E01099		400.00	- 1,788.50
03/11/2009	E01209		9,596.75	- 11,385.25
11/11/2009	E01225		840.00	- 12,225.25
25/11/2009	E01260		110.00	- 12,335.25
08/12/2009	E01364		169.23	- 12,504.48
22/12/2009	E01404		1,146.09	- 13,650.57
22/12/2009	E01406		310.00	- 13,960.57
31/12/2009	E01433		410.00	- 14,370.57
8104-01-2022 Medicinas y Productos Farmaceuticos Del 07 de enero al 23 de septiembre		24,000.00	- 6,107.30	- 20,477.87
01/10/2009	E01076		56,525.79	- 32,525.79
15/10/2009	E01117		16,905.36	- 2,473.14
22/10/2009	E01127		9,567.78	- 5,804.36
06/11/2009	E01223		3,331.22	- 6,492.36
19/11/2009	E01246		688.00	- 6,747.11
25/11/2009	E01261		254.75	- 7,285.11
27/11/2009	E01264		538.00	- 7,707.01
03/12/2009	E01343		421.90	- 9,387.10
03/12/2009	E01350		1,680.09	- 13,549.60
08/12/2009	E01364		4,162.50	- 14,438.84
22/12/2009	E01402		889.24	- 15,843.83
31/12/2009	E01425		1,404.99	- 17,067.43
31/12/2009	E01439		1,223.60	- 31,156.35
8104-01-2023 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos Del 07 de mayo al 15 de octubre		12,000.00	- 14,088.92	- 32,525.79
04/11/2009	E01214		1,369.44	- 3,854.91
22/12/2009	E01402		15,854.91	- 1,414.91
8104-01-2025 Combustible Del 05 de enero al 21 de abril		150,000.00	- 690,772.40	- 3,854.91
27/04/2009	E00329		134,451.53	- 540,772.40
07/05/2009	E00411		31,695.37	- 16,146.90
08/05/2009	E00414		3,250.00	- 19,396.90
11/05/2009	E00419		17,501.38	- 36,898.28
14/05/2009	E00437		4,264.40	- 41,162.68
02/06/2009	E00548		45,962.81	- 87,125.49
05/06/2009	E00558		360.00	- 87,485.49
			680.00	- 88,165.49

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
09/06/2009	E00559		825.00	- 88,990.49
12/06/2009	E00562		1,700.00	- 90,690.49
18/06/2009	E00585		21,429.95	- 112,120.44
24/06/2009	E00648		660.00	- 112,780.44
24/06/2009	E00649		600.00	- 113,380.44
30/06/2009	E00655		1,000.00	- 114,380.44
01/07/2009	E00669		45,766.67	- 160,147.11
01/07/2009	E00671		2,000.00	- 162,147.11
16/07/2009	E00703		390.00	- 162,537.11
22/07/2009	E00718		1,760.00	- 164,297.11
23/07/2009	E00721		501.99	- 164,799.10
23/07/2009	E00722		27,732.35	- 192,531.45
24/07/2009	E00724		500.00	- 193,031.45
31/07/2009	E00748		390.00	- 193,421.45
03/08/2009	E00814		22,792.12	- 216,213.57
03/08/2009	E00817		280.75	- 216,494.32
04/08/2009	E00830		1,540.00	- 218,034.32
18/08/2009	E00860		21,452.75	- 239,487.07
21/08/2009	E00875		3,440.65	- 242,927.72
27/08/2009	E00878		482.00	- 243,409.72
28/08/2009	E00879		660.00	- 244,069.72
31/08/2009	E00885		500.00	- 244,569.72
02/09/2009	E00947		682.00	- 245,251.72
08/09/2009	E00961		13,291.84	- 258,543.56
11/09/2009	E00967		400.80	- 258,944.36
11/09/2009	E00970		1,100.00	- 260,044.36
21/09/2009	E00985		1,560.00	- 261,604.36
24/09/2009	E00993		3,120.00	- 264,724.36
28/09/2009	E00996		32,505.71	- 297,230.07
28/09/2009	E00999		800.00	- 298,030.07
29/09/2009	E01004		1,280.00	- 299,310.07
06/10/2009	E01090		780.00	- 300,090.07
12/10/2009	E01101		500.00	- 300,590.07
12/10/2009	E01104		24,100.35	- 324,690.42
12/10/2009	E01173		14,810.60	- 339,501.02
15/10/2009	E01114		1,760.00	- 341,261.02
20/10/2009	E01126		9,500.00	- 350,761.02
22/10/2009	E01127		7,197.22	- 357,958.24
28/10/2009	E01133		220.00	- 358,178.24
30/10/2009	E01143		14,488.27	- 372,666.51
30/10/2009	E01179		20,091.39	- 392,757.90
03/11/2009	E01209		600.00	- 393,357.90
11/11/2009	E01226		600.00	- 393,957.90
13/11/2009	E01238		1,320.00	- 395,277.90
20/11/2009	E01252		524.55	- 395,802.45
25/11/2009	E01261		2,329.87	- 398,132.32
01/12/2009	E01337		33,730.44	- 431,862.76
02/12/2009	E01339		4,180.00	- 436,042.76
03/12/2009	E01350		1,500.00	- 437,542.76
10/12/2009	E01375		694.80	- 438,237.56
11/12/2009	E01379		5,183.58	- 443,421.14
14/12/2009	E01384		678.80	- 444,099.94
21/12/2009	E01398		400.00	- 444,499.94
22/12/2009	E01406		1,160.00	- 445,659.94
22/12/2009	E01407		1,400.00	- 447,059.94
23/12/2009	E01497		66,655.94	- 513,715.88
30/12/2009	E01423		3,300.00	- 517,015.88
31/12/2009	E01428		1,500.00	- 518,515.88
31/12/2009	E01432		14,082.36	- 532,598.24
31/12/2009	E01439		3,617.16	- 536,215.40
31/12/2009	E01443		327.00	- 536,542.40
31/12/2009	E01444		4,230.00	- 540,772.40
8104-01-2026 Lubricantes y Aditivos		6,000.00	-	10,148.04
Del 29 de enero al 13 de agosto				5,318.63
17/08/2009	E00858		1,151.15	- 469.78
18/08/2009	E00864		180.00	- 649.78
31/08/2009	E00885		379.67	- 1,029.45
11/09/2009	E00967		427.50	- 1,456.95

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
12/10/2009	E01100		316.25	- 1,773.20
12/10/2009	E01101		110.40	- 1,883.60
12/10/2009	E01104		140.00	- 2,023.60
20/10/2009	E01126		126.50	- 2,150.10
04/11/2009	E01213		100.00	- 2,250.10
11/11/2009	E01225		500.00	- 2,750.10
27/11/2009	E01264		69.00	- 2,819.10
01/12/2009	E01337		240.00	- 3,059.10
31/12/2009	E01428		232.99	- 3,292.09
31/12/2009	E01430		180.55	- 3,472.64
31/12/2009	E01432		78.00	- 3,550.64
31/12/2009	E01443		547.40	- 4,098.04
31/12/2009	E01444		50.00	- 4,148.04
8104-01-2028 Vestuario, Uniformes y Blancos		18,000.00	-	93,920.77
01/02/2009	E00193		29,808.00	- 11,808.00
27/02/2009	E00152		13,222.51	- 25,030.51
21/04/2009	E00320		52.44	- 25,082.95
15/05/2009	E00450		632.50	- 25,715.45
20/08/2009	E00870		5,562.44	- 31,277.89
02/09/2009	E00949		1,138.50	- 32,416.39
03/09/2009	E00954		6,210.00	- 38,626.39
11/09/2009	E00967		360.00	- 38,986.39
06/11/2009	E01223		1,500.00	- 40,486.39
17/11/2009	E01241		322.00	- 40,808.39
19/11/2009	E01251		22,597.50	- 63,405.89
20/11/2009	E01252		5,614.88	- 69,020.77
03/12/2009	E01346		6,900.00	- 75,920.77
8104-01-2030 Artículos Deportivos		18,000.00	-	47,636.33
Del 26 de febrero al 24 de julio			15,676.28	- 29,636.33
20/08/2009	E00870		4,567.80	- 2,244.08
01/10/2009	E01077		2,992.00	- 5,236.08
01/10/2009	E01079		1,054.55	- 6,290.63
29/10/2009	E01139		4,105.00	- 10,395.63
04/11/2009	E01212		2,451.97	- 12,847.60
06/11/2009	E01223		425.98	- 13,273.58
03/12/2009	E01351		6,873.55	- 20,147.13
31/12/2009	E01435		9,489.20	- 29,636.33
8104-01-3002 Servicio Telegráfico		600.00	-	636.47
Del 30 de enero al 08 de diciembre			473.47	- 36.47
31/12/2009	E01428		163.00	- 36.47
8104-01-3003 Servicio Telefónico Convencional		20,400.00	-	36,113.75
Del 07 de enero al 05 de junio			19,229.75	- 15,713.75
22/06/2009	E00594		1,222.50	- 52.25
25/06/2009	E00650		110.00	- 162.25
09/07/2009	E00681		355.00	- 517.25
09/07/2009	E00682		4,747.00	- 5,264.25
16/07/2009	E00699		275.00	- 5,539.25
23/07/2009	E00721		1,362.00	- 6,901.25
03/08/2009	E00818		150.00	- 7,051.25
04/08/2009	E00833		360.00	- 7,411.25
13/08/2009	E00845		1,270.50	- 8,681.75
16/09/2009	E00977		100.00	- 8,781.75
01/10/2009	E01074		100.00	- 8,881.75
26/10/2009	E01129		430.00	- 9,311.75
27/10/2009	E01131		1,634.00	- 10,945.75
28/10/2009	E01133		55.00	- 11,000.75
09/11/2009	E01224		30.00	- 11,030.75
13/11/2009	E01239		70.00	- 11,100.75
17/11/2009	E01240		150.00	- 11,250.75
24/11/2009	E01257		1,300.00	- 12,550.75
25/11/2009	E01261		100.00	- 12,650.75
02/12/2009	E01340		2,533.00	- 15,183.75
07/12/2009	E01361		100.00	- 15,283.75
10/12/2009	E01375		50.00	- 15,333.75
21/12/2009	E01398		380.00	- 15,713.75
8104-01-3007 Servicio de Agua		2,400.00	-	18,124.20
Del 04 de marzo al 27 de abril			385.00	- 15,724.20
30/04/2009	E00338		3,500.00	- 1,485.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
30/04/2009	E00345		162.00	- 1,647.00
07/05/2009	E00412		550.00	- 2,197.00
14/05/2009	E00436		148.50	- 2,345.50
26/05/2009	E00470		250.00	- 2,595.50
01/06/2009	E00546		283.84	- 2,879.34
12/06/2009	E00562		1,014.86	- 3,894.20
18/06/2009	E00589		243.00	- 4,137.20
24/06/2009	E00648		144.00	- 4,281.20
25/06/2009	E00650		250.00	- 4,531.20
09/07/2009	E00681		175.00	- 4,706.20
22/07/2009	E00717		486.00	- 5,192.20
03/08/2009	E00818		600.00	- 5,792.20
13/08/2009	E00848		600.00	- 6,392.20
17/08/2009	E00857		150.00	- 6,542.20
17/08/2009	E00858		459.00	- 7,001.20
18/08/2009	E00864		2,400.00	- 9,401.20
28/08/2009	E00879		30.00	- 9,431.20
03/09/2009	E00958		108.00	- 9,539.20
21/09/2009	E00988		900.00	- 10,439.20
01/10/2009	E01074		150.00	- 10,589.20
26/10/2009	E01129		1,595.00	- 12,184.20
28/10/2009	E01133		90.00	- 12,274.20
11/11/2009	E01225		2,700.00	- 14,974.20
17/11/2009	E01240		210.00	- 15,184.20
08/12/2009	E01364		330.00	- 15,514.20
21/12/2009	E01398		210.00	- 15,724.20
8104-01-3014 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo		12,000.00	-	37,211.01
Del 06 de febrero				5,750.00
09/02/2009	E00100		6,900.00	- 650.00
26/02/2009	E00134		5,349.57	- 5,999.57
18/03/2009	E00218		7,475.00	- 13,474.57
07/05/2009	E00410		2,135.78	- 15,610.35
14/05/2009	E00434		1,943.04	- 17,553.39
17/06/2009	E00577		5,491.94	- 23,045.33
17/08/2009	E00855		2,165.68	- 25,211.01
8104-01-3016 Arrendamiento de Vehiculos		12,000.00	-	25,364.34
Del 12 de octubre				1,214.34
10/12/2009	E01373		24,150.00	- 13,364.34
8104-01-3018 Consultorias para Programas y Proy.		240,000.00	-	240,531.00
Del 21 de enero al 08 de diciembre				220,531.00
31/12/2009	E01434		20,000.00	- 531.00
8104-01-3025 Fletes y Maniobras		6,000.00	-	11,270.00
09/12/2009	E01368		11,270.00	- 5,270.00
8104-01-3032 Otros Servicios Comerciales		24,000.00	-	90,552.17
Del 30 de enero al 26 de febrero				18,647.50
27/02/2009	E00143		10,762.00	- 5,409.50
27/02/2009	E00152		575.00	- 5,984.50
04/03/2009	E00200		2,000.00	- 7,984.50
23/03/2009	E00226		575.00	- 8,559.50
01/04/2009	E00283		1,081.00	- 9,640.50
28/04/2009	E00331		560.00	- 10,200.50
30/04/2009	E00343		12,300.00	- 22,500.50
07/05/2009	E00410		442.00	- 22,942.50
15/05/2009	E00450		747.50	- 23,690.00
20/05/2009	E00461		762.01	- 24,452.01
26/05/2009	E00470		500.00	- 24,952.01
22/06/2009	E00593		414.00	- 25,366.01
25/06/2009	E00650		85.00	- 25,451.01
03/07/2009	E00674		115.00	- 25,566.01
17/07/2009	E00704		146.50	- 25,712.51
23/07/2009	E00721		120.00	- 25,832.51
24/07/2009	E00724		345.00	- 26,177.51
03/08/2009	E00817		200.00	- 26,377.51
04/08/2009	E00832		690.00	- 27,067.51
17/08/2009	E00858		922.26	- 27,989.77
19/08/2009	E00867		1,000.00	- 28,989.77
21/08/2009	E00875		94.50	- 29,084.27
26/08/2009	E00877		130.00	- 29,214.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
31/08/2009	E00888		3,340.00	- 32,554.27
02/09/2009	E00949		1,035.00	- 33,589.27
03/09/2009	E00958		517.50	- 34,106.77
11/09/2009	E00967		95.20	- 34,201.97
01/10/2009	E01071		138.00	- 34,339.97
12/10/2009	E01101		593.08	- 34,933.05
16/10/2009	E01119		8,050.00	- 42,983.05
03/11/2009	E01209		1,150.65	- 44,133.70
04/11/2009	E01213		3,564.47	- 47,698.17
11/11/2009	E01231		3,450.00	- 51,148.17
13/11/2009	E01239		123.00	- 51,271.17
23/11/2009	E01256		221.40	- 51,492.57
25/11/2009	E01261		125.00	- 51,617.57
27/11/2009	E01264		500.00	- 52,117.57
08/12/2009	E01364		64.00	- 52,181.57
09/12/2009	E01371		2,875.00	- 55,056.57
10/12/2009	E01375		4,075.00	- 59,131.57
11/12/2009	E01379		1,437.50	- 60,569.07
16/12/2009	E01389		412.10	- 60,981.17
22/12/2009	E01404		420.00	- 61,401.17
22/12/2009	E01406		551.00	- 61,952.17
29/12/2009	E01419		2,300.00	- 64,252.17
31/12/2009	E01428		2,300.00	- 66,552.17
8104-01-3035	Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo	5,000.00	-	- 77,830.00
Del 13 de abril al 11 de mayo			4,525.00	
15/05/2009	E00439		6,267.50	- 5,792.50
03/06/2009	E00555		1,092.50	- 6,885.00
26/11/2009	E01262		69,345.00	- 76,230.00
31/12/2009	E01429		1,600.00	- 77,830.00
8104-01-3036	Mtto. y Conservación de Inmuebles	36,000.00	-	- 60,217.00
Del 03 de febrero al 11 de mayo			34,634.36	
15/05/2009	E00451		17,105.00	- 15,739.36
24/07/2009	E00724		192.69	- 15,932.05
18/08/2009	E00864		495.00	- 16,427.05
06/10/2009	E01091		3,100.00	- 19,527.05
12/10/2009	E01101		740.00	- 20,267.05
15/10/2009	E01115		1,000.00	- 21,267.05
04/11/2009	E01213		4,500.00	- 25,767.05
25/11/2009	E01260		5,311.97	- 31,079.02
25/11/2009	E01261		800.00	- 31,879.02
05/12/2009	E01356		6,500.00	- 38,379.02
18/12/2009	E01394		981.98	- 39,361.00
21/12/2009	E01398		309.60	- 39,670.60
22/12/2009	E01405		2,000.00	- 41,670.60
22/12/2009	E01406		1,300.00	- 42,970.60
31/12/2009	E01424		2,967.00	- 45,937.60
31/12/2009	E01428		484.00	- 46,421.60
31/12/2009	E01433		12,305.00	- 58,726.60
31/12/2009	E01433		1,490.40	- 60,217.00
8104-01-3038 -->	Mtto. y Conservación de Vehículos	50,000.00	-	- 132,350.83
Del 07 de enero al 05 de marzo			49,577.46	
06/03/2009	E00206		3,637.45	- 3,214.91
13/03/2009	E00213		1,700.00	- 4,914.91
01/04/2009	E00285		250.00	- 5,164.91
01/04/2009	E00291		2,288.50	- 7,453.41
02/04/2009	E00294		350.06	- 7,803.47
03/04/2009	E00299		1,851.50	- 9,654.97
07/04/2009	E00302		952.20	- 10,607.17
13/04/2009	E00304		210.00	- 10,817.17
15/04/2009	E00309		2,705.50	- 13,522.67
15/04/2009	E00314		1,380.00	- 14,902.67
17/04/2009	E00318		1,500.00	- 16,402.67
21/04/2009	E00320		402.50	- 16,805.17
24/04/2009	E00328		330.00	- 17,135.17
27/04/2009	E00330		200.00	- 17,335.17
06/05/2009	E00405		200.05	- 17,535.22
06/05/2009	E00406		14,375.00	- 31,910.22

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
07/05/2009	E00410		1,200.00	- 33,110.22
07/05/2009	E00412		490.00	- 33,600.22
15/05/2009	E00439		207.00	- 33,807.22
15/05/2009	E00443		1,426.33	- 35,233.55
18/05/2009	E00453		517.50	- 35,751.05
03/06/2009	E00555		895.00	- 36,646.05
09/06/2009	E00559		287.50	- 36,933.55
15/06/2009	E00565		805.00	- 37,738.55
17/06/2009	E00576		3,050.04	- 40,788.59
18/06/2009	E00588		4,209.00	- 44,997.59
22/06/2009	E00593		3,910.00	- 48,907.59
30/06/2009	E00655		1,265.00	- 50,172.59
03/07/2009	E00674		4,186.00	- 54,358.59
09/07/2009	E00681		1,500.00	- 55,858.59
16/07/2009	E00702		600.00	- 56,458.59
17/07/2009	E00704		2,185.00	- 58,643.59
21/07/2009	E00711		210.01	- 58,853.60
23/07/2009	E00721		1,999.85	- 60,853.45
29/07/2009	E00735		930.05	- 61,783.50
03/08/2009	E00817		345.00	- 62,128.50
03/08/2009	E00826		4,600.00	- 66,728.50
03/08/2009	E00827		1,322.50	- 68,051.00
04/08/2009	E00830		529.00	- 68,580.00
10/08/2009	E00841		287.50	- 68,867.50
13/08/2009	E00849		1,782.00	- 70,649.50
17/08/2009	E00858		517.50	- 71,167.00
18/08/2009	E00861		1,725.00	- 72,892.00
21/08/2009	E00874		180.00	- 73,072.00
21/08/2009	E00875		140.02	- 73,212.02
21/08/2009	E00876		400.00	- 73,612.02
26/08/2009	E00877		2,185.00	- 75,797.02
31/08/2009	E00885		297.56	- 76,094.58
01/09/2009	E00944		7,302.50	- 83,397.08
07/09/2009	E00960		790.00	- 84,187.08
11/09/2009	E00967		537.52	- 84,724.60
11/09/2009	E00968		4,114.27	- 88,838.87
18/09/2009	E00980		1,510.05	- 90,348.92
28/09/2009	E00999		1,000.00	- 91,348.92
01/10/2009	E01073		210.00	- 91,558.92
12/10/2009	E01100		632.50	- 92,191.42
12/10/2009	E01101		138.00	- 92,329.42
20/10/2009	E01126		115.00	- 92,444.42
22/10/2009	E01127		230.00	- 92,674.42
29/10/2009	E01138		2,093.00	- 94,767.42
05/11/2009	E01218		1,060.04	- 95,827.46
17/11/2009	E01242		6,670.00	- 102,497.46
18/11/2009	E01245		345.00	- 102,842.46
19/11/2009	E01246		4,427.50	- 107,269.96
23/11/2009	E01256		770.50	- 108,040.46
25/11/2009	E01261		1,180.00	- 109,220.46
27/11/2009	E01264		1,092.50	- 110,312.96
03/12/2009	E01349		1,860.07	- 112,173.03
03/12/2009	E01350		266.80	- 112,439.83
08/12/2009	E01364		1,935.00	- 114,374.83
18/12/2009	E01393		3,795.00	- 118,169.83
29/12/2009	E01415		770.00	- 118,939.83
31/12/2009	E01428		1,451.00	- 120,390.83
31/12/2009	E01430		575.00	- 120,965.83
31/12/2009	E01439		575.00	- 121,540.83
31/12/2009	E01443		10,810.00	- 132,350.83
8104-01-3039 Impresión de Documentos Oficiales		18,000.00	-	- 24,216.55
Del 13 al 25 de febrero				
22/04/2009	E00323		4,397.60	- 36.60
27/04/2009	E00330		13,639.00	- 141.60
15/05/2009	E00450		105.00	- 1,598.26
01/06/2009	E00541		1,456.66	- 2,104.26
18/06/2009	E00583		506.00	- 3,455.51
21/08/2009	E00876		1,351.25	- 3,655.51
			200.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
31/08/2009	E00885		5,175.00	- 8,830.51
02/09/2009	E00949		569.25	- 9,399.76
11/11/2009	E01231		5,750.00	- 15,149.76
17/11/2009	E01241		4,293.34	- 19,443.10
10/12/2009	E01376		287.50	- 19,730.60
18/12/2009	E01391		3,913.95	- 23,644.55
29/12/2009	E01419		572.00	- 24,216.55
8104-01-3040 Impresión de Material Informativo		36,000.00	2,500.00	- 43,449.48
Del 30 de enero al 23 de julio			30,776.98	
09/09/2009	E00963		30,000.00	- 24,776.98
01/10/2009	D00041		2,500.00	- 22,276.98
16/10/2009	E01119		11,672.50	- 33,949.48
10/12/2009	E01372		9,500.00	- 43,449.48
8104-01-3041 Información en Medios Masivos		36,000.00	-	- 93,764.32
Del 28 de enero al 28 de abril			35,882.00	
30/04/2009	E00345		1,794.82	- 1,676.82
11/05/2009	E00419		1,150.00	- 2,826.82
20/05/2009	E00461		1,150.00	- 3,976.82
28/05/2009	E00472		1,150.00	- 5,126.82
03/06/2009	E00555		1,150.00	- 6,276.82
15/06/2009	E00565		1,750.00	- 8,026.82
18/06/2009	E00590		1,150.00	- 9,176.82
01/07/2009	E00671		2,242.50	- 11,419.32
07/07/2009	E00676		5,750.00	- 17,169.32
24/07/2009	E00724		4,150.00	- 21,319.32
03/08/2009	E00817		1,150.00	- 22,469.32
21/08/2009	E00875		1,150.00	- 23,619.32
07/09/2009	E00960		1,150.00	- 24,769.32
21/09/2009	E00983		10,500.00	- 35,269.32
16/10/2009	E01122		2,300.00	- 37,569.32
03/12/2009	E01345		5,750.00	- 43,319.32
03/12/2009	E01348		4,600.00	- 47,919.32
05/12/2009	E01357		6,900.00	- 54,819.32
05/12/2009	E01358		4,600.00	- 59,419.32
05/12/2009	E01359		9,770.00	- 69,189.32
05/12/2009	E01360		9,200.00	- 78,389.32
11/12/2009	E01379		2,875.00	- 81,264.32
14/12/2009	E01384		1,000.00	- 82,264.32
29/12/2009	E01419		4,600.00	- 86,864.32
31/12/2009	E01439		6,900.00	- 93,764.32
8104-01-3044 Gastos de Orden Social		48,000.00	-	- 303,074.25
Del 21 de enero al 21 de abril			19,459.06	
11/05/2009	E00418		44,066.46	- 15,525.52
14/05/2009	E00432		4,312.50	- 19,838.02
22/05/2009	E00467		10,943.37	- 30,781.39
01/06/2009	E00545		441.60	- 31,222.99
26/08/2009	E00877		1,086.35	- 32,309.34
23/09/2009	E00992		474.00	- 32,783.34
29/09/2009	E01004		6,000.00	- 38,783.34
14/10/2009	E01105		3,800.00	- 42,583.34
16/10/2009	E01118		15,700.00	- 58,283.34
28/10/2009	E01133		2,700.00	- 60,983.34
30/10/2009	E01142		20,000.00	- 80,983.34
06/11/2009	E01222		10,000.00	- 90,983.34
25/11/2009	E01259		17,700.00	- 108,683.34
25/11/2009	E01260		14,053.00	- 122,736.34
04/12/2009	E01355		50,000.00	- 172,736.34
10/12/2009	E01374		12,500.00	- 185,236.34
10/12/2009	E01376		11,730.00	- 196,966.34
11/12/2009	E01377		30,000.00	- 226,966.34
11/12/2009	E01378		9,200.00	- 236,166.34
11/12/2009	E01379		3,000.00	- 239,166.34
16/12/2009	E01389		640.00	- 239,806.34
18/12/2009	E01394		5,296.91	- 245,103.25
21/12/2009	E01397		5,076.00	- 250,179.25
21/12/2009	E01398		2,935.00	- 253,114.25
21/12/2009	E01399		1,500.00	- 254,614.25
22/12/2009	E01403		600.00	- 255,214.25

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
22/12/2009	E01406		3,010.00	- 258,224.25
31/12/2009	E01436		44,850.00	- 303,074.25
8104-01-3045 Congresos y Convenciones		36,000.00	-	- 77,769.39
Del 30 de enero al 03 de abril			113,769.39	
03/04/2009	E00300		33,243.94	- 423.94
13/04/2009	E00303		3,180.00	- 3,603.94
13/04/2009	E00304		2,830.00	- 6,433.94
27/04/2009	E00330		550.00	- 6,983.94
29/04/2009	E00333		672.00	- 7,655.94
30/04/2009	E00336		1,411.00	- 9,066.94
30/04/2009	E00339		1,080.00	- 10,146.94
07/05/2009	E00411		650.00	- 10,796.94
26/05/2009	E00470		958.00	- 11,754.94
28/05/2009	E00472		1,230.00	- 12,984.94
09/06/2009	E00559		492.02	- 13,476.96
16/06/2009	E00572		510.00	- 13,986.96
18/06/2009	E00590		3,225.35	- 17,212.31
24/06/2009	E00648		914.00	- 18,126.31
24/06/2009	E00649		1,400.00	- 19,526.31
03/07/2009	E00674		400.00	- 19,926.31
09/07/2009	E00681		825.00	- 20,751.31
15/07/2009	E00690		1,440.00	- 22,191.31
17/07/2009	E00704		1,382.76	- 23,574.07
19/08/2009	E00867		1,543.44	- 25,117.51
21/08/2009	E00876		3,235.00	- 28,352.51
28/08/2009	E00879		1,380.00	- 29,732.51
16/09/2009	E00977		1,148.50	- 30,881.01
20/10/2009	E01126		2,800.00	- 33,681.01
28/10/2009	E01133		1,760.00	- 35,441.01
30/10/2009	E01141		525.00	- 35,966.01
30/10/2009	E01145		3,597.11	- 39,563.12
06/11/2009	E01223		399.27	- 39,962.39
13/11/2009	E01238		540.00	- 40,502.39
18/11/2009	E01243		1,300.00	- 41,802.39
20/11/2009	E01254		70.00	- 41,872.39
02/12/2009	E01339		752.00	- 42,624.39
03/12/2009	E01341		5,500.00	- 48,124.39
21/12/2009	E01395		1,650.00	- 49,774.39
31/12/2009	E01444		50.00	- 49,824.39
31/12/2009	E01446		27,945.00	- 77,769.39
8104-01-3046 Exposiciones		50,000.00	-	- 102,967.53
Del 06 de marzo al 01 de abril			152,967.53	
07/04/2009	E00302		47,843.91	- 1,945.66
13/04/2009	E00305		4,101.75	- 3,225.66
27/04/2009	E00330		1,280.00	- 4,725.66
14/08/2009	E00852		1,500.00	- 30,553.04
28/09/2009	E00999		25,827.38	- 31,753.04
23/11/2009	E01255		1,200.00	- 56,753.04
03/12/2009	E01350		25,000.00	- 58,917.54
07/12/2009	E01361		2,164.50	- 73,515.10
14/12/2009	E01384		14,597.56	- 74,837.60
15/12/2009	E01386		1,322.50	- 75,087.60
18/12/2009	E01394		250.00	- 79,287.60
21/12/2009	E01398		4,200.00	- 80,759.39
31/12/2009	E01398		1,471.79	- 95,759.39
31/12/2009	E01439		15,000.00	- 102,967.53
31/12/2009	E01443		7,208.14	- 49,576.00
8104-01-3047 Viaticos		60,000.00	-	- 49,576.00
Del 07 de enero al 04 de agosto			109,576.00	
04/08/2009	E00834		30,976.00	- 17,176.00
17/08/2009	E00857		46,200.00	- 17,576.00
17/08/2009	E00858		400.00	- 18,376.00
19/08/2009	E00867		800.00	- 20,776.00
21/08/2009	E00875		2,400.00	- 20,976.00
26/08/2009	E00877		200.00	- 21,376.00
27/08/2009	E00878		400.00	- 21,776.00
03/09/2009	E00957		400.00	- 22,776.00
07/09/2009	E00960		1,000.00	- 23,176.00
11/09/2009	E00967		400.00	- 23,576.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
21/09/2009	E00983		200.00	- 23,776.00
01/10/2009	E01074		3,800.00	- 27,576.00
06/10/2009	E01097		200.00	- 27,776.00
12/10/2009	E01101		400.00	- 28,176.00
14/10/2009	E01105		800.00	- 28,976.00
16/10/2009	E01122		600.00	- 29,576.00
20/10/2009	E01125		400.00	- 29,976.00
28/10/2009	E01133		1,600.00	- 31,576.00
30/10/2009	E01145		1,400.00	- 32,976.00
03/11/2009	E01209		2,400.00	- 35,376.00
13/11/2009	E01239		1,200.00	- 36,576.00
17/11/2009	E01240		2,800.00	- 39,376.00
18/11/2009	E01243		400.00	- 39,776.00
24/11/2009	E01257		200.00	- 39,976.00
25/11/2009	E01261		1,000.00	- 40,976.00
27/11/2009	E01264		1,400.00	- 42,376.00
02/12/2009	E01340		200.00	- 42,576.00
07/12/2009	E01361		400.00	- 42,976.00
08/12/2009	E01364		3,600.00	- 46,576.00
14/12/2009	E01384		200.00	- 46,776.00
16/12/2009	E01389		1,000.00	- 47,776.00
18/12/2009	E01394		600.00	- 48,376.00
31/12/2009	E01438		1,200.00	- 49,576.00
8104-01-3048 Pasajes y Peajes		96,000.00	-	198,269.61
Del 07 de enero al 17 de julio				89,780.27
20/07/2009	E00705		6,440.00	- 220.27
24/07/2009	E00724		420.00	- 640.27
28/07/2009	E00730		3,552.17	- 4,192.44
28/07/2009	E00731		1,094.00	- 5,286.44
03/08/2009	E00813		1,400.00	- 6,686.44
03/08/2009	E00817		616.00	- 7,302.44
03/08/2009	E00828		8,395.00	- 15,697.44
04/08/2009	E00830		1,202.00	- 16,899.44
05/08/2009	E00836		22,238.06	- 39,137.50
17/08/2009	E00858		108.00	- 39,245.50
20/08/2009	E00869		13,340.00	- 52,585.50
21/08/2009	E00873		1,200.00	- 53,785.50
21/08/2009	E00875		248.00	- 54,033.50
21/08/2009	E00876		40.00	- 54,073.50
26/08/2009	E00877		276.00	- 54,349.50
27/08/2009	E00878		475.00	- 54,824.50
31/08/2009	E00885		5,070.61	- 59,895.11
03/09/2009	E00958		114.00	- 60,009.11
07/09/2009	E00960		1,400.00	- 61,409.11
09/09/2009	E00965		11,615.00	- 73,024.11
11/09/2009	E00967		400.00	- 73,424.11
21/09/2009	E00983		1,040.00	- 74,464.11
23/09/2009	E00991		9,660.00	- 84,124.11
23/09/2009	E00992		70.00	- 84,194.11
28/09/2009	E00999		108.00	- 84,302.11
29/09/2009	E01004		108.00	- 84,410.11
01/10/2009	E01074		50.00	- 84,460.11
06/10/2009	E01097		200.00	- 84,660.11
12/10/2009	E01101		175.00	- 84,835.11
20/10/2009	E01125		250.00	- 85,085.11
20/10/2009	E01126		156.00	- 85,241.11
22/10/2009	E01127		884.00	- 86,125.11
28/10/2009	E01133		350.00	- 86,475.11
30/10/2009	E01145		522.50	- 86,997.61
03/11/2009	E01209		218.00	- 87,215.61
04/11/2009	E01213		163.00	- 87,378.61
06/11/2009	E01223		532.00	- 87,910.61
13/11/2009	E01239		2,403.00	- 90,313.61
17/11/2009	E01240		648.00	- 90,961.61
18/11/2009	E01243		149.00	- 91,110.61
20/11/2009	E01252		760.00	- 91,870.61
24/11/2009	E01257		120.00	- 91,990.61
25/11/2009	E01261		290.00	- 92,280.61

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
27/11/2009	E01264		610.00	- 92,890.61
02/12/2009	E01340		236.00	- 93,126.61
03/12/2009	E01350		394.00	- 93,520.61
07/12/2009	E01361		210.00	- 93,730.61
08/12/2009	E01366		240.00	- 93,970.61
10/12/2009	E01375		1,001.00	- 94,971.61
11/12/2009	E01379		497.00	- 95,468.61
14/12/2009	E01384		2,438.00	- 97,906.61
16/12/2009	E01389		200.00	- 98,106.61
18/12/2009	E01394		830.00	- 98,936.61
21/12/2009	E01398		100.00	- 99,036.61
22/12/2009	E01406		750.00	- 99,786.61
30/12/2009	E01423		280.00	- 100,066.61
31/12/2009	E01428		781.00	- 100,847.61
31/12/2009	E01439		648.00	- 101,495.61
31/12/2009	E01443		394.00	- 101,889.61
31/12/2009	E01445		380.00	- 102,269.61
8104-01-3050 Alimentos de Servidores Públicos		24,000.00	-	47,831.84
Del 07 de enero al 11 de septiembre				22,851.40
01/10/2009	E01074		3,398.00	- 2,249.40
14/10/2009	E01105		2,000.00	- 4,249.40
28/10/2009	E01133		150.00	- 4,399.40
03/11/2009	E01209		348.50	- 4,747.90
09/11/2009	E01224		9,733.94	- 14,481.84
17/11/2009	E01240		818.00	- 15,299.84
23/11/2009	E01256		706.00	- 16,005.84
11/12/2009	E01379		3,155.00	- 19,160.84
15/12/2009	E01385		4,671.00	- 23,831.84
8104-01-5009 Equipos de Comunicación y Telecomun.		12,000.00	-	46,047.60
Del 01 al 22 de junio				10,299.00
06/07/2009	E00779		11,232.90	- 9,531.90
01/12/2009	E01338		11,241.25	- 20,773.15
31/12/2009	E01440		13,274.45	- 34,047.60
8104-01-5010 Maq. y Equipo Eléctrico y Electrónico		48,000.00	-	202,644.42
Del 04 de agosto				40,525.06
18/08/2009	E00859		40,525.06	- 33,050.12
21/09/2009	E00984		30,000.00	- 63,050.12
07/10/2009	E01098		50,000.00	- 113,050.12
20/11/2009	E01253		41,594.30	- 154,644.42
8104-02-1101 Sueldos Base		904,800.00	-	906,621.95
Del 14 de enero al 14 de diciembre				868,621.95
28/12/2009	E01410		38,000.00	- 1,821.95
8104-02-2001 Materiales y Útiles de Oficina		6,000.00	-	27,926.23
Del 03 al 24 de febrero				5,036.50
25/02/2009	E00129		1,104.00	- 140.50
23/03/2009	E00226		944.90	- 1,085.40
01/04/2009	E00284		845.21	- 1,930.61
01/04/2009	E00291		149.50	- 2,080.11
22/04/2009	E00323		1,707.75	- 3,787.86
22/04/2009	E00324		963.63	- 4,751.49
13/05/2009	E00427		1,711.67	- 6,463.16
22/05/2009	E00467		201.00	- 6,664.16
01/06/2009	E00544		756.98	- 7,421.14
03/06/2009	E00555		1,668.90	- 9,090.04
05/06/2009	E00558		210.60	- 9,300.64
09/06/2009	E00559		99.00	- 9,399.64
18/06/2009	E00586		968.06	- 10,367.70
22/06/2009	E00593		160.00	- 10,527.70
24/06/2009	E00649		439.00	- 10,966.70
08/07/2009	E00680		122.70	- 11,089.40
30/07/2009	E00737		1,654.42	- 12,743.82
03/08/2009	E00818		149.50	- 12,893.32
04/08/2009	E00833		60.00	- 12,953.32
20/08/2009	E00868		730.70	- 13,684.02
27/08/2009	E00878		1,490.60	- 15,174.62
31/08/2009	E00885		570.00	- 15,744.62
02/09/2009	E00951		350.54	- 16,095.16
29/09/2009	E01004		674.17	- 16,769.33

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
01/10/2009	E01083		579.82	- 17,349.15
06/10/2009	E01097		140.00	- 17,489.15
05/11/2009	E01219		1,511.71	- 19,000.86
06/11/2009	E01223		837.00	- 19,837.86
03/12/2009	E01352		1,038.47	- 20,876.33
18/12/2009	E01392		274.92	- 21,151.25
18/12/2009	E01394		334.00	- 21,485.25
22/12/2009	E01404		152.00	- 21,637.25
29/12/2009	E01419		129.38	- 21,766.63
30/12/2009	E01423		159.60	- 21,926.23
8104-02-2002 Material de Limpieza		1,200.00	-	1,488.66
Del 13 de marzo al 23 de septiembre				980.65
04/11/2009	E01213		475.87	- 256.52
21/12/2009	E01397		32.14	- 288.66
8104-02-2006 Materiales para el Procesamiento en Eq.		12,000.00	-	18,094.79
Del 28 de abril al 15 de septiembre				11,953.29
01/10/2009	E01087		4,197.50	- 4,150.79
22/10/2009	E01127		508.00	- 4,658.79
30/10/2009	E01145		1,436.00	- 6,094.79
8104-02-2010 Alimentos para el Personal Hrs. Oficina		2,400.00	-	2,606.00
Del 10 de febrero al 30 de julio				1,886.00
03/08/2009	E00817		585.00	- 71.00
17/11/2009	E01240		135.00	- 206.00
8104-02-2022 Medicinas y Productos Farmaceuticos		12,000.00	-	19,707.99
Del 03 de febrero al 14 de octubre				11,274.65
26/10/2009	E01129		726.57	- 1.22
23/11/2009	E01256		905.00	- 906.22
03/12/2009	E01344		1,099.71	- 2,005.93
30/12/2009	E01423		435.46	- 2,441.39
31/12/2009	E01425		4,795.60	- 7,236.99
31/12/2009	E01428		471.00	- 7,707.99
8104-02-2025 Combustible		36,000.00	-	69,645.98
Del 05 de enero al 24 de septiembre				35,270.38
28/09/2009	E00996		4,705.64	- 3,976.02
12/10/2009	E01104		941.84	- 4,917.86
12/10/2009	E01173		2,230.15	- 7,148.01
30/10/2009	E01143		478.50	- 7,626.51
30/10/2009	E01179		3,265.68	- 10,892.19
25/11/2009	E01261		400.00	- 11,292.19
01/12/2009	E01337		6,171.99	- 17,464.18
22/12/2009	E01407		200.00	- 17,664.18
23/12/2009	E01497		13,855.89	- 31,520.07
31/12/2009	E01432		2,125.91	- 33,645.98
8104-02-3003 Servicio Telefonico Convencional		6,000.00	-	10,768.75
Del 21 de enero al 12 de mayo				5,813.75
26/05/2009	E00470		300.00	- 113.75
22/06/2009	E00594		1,222.50	- 1,336.25
23/07/2009	E00721		1,362.00	- 2,698.25
13/08/2009	E00845		1,270.50	- 3,968.75
21/09/2009	E00989		200.00	- 4,168.75
01/10/2009	E01074		100.00	- 4,268.75
17/11/2009	E01240		500.00	- 4,768.75
8104-02-3026 Servicios Bancarios y Financieros		24,000.00	-	52,502.81
Del 02 de enero al 08 de junio				23,023.00
08/06/2009	E00561		977.50	- 0.50
25/06/2009	E00651		977.50	- 978.00
25/06/2009	E00652		977.50	- 1,955.50
25/06/2009	E00653		977.50	- 2,933.00
26/06/2009	E00664		177.81	- 3,110.81
29/06/2009	E00628		977.50	- 4,088.31
01/07/2009	E00665		507.15	- 4,595.46
01/07/2009	E00777		96.60	- 4,692.06
01/07/2009	E00791		241.50	- 4,933.56
01/07/2009	E00792		32.20	- 4,965.76
01/07/2009	E00799		241.50	- 5,207.26
06/07/2009	E00675		685.40	- 5,892.66
27/07/2009	E00793		172.50	- 6,065.16
29/07/2009	E00733		977.50	- 7,042.66

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
29/07/2009	E00734		977.50	- 8,020.16
31/07/2009	E00811		13.80	- 8,033.96
31/07/2009	E00812		165.60	- 8,199.56
03/08/2009	E00815		627.90	- 8,827.46
03/08/2009	E00889		2,415.00	- 11,242.46
03/08/2009	E00912		88.55	- 11,331.01
03/08/2009	E00924		241.50	- 11,572.51
03/08/2009	E00925		16.10	- 11,588.61
03/08/2009	E00926		24.15	- 11,612.76
03/08/2009	E00927		241.50	- 11,854.26
03/08/2009	E00928		24.15	- 11,878.41
03/08/2009	E00929		8.05	- 11,886.46
06/08/2009	E00839		602.60	- 12,489.06
10/08/2009	E00842		977.50	- 13,466.56
12/08/2009	E00843		977.50	- 14,444.06
28/08/2009	E00932		109.25	- 14,553.31
31/08/2009	E00911		48.30	- 14,601.61
31/08/2009	E00938		6.90	- 14,608.51
01/09/2009	E00939		759.00	- 15,367.51
01/09/2009	E01036		103.50	- 15,471.01
01/09/2009	E01048		241.50	- 15,712.51
04/09/2009	E00959		616.40	- 16,328.91
08/09/2009	E01016		57.50	- 16,386.41
14/09/2009	E01024		57.50	- 16,443.91
18/09/2009	E01028		57.50	- 16,501.41
23/09/2009	E01046		2,932.50	- 19,433.91
25/09/2009	E01033		28.75	- 19,462.66
29/09/2009	E01035		151.80	- 19,614.46
01/10/2009	E01068		816.50	- 20,430.96
01/10/2009	E01171		115.00	- 20,545.96
01/10/2009	E01180		483.00	- 21,028.96
01/10/2009	E01181		241.50	- 21,270.46
06/10/2009	E01089		616.40	- 21,886.86
30/10/2009	E01170		155.25	- 22,042.11
03/11/2009	E01207		839.50	- 22,881.61
03/11/2009	E01296		531.02	- 23,412.63
04/11/2009	E01286		57.50	- 23,470.13
05/11/2009	E01216		623.30	- 24,093.43
13/11/2009	E01297		434.98	- 24,528.41
26/11/2009	E01278		28.75	- 24,557.16
26/11/2009	E01300		28.75	- 24,585.91
01/12/2009	E01336		736.00	- 25,321.91
01/12/2009	E01478		126.50	- 25,448.41
01/12/2009	E01501		483.00	- 25,931.41
04/12/2009	E01354		616.40	- 26,547.81
16/12/2009	E01387		977.50	- 27,525.31
18/12/2009	E01571		977.50	- 28,502.81
8104-02-3048 Pasajes y Peajes		60,000.00	-	73,173.50
Del 12 de enero al 21 de agosto				59,975.00
27/08/2009	E00878		120.00	- 95.00
09/09/2009	E00965		9,660.00	- 9,755.00
11/09/2009	E00967		514.00	- 10,269.00
28/09/2009	E00999		140.00	- 10,409.00
06/10/2009	E01097		114.00	- 10,523.00
14/10/2009	E01105		298.00	- 10,821.00
16/10/2009	E01122		110.00	- 10,931.00
22/10/2009	E01127		214.00	- 11,145.00
30/10/2009	E01145		638.50	- 11,783.50
02/12/2009	E01340		350.00	- 12,133.50
11/12/2009	E01379		610.00	- 12,743.50
14/12/2009	E01384		100.00	- 12,843.50
18/12/2009	E01394		330.00	- 13,173.50
8104-02-5001 Mobiliario		6,000.00	-	6,998.00
Del 26 de agosto al 06 de octubre				3,499.00
12/10/2009	E01101		3,499.00	- 998.00
8104-03-2001 Materiales y Útiles de Oficina		1,200.00	-	3,204.01
Del 28 de enero al 27 de abril				604.63
07/05/2009	E00410		896.20	- 300.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
25/06/2009	E00650		360.12	- 660.95
04/08/2009	E00833		199.00	- 859.95
01/10/2009	E01083		231.92	- 1,091.87
14/10/2009	E01105		330.00	- 1,421.87
05/11/2009	E01219		205.54	- 1,627.41
03/12/2009	E01352		132.57	- 1,759.98
18/12/2009	E01392		114.65	- 1,874.63
29/12/2009	E01419		129.38	- 2,004.01
8104-03-3039 Impresión de Documentos Oficiales		600.00	-	1,169.16
Del 17 de noviembre al 10 de diciembre			498.33	
18/12/2009	E01391		670.83	- 569.16
8104-03-3048 Pasajes y Peajes		4,800.00	-	8,085.80
Del 16 de enero al 04 de agosto			2,700.00	
21/08/2009	E00875		3,855.80	- 1,755.80
23/09/2009	E00992		820.00	- 2,575.80
06/10/2009	E01097		120.00	- 2,695.80
14/10/2009	E01105		230.00	- 2,925.80
26/10/2009	E01129		360.00	- 3,285.80
8104-04-2001 Materiales y útiles de oficina		2,400.00	-	9,204.65
Del 12 de enero al 24 de febrero			1,970.32	
04/03/2009	E00199		747.50	- 317.82
09/03/2009	E00208		483.00	- 800.82
01/04/2009	E00284		28.08	- 828.90
15/04/2009	E00314		2,627.75	- 3,456.65
22/04/2009	E00325		600.00	- 4,056.65
13/05/2009	E00427		32.95	- 4,089.60
18/06/2009	E00586		71.30	- 4,160.90
30/07/2009	E00737		536.29	- 4,697.19
20/08/2009	E00868		310.63	- 5,007.82
02/09/2009	E00951		40.60	- 5,048.42
29/09/2009	E01004		172.03	- 5,220.45
01/10/2009	E01083		463.85	- 5,684.30
05/11/2009	E01219		341.31	- 6,025.61
03/12/2009	E01352		397.73	- 6,423.34
18/12/2009	E01392		252.08	- 6,675.42
29/12/2009	E01419		129.23	- 6,804.65
8104-04-2002 Material de Limpieza		600.00	-	1,124.44
Del 13 de marzo al 26 de agosto			454.25	
23/09/2009	E00992		172.36	- 26.61
06/10/2009	E01097		153.97	- 180.58
04/11/2009	E01213		275.87	- 456.45
14/12/2009	E01384		51.92	- 508.37
21/12/2009	E01397		16.07	- 524.44
8104-04-2025 Combustible		6,000.00	-	9,429.60
Del 05 de enero al 08 de septiembre			5,635.00	
28/09/2009	E00996		540.40	- 175.40
12/10/2009	E01104		231.60	- 407.00
30/10/2009	E01143		231.46	- 638.46
30/10/2009	E01179		617.78	- 1,256.24
01/12/2009	E01337		899.56	- 2,155.80
23/12/2009	E01497		1,273.80	- 3,429.60
8104-05-1101 Sueldos Base		306,000.00	-	332,575.45
Del 14 de enero al 27 de noviembre			303,875.45	
14/12/2009	E01380		14,350.00	- 12,225.45
28/12/2009	E01410		14,350.00	- 26,575.45
8104-05-1302 Gratificación de Fin de Año		51,000.00	-	53,932.99
Del 29 de abril			2,133.00	
14/12/2009	E01380		51,799.99	- 2,932.99
8104-05-1212 Refacciones, Accesorios y Herramientas		9,600.00	-	33,619.01
Del 21 de enero al 07 de mayo			7,039.00	
17/06/2009	E00576		8,800.00	- 6,239.00
19/06/2009	E00592		135.00	- 6,374.00
15/07/2009	E00692		160.00	- 6,534.00
18/08/2009	E00864		135.00	- 6,669.00
21/08/2009	E00874		1,970.00	- 8,639.00
01/09/2009	E00943		2,960.00	- 11,599.00
21/09/2009	E00988		120.00	- 11,719.00
19/10/2009	E01123		7,300.00	- 19,019.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
13/11/2009	E01238		1,400.00	- 20,419.00
29/12/2009	E01415		3,600.01	- 24,019.01
8104-05-2025 Combustible		72,000.00	-	- 151,108.64
Del 21 de enero al 24 de junio			52,606.10	
01/07/2009	E00669		39,961.43	- 20,567.53
22/07/2009	E00718		880.00	- 21,447.53
31/07/2009	E00748		390.00	- 21,837.53
03/08/2009	E00814		6,021.60	- 27,859.13
18/08/2009	E00860		9,263.57	- 37,122.70
28/08/2009	E00879		220.00	- 37,342.70
03/09/2009	E00957		390.00	- 37,732.70
11/09/2009	E00970		660.00	- 38,392.70
21/09/2009	E00985		780.00	- 39,172.70
28/09/2009	E00996		12,039.74	- 51,212.44
12/10/2009	E01104		8,260.80	- 59,473.24
12/10/2009	E01173		6,793.60	- 66,266.84
30/10/2009	E01143		9,572.80	- 75,839.64
30/10/2009	E01179		9,264.00	- 85,103.64
11/11/2009	E01226		400.00	- 85,503.64
13/11/2009	E01238		1,540.00	- 87,043.64
25/11/2009	E01261		1,400.00	- 88,443.64
01/12/2009	E01337		15,633.00	- 104,076.64
02/12/2009	E01339		880.00	- 104,956.64
21/12/2009	E01398		600.00	- 105,556.64
23/12/2009	E01497		37,052.80	- 142,609.44
30/12/2009	E01423		600.00	- 143,209.44
31/12/2009	E01432		7,459.20	- 150,668.64
31/12/2009	E01444		440.00	- 151,108.64
8104-06-2001 Materiales y Útiles de Oficina		12,000.00	-	- 5,243.06
Del 03 de febrero al 08 de julio			11,819.29	
20/08/2009	E00868		610.63	- 429.92
02/09/2009	E00951		220.33	- 650.25
29/09/2009	E01004		137.62	- 787.87
01/10/2009	E01083		580.46	- 1,368.33
30/10/2009	E01145		155.70	- 1,524.03
05/11/2009	E01219		1,101.34	- 2,625.37
03/12/2009	E01350		226.70	- 2,852.07
03/12/2009	E01352		1,743.41	- 4,595.48
18/12/2009	E01392		458.20	- 5,053.68
22/12/2009	E01404		60.00	- 5,113.68
29/12/2009	E01419		129.38	- 5,243.06
8104-06-2002 Materiales de Limpieza		1,200.00	-	- 12.98
Del 13 de marzo al 04 de noviembre			1,196.91	
21/12/2009	E01397		16.07	- 12.98
8104-06-2006 Materiles y Útiles para el Procesamiento		12,000.00	-	- 3,726.01
Del 15 de enero al 15 de septiembre			11,826.40	
16/10/2009	E01122		429.00	- 255.40
05/11/2009	E01219		712.50	- 967.90
20/11/2009	E01252		720.01	- 1,687.91
03/12/2009	E01350		2,038.10	- 3,726.01
8104-06-3003 Servicio telefónico convencional		6,000.00	-	- 4,169.75
Del 19 de enero al 30 de abril			4,908.50	
12/05/2009	E00422		1,406.25	- 314.75
22/06/2009	E00594		1,222.50	- 1,537.25
23/07/2009	E00721		1,362.00	- 2,899.25
13/08/2009	E00845		1,270.50	- 4,169.75
8104-06-3049 Hospedaje		4,800.00	-	- 1,260.00
27/10/2009	E01130		5,460.00	- 660.00
27/11/2009	E01265		600.00	- 1,260.00
8104-07-1302 Gratificacion de Fin de Año		13,200.00	-	- 5,733.67
Del 29 de abril al 14 de diciembre			11,000.34	
23/12/2009	E01409		7,933.33	- 5,733.67
8104-08-1101 Sueldos Base		4,910,400.00	-	- 231,859.95
Del 14 de enero al 27 de noviembre			4,702,933.60	
14/12/2009	E01494		218,200.00	- 10,733.60
28/12/2009	E01413		2,926.35	- 13,659.95
30/12/2009	E01500		218,200.00	- 231,859.95
8104-08-1403 --> Gastos Médicos del Personal		48,000.00	-	- 48,588.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto \$		
	Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
Del 15 de enero al 17 de junio		41,387.27	
19/06/2009 E00591		7,009.25	- 396.52
30/06/2009 E00655		400.00	- 796.52
16/07/2009 E00697		8,268.50	- 9,065.02
17/07/2009 E00704		400.00	- 9,465.02
23/07/2009 E00721		400.00	- 9,865.02
31/07/2009 E00746		1,040.00	- 10,905.02
03/08/2009 E00817		1,300.00	- 12,205.02
20/08/2009 E00871		801.00	- 13,006.02
27/08/2009 E00878		900.00	- 13,906.02
17/09/2009 E01041		10,000.00	- 23,906.02
01/10/2009 E01081		1,295.00	- 25,201.02
01/10/2009 E01082		6,451.50	- 31,652.52
22/10/2009 E01127		600.00	- 32,252.52
04/11/2009 E01215		5,900.00	- 38,152.52
18/11/2009 E01243		600.00	- 38,752.52
08/12/2009 E01365		7,212.80	- 45,965.32
29/12/2009 E01418		1,023.00	- 46,988.32
30/12/2009 E01420		1,600.00	- 48,588.32
8104-08-1404 Seguros de Resp. Civil, Asistencia Legal	30,000.00	-	- 17,819.29
Del 29 de mayo		16,330.73	
31/08/2009 E00886		15,744.28	- 2,075.01
26/11/2009 E01263		15,744.28	- 17,819.29
8104-08-2001 --> Materiales y Útiles de Oficina	6,000.00	-	- 914.82
Del 24 de febrero al 05 de noviembre		5,730.08	
07/12/2009 E01361		457.00	- 187.08
18/12/2009 E01392		549.84	- 736.92
31/12/2009 E01428		177.90	- 914.82
8104-08-2002 Material de Limpieza	1,200.00	-	- 2,493.38
27/02/2009 E00142		1,230.00	- 30.00
30/04/2009 E00336		500.00	- 530.00
17/08/2009 E00857		292.50	- 822.50
04/11/2009 E01213		275.88	- 1,098.38
21/12/2009 E01397		1,395.00	- 2,493.38
8104-08-2006 Materiles y Útiles para el Procesamiento	3,600.00	-	- 10,031.34
Del 15 de enero al 01 de julio		3,324.30	
01/06/2009 E00545		860.00	- 584.30
03/06/2009 E00555		299.00	- 883.30
17/07/2009 E00804		2,382.51	- 3,265.81
28/07/2009 E00731		420.00	- 3,685.81
03/08/2009 E00817		79.00	- 3,764.81
21/08/2009 E00875		210.00	- 3,974.81
31/08/2009 E00885		439.00	- 4,413.81
15/09/2009 E00975		1,761.30	- 6,175.11
22/10/2009 E01127		100.00	- 6,275.11
05/11/2009 E01219		1,209.23	- 7,484.34
20/11/2009 E01252		100.00	- 7,584.34
22/12/2009 E01406		1,450.00	- 9,034.34
31/12/2009 E01428		997.00	- 10,031.34
8104-08-2012 Refacciones, Accesorios y Herramientas	48,000.00	-	- 256,289.54
Del 16 de enero al 30 de abril		41,295.60	
06/05/2009 E00405		23,550.06	- 16,845.66
14/05/2009 E00429		7,620.06	- 24,465.72
14/05/2009 E00431		17,250.00	- 41,715.72
15/05/2009 E00524		14,048.40	- 55,764.12
05/06/2009 E00632		15,231.75	- 70,995.87
17/06/2009 E00576		2,600.02	- 73,595.89
03/07/2009 E00674		2,903.99	- 76,499.88
15/07/2009 E00692		440.00	- 76,939.88
15/07/2009 E00693		9,752.00	- 86,691.88
16/07/2009 E00699		1,945.00	- 88,636.88
21/07/2009 E00711		9,200.00	- 97,836.88
22/07/2009 E00718		110.00	- 97,946.88
03/08/2009 E00827		3,669.65	- 101,616.53
04/08/2009 E00829		4,800.00	- 106,416.53
04/08/2009 E00830		684.75	- 107,101.28
05/08/2009 E00915		4,850.70	- 111,951.98
13/08/2009 E00848		8,310.00	- 120,261.98

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
13/08/2009	E00849		115.00	- 120,376.98
18/08/2009	E00864		6,990.00	- 127,366.98
21/08/2009	E00874		720.00	- 128,086.98
01/09/2009	E00943		29,330.10	- 157,417.08
03/09/2009	E00958		3,450.00	- 160,867.08
07/09/2009	E00960		667.00	- 161,534.08
11/09/2009	E00967		2,035.50	- 163,569.58
21/09/2009	E00988		4,085.00	- 167,654.58
01/10/2009	E01073		9,200.00	- 176,854.58
12/10/2009	E01100		11,195.25	- 188,049.83
19/10/2009	E01123		7,100.00	- 195,149.83
29/10/2009	E01138		5,839.70	- 200,989.53
04/11/2009	E01210		2,500.00	- 203,489.53
04/11/2009	E01213		460.00	- 203,949.53
11/11/2009	E01225		5,703.00	- 209,652.53
18/11/2009	E01245		6,011.05	- 215,663.58
23/11/2009	E01256		1,599.00	- 217,262.58
27/11/2009	E01264		191.50	- 217,454.08
03/12/2009	E01349		14,980.00	- 232,434.08
08/12/2009	E01364		632.50	- 233,066.58
29/12/2009	E01415		16,109.66	- 249,176.24
30/12/2009	E01422		2,633.50	- 251,809.74
31/12/2009	E01428		970.00	- 252,779.74
31/12/2009	E01430		3,509.80	- 256,289.54
8104-08-2014 Utencilios para el Servicio de Alimentos		6,000.00	-	7,113.86
Del 30 de abril al 31 de agosto				3,900.59
06/11/2009	E01223		2,313.27	- 213.86
15/12/2009	E01386		900.00	- 1,113.86
8104-08-2025 Combustible		960,000.00	-	1,212,942.69
Del 05 de enero al 12 de octubre				929,227.26
12/10/2009	E01173		37,750.80	- 6,978.06
15/10/2009	E01114		9,040.00	- 16,018.06
19/10/2009	E01175		54,040.00	- 70,058.06
30/10/2009	E01143		9,728.13	- 79,786.19
30/10/2009	E01145		308.80	- 80,094.99
30/10/2009	E01179		5,172.40	- 85,267.39
06/11/2009	E01223		429.00	- 85,696.39
06/11/2009	E01288		45,548.00	- 131,244.39
11/11/2009	E01226		5,500.00	- 136,744.39
13/11/2009	E01238		15,160.00	- 151,904.39
25/11/2009	E01261		3,500.00	- 155,404.39
01/12/2009	E01337		7,962.70	- 163,367.09
02/12/2009	E01339		8,600.00	- 171,967.09
16/12/2009	E01389		250.00	- 172,217.09
22/12/2009	E01406		6,520.00	- 178,737.09
22/12/2009	E01407		1,200.00	- 179,937.09
23/12/2009	E01497		13,370.80	- 193,307.89
28/12/2009	E01498		45,240.00	- 238,547.89
30/12/2009	E01423		1,200.00	- 239,747.89
31/12/2009	E01428		466.20	- 240,214.09
31/12/2009	E01432		1,398.60	- 241,612.69
31/12/2009	E01444		11,330.00	- 252,942.69
8104-08-2026 Lubricantes y Aditivos		12,000.00	-	16,261.60
Del 06 de marzo al 12 de octubre				11,969.35
11/11/2009	E01225		1,055.00	- 1,024.35
18/11/2009	E01245		2,225.25	- 3,249.60
31/12/2009	E01430		1,012.00	- 4,261.60
8104-08-2031 Materiales de Seguridad Pública		45,600.00	-	88,729.66
08/09/2009	E01015		84,932.20	- 39,332.20
07/12/2009	E01503		2,125.00	- 41,457.20
07/12/2009	E01504		1,672.46	- 43,129.66
8104-08-3007 Servicio de Agua		1,200.00	-	6,967.16
Del 05 de marzo al 30 de abril				701.00
01/06/2009	E00546		566.16	- 67.16
25/06/2009	E00650		300.00	- 367.16
03/08/2009	E00818		600.00	- 967.16
13/08/2009	E00848		1,200.00	- 2,167.16
18/08/2009	E00864		600.00	- 2,767.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
21/08/2009	E00876		600.00	- 3,367.16
03/09/2009	E00957		300.00	- 3,667.16
21/09/2009	E00988		900.00	- 4,567.16
26/10/2009	E01129		600.00	- 5,167.16
11/11/2009	E01225		600.00	- 5,767.16
8104-08-3035 Mto. y Conservación Maquinaria y Equipo		30,000.00	-	42,583.25
Del 23 de marzo al 07 de septiembre				10,623.25
23/12/2009	E01496		30,360.00	- 10,983.25
31/12/2009	E01429		1,600.00	- 12,583.25
8104-08-3038 Mto. y conservación de vehículos		48,000.00	-	112,137.27
Del 21 de enero al 15 de julio				46,944.34
16/07/2009	E00699		1,300.00	- 244.34
16/07/2009	E00702		2,025.00	- 2,269.34
21/07/2009	E00711		1,060.03	- 3,329.37
27/07/2009	E00807		1,719.25	- 5,048.62
03/08/2009	E00827		4,600.00	- 9,648.62
04/08/2009	E00830		7,382.50	- 17,031.12
05/08/2009	E00915		3,300.50	- 20,331.62
13/08/2009	E00849		8,299.00	- 28,630.62
17/08/2009	E00857		400.00	- 29,030.62
21/08/2009	E00874		600.00	- 29,630.62
01/09/2009	E00943		2,390.12	- 32,020.74
07/09/2009	E00960		1,060.00	- 33,080.74
11/09/2009	E00967		2,472.50	- 35,553.24
28/09/2009	E00999		800.00	- 36,353.24
01/10/2009	E01073		840.02	- 37,193.26
12/10/2009	E01100		2,932.50	- 40,125.76
14/10/2009	E01105		700.00	- 40,825.76
19/10/2009	E01123		720.01	- 41,545.77
29/10/2009	E01138		7,521.00	- 49,066.77
04/11/2009	E01213		1,023.50	- 50,090.27
18/11/2009	E01245		2,875.00	- 52,965.27
02/12/2009	E01340		900.00	- 53,865.27
03/12/2009	E01349		400.06	- 54,265.33
08/12/2009	E01364		2,070.00	- 56,335.33
11/12/2009	E01379		1,035.00	- 57,370.33
18/12/2009	E01393		2,415.00	- 59,785.33
21/12/2009	E01398		350.00	- 60,135.33
22/12/2009	E01406		1,100.00	- 61,235.33
29/12/2009	E01415		1,050.44	- 62,285.77
30/12/2009	E01422		230.00	- 62,515.77
31/12/2009	E01430		1,460.50	- 63,976.27
31/12/2009	E01443		161.00	- 64,137.27
8104-08-3048 Pasajes y Peajes		48,000.00	-	49,210.00
Del 12 de enero al 14 de diciembre				47,422.00
31/12/2009	E01428		1,000.00	- 422.00
31/12/2009	E01443		788.00	- 1,210.00
8104-08-5009 Equipos de Comunicación y Telecomun.		36,000.00	-	174,179.60
30/04/2009	E00392		112,500.00	- 76,500.00
01/06/2009	E00543		8,500.00	- 85,000.00
27/07/2009	E00807		5,179.60	- 90,179.60
26/11/2009	E01294		48,000.00	- 138,179.60
8104-08-5011 Bienes Informáticos		24,000.00	95,631.70	123,630.34
Del 17 al 20 julio				17,348.22
02/09/2009	E01055		95,631.70	- 88,979.92
09/09/2009	E01039		10,650.42	- 99,630.34
01/10/2009	D00042			- 3,998.64
8104-08-5015 Refacciones y Accesorios		36,000.00	-	77,774.59
Del 27 de julio al 20 de agosto				19,775.00
26/11/2009	E01294		57,999.59	- 41,774.59
8104-08-5019 Maq. y Equipo de Defensa y Seg. Pública		222,000.00	-	706,289.57
08/09/2009	E01015		703,267.80	- 481,267.80
22/10/2009	E01178		3,021.77	- 484,289.57
8104-10-3006 Servicio de Energía Eléctrica		300,000.00	48,487.00	711,529.50
Del 12 de febrero al 25 de agosto				340,912.50
18/09/2009	E01043		42,352.00	- 34,777.50
23/11/2009	E01292		89,910.00	- 124,687.50
23/11/2009	E01293		105,789.00	- 230,476.50

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
29/12/2009	E01499		132,566.00	- 363,042.50
8104-11-2012 Refacciones, Accesorios y Herramientas		9,600.00	-	59,716.94
Del 11 de febrero al 28 de abril			7,348.56	- 50,116.94
30/04/2009	E00338		3,635.00	- 1,383.56
30/04/2009	E00345		1,330.08	- 2,713.64
06/05/2009	E00405		7,520.56	- 10,234.20
13/08/2009	E00848		3,006.00	- 13,240.20
18/08/2009	E00864		490.00	- 13,730.20
21/08/2009	E00876		215.00	- 13,945.20
01/09/2009	E00943		18,540.00	- 32,485.20
10/09/2009	E00966		4,979.50	- 37,464.70
11/09/2009	E00967		1,460.00	- 38,924.70
29/09/2009	E01004		648.00	- 39,572.70
22/10/2009	E01127		1,150.00	- 40,722.70
28/10/2009	E01133		837.84	- 41,560.54
11/11/2009	E01225		1,475.00	- 43,035.54
25/11/2009	E01260		6,831.40	- 49,866.94
18/12/2009	E01394		250.00	- 50,116.94
8104-11-2018 Material Electrico y Electrónico		15,600.00	-	26,723.74
Del 13 de abril al 22 de octubre			6,900.50	- 11,123.74
25/11/2009	E01260		10,393.20	- 1,693.70
09/12/2009	E01370		8,660.35	- 10,354.05
31/12/2009	E01428		769.69	- 11,123.74
8104-11-3047 Viaticos		12,000.00	-	22,140.00
Del 27 de abril al 17 de agosto			10,800.00	- 10,140.00
21/08/2009	E00876		2,000.00	- 800.00
03/09/2009	E00957		2,000.00	- 2,800.00
01/10/2009	E01074		1,600.00	- 4,400.00
26/10/2009	E01129		400.00	- 4,800.00
13/11/2009	E01239		3,000.00	- 7,800.00
18/11/2009	E01243		2,200.00	- 10,000.00
31/12/2009	E01428		140.00	- 10,140.00
8104-12-1101 Sueldos Base		1,372,800.00	24,600.00	1,541,739.00
Del 14 de enero al 13 de noviembre			1,352,289.00	- 144,339.00
30/11/2009	E01279		63,150.00	- 18,039.00
14/12/2009	E01452		63,150.00	- 81,189.00
30/12/2009	E01459		63,150.00	- 144,339.00
8104-12-1302 Gratificacion de Fin de Año		238,000.00	-	272,800.00
14/12/2009	E01380		272,800.00	- 34,800.00
8104-12-1303 Compensaciones		55,200.00	-	163,500.00
Del 15 de enero al 15 de mayo			54,000.00	- 108,300.00
29/05/2009	E00474		5,800.00	- 4,600.00
15/06/2009	E00563		5,800.00	- 10,400.00
30/06/2009	E00656		5,800.00	- 16,200.00
15/07/2009	E00688		6,300.00	- 22,500.00
30/07/2009	E00740		7,800.00	- 30,300.00
13/08/2009	E00846		7,800.00	- 38,100.00
31/08/2009	E00881		7,800.00	- 45,900.00
15/09/2009	E00973		7,800.00	- 53,700.00
29/09/2009	E01000		7,800.00	- 61,500.00
14/10/2009	E01107		7,800.00	- 69,300.00
29/10/2009	E01134		7,800.00	- 77,100.00
12/11/2009	E01233		7,800.00	- 84,900.00
27/11/2009	E01269		7,800.00	- 92,700.00
14/12/2009	E01380		7,800.00	- 100,500.00
28/12/2009	E01410		7,800.00	- 108,300.00
8104-12-1403 Gastos médicos del Personal		28,800.00	-	42,387.73
Del 16 de enero al 20 de agosto			25,819.38	- 13,587.73
27/08/2009	E00878		3,100.00	- 119.38
07/09/2009	E00960		1,350.00	- 1,469.38
21/09/2009	E00989		500.00	- 1,969.38
01/10/2009	E01082		1,915.90	- 3,885.28
01/10/2009	E01085		800.00	- 4,685.28
16/10/2009	E01122		300.00	- 4,985.28
04/11/2009	E01213		1,918.00	- 6,903.28
08/12/2009	E01365		4,603.45	- 11,506.73
29/12/2009	E01418		781.00	- 12,287.73
30/12/2009	E01420		1,300.00	- 13,587.73

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Presupuesto \$		
	Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
8104-12-1404 Seguros de Resp. Civil, Asistencia Legal	15,600.00	-	28,069.21
Del 29 de mayo			9,747.39
31/08/2009 E00886			9,160.91
26/11/2009 E01263			9,160.91
8104-12-2001 Materiales y Útiles de Oficina	12,000.00	-	31,453.22
Del 03 de febrero al 01 de abril			11,183.24
17/04/2009 E00318			1,861.80
22/04/2009 E00323			603.75
22/04/2009 E00324			963.63
13/05/2009 E00427			3,992.93
20/05/2009 E00461			403.00
22/05/2009 E00467			70.00
05/06/2009 E00558			210.60
18/06/2009 E00586			980.42
22/06/2009 E00593			317.90
30/07/2009 E00737			4,024.48
20/08/2009 E00868			944.62
02/09/2009 E00951			355.00
29/09/2009 E01004			372.72
01/10/2009 E01083			625.25
05/11/2009 E01219			1,249.99
03/12/2009 E01352			991.46
08/12/2009 E01364			646.00
18/12/2009 E01392			1,231.13
21/12/2009 E01398			60.00
22/12/2009 E01404			60.00
29/12/2009 E01419			305.30
8104-12-2006 Materiles y Útiles para el Procesamiento	24,000.00	-	33,580.09
Del 11 de febrero al 20 de noviembre			23,592.09
25/11/2009 E01261			1,610.00
18/12/2009 E01392			2,733.25
31/12/2009 E01426			2,580.00
31/12/2009 E01439			3,064.75
8104-12-2012 Refacciones, Accesorios y Herramientas	9,000.00	-	112,946.21
Del 07 de enero al 13 de febrero			3,828.00
02/04/2009 E00294			8,000.04
15/04/2009 E00309			2,403.50
30/04/2009 E00345			3,668.00
14/05/2009 E00429			4,460.05
03/06/2009 E00551			2,116.00
22/06/2009 E00593			269.97
09/07/2009 E00682			809.70
21/07/2009 E00711			18,690.07
24/07/2009 E00724			705.01
04/08/2009 E00829			8,280.05
10/08/2009 E00841			340.00
11/09/2009 E00968			9,630.90
18/09/2009 E00980			7,950.00
01/10/2009 E01073			18,159.93
19/10/2009 E01123			9,719.96
13/11/2009 E01238			105.00
27/11/2009 E01264			1,390.00
02/12/2009 E01339			70.00
03/12/2009 E01349			3,470.01
29/12/2009 E01415			8,880.02
8104-12-2013 Refacciones y Acces. Eq. de Cómputo	12,000.00	-	14,229.96
Del 09 de febrero al 22 de junio			8,926.30
03/12/2009 E01353			5,303.66
8104-12-2022 Medicinas y Productos Farmaceuticos	19,200.00	-	24,670.33
Del 03 de febrero al 03 de diciembre			13,569.21
31/12/2009 E01425			11,101.12
8104-12-2025 Combustible	144,000.00	-	277,295.59
Del 05 de enero al 18 de agosto			143,899.08
27/08/2009 E00878			848.51
03/09/2009 E00958			200.00
08/09/2009 E00961			9,718.62
21/09/2009 E00985			390.00
23/09/2009 E00992			772.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
24/09/2009	E00993		880.00	- 12,708.21
28/09/2009	E00996		15,293.12	- 28,001.33
06/10/2009	E01090		390.00	- 28,391.33
12/10/2009	E01104		9,418.40	- 37,809.73
12/10/2009	E01173		7,255.36	- 45,065.09
14/10/2009	E01105		1,600.00	- 46,665.09
15/10/2009	E01114		1,100.00	- 47,765.09
30/10/2009	E01143		12,033.60	- 59,798.69
30/10/2009	E01179		7,829.75	- 67,628.44
11/11/2009	E01226		700.00	- 68,328.44
13/11/2009	E01238		880.00	- 69,208.44
01/12/2009	E01337		20,613.40	- 89,821.84
08/12/2009	E01364		57.00	- 89,878.84
23/12/2009	E01497		33,307.60	- 123,186.44
31/12/2009	E01428		617.40	- 123,803.84
31/12/2009	E01432		9,491.75	- 133,295.59
8104-12-3003 Servicio Telefonico Convencional		8,400.00	-	9,934.75
Del 19 de enero al 22 de junio				7,302.25
23/07/2009	E00721		1,362.00	- 264.25
13/08/2009	E00845		1,270.50	- 1,534.75
8104-12-3030 Otros Impuestos y Derechos		24,000.00	10,984.00	45,809.92
Del 28 de abril al 15 de mayo				22,738.50
09/06/2009	E00559		2,687.42	- 1,425.92
23/07/2009	E00808		10,984.00	- 12,409.92
01/10/2009	D00041			- 1,425.92
18/11/2009	E01244		9,400.00	- 10,825.92
8104-12-3039 Impresión de Documentos Oficiales		9,600.00	-	11,431.53
Del 25 de febrero al 17 de noviembre				9,488.20
10/12/2009	E01376		287.50	- 175.70
18/12/2009	E01391		1,475.83	- 1,651.53
31/12/2009	E01443		180.00	- 1,831.53
8104-12-3047 Viaticos		79,200.00	-	112,620.00
Del 07 de enero al 04 de agosto				71,600.00
10/08/2009	E00841		10,920.00	- 3,320.00
17/08/2009	E00858		3,200.00	- 6,520.00
19/08/2009	E00867		1,600.00	- 8,120.00
21/08/2009	E00875		400.00	- 8,520.00
26/08/2009	E00877		1,400.00	- 9,920.00
27/08/2009	E00878		400.00	- 10,320.00
31/08/2009	E00885		800.00	- 11,120.00
03/09/2009	E00958		800.00	- 11,920.00
07/09/2009	E00960		600.00	- 12,520.00
21/09/2009	E00983		200.00	- 12,720.00
21/09/2009	E00989		1,200.00	- 13,920.00
06/10/2009	E01097		400.00	- 14,320.00
12/10/2009	E01101		200.00	- 14,520.00
14/10/2009	E01105		200.00	- 14,720.00
16/10/2009	E01122		2,600.00	- 17,320.00
28/10/2009	E01133		800.00	- 18,120.00
30/10/2009	E01145		3,400.00	- 21,520.00
04/11/2009	E01213		600.00	- 22,120.00
06/11/2009	E01223		400.00	- 22,520.00
13/11/2009	E01239		1,800.00	- 24,320.00
18/11/2009	E01243		3,200.00	- 27,520.00
25/11/2009	E01261		200.00	- 27,720.00
27/11/2009	E01264		600.00	- 28,320.00
02/12/2009	E01340		600.00	- 28,920.00
03/12/2009	E01350		1,400.00	- 30,320.00
08/12/2009	E01364		1,400.00	- 31,720.00
21/12/2009	E01398		900.00	- 32,620.00
31/12/2009	E01439		800.00	- 33,420.00
8104-12-3048 Pasajes y Peajes		48,000.00	-	63,896.89
Del 07 de enero al 05 de agosto				47,159.21
10/08/2009	E00841		1,052.00	- 211.21
19/08/2009	E00867		796.00	- 1,007.21
21/08/2009	E00873		1,100.00	- 2,107.21
26/08/2009	E00877		1,068.00	- 3,175.21
27/08/2009	E00878		140.00	- 3,315.21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
01/09/2009	E00942		400.00	- 3,715.21
03/09/2009	E00958		1,992.00	- 5,707.21
07/09/2009	E00960		304.00	- 6,011.21
11/09/2009	E00967		1,200.00	- 7,211.21
21/09/2009	E00983		200.00	- 7,411.21
21/09/2009	E00989		424.00	- 7,835.21
23/09/2009	E00992		216.00	- 8,051.21
28/09/2009	E00999		548.00	- 8,599.21
06/10/2009	E01097		636.00	- 9,235.21
12/10/2009	E01101		280.00	- 9,515.21
14/10/2009	E01105		248.00	- 9,763.21
16/10/2009	E01122		70.00	- 9,833.21
28/10/2009	E01133		329.00	- 10,162.21
04/11/2009	E01213		200.00	- 10,362.21
06/11/2009	E01223		758.00	- 11,120.21
18/11/2009	E01243		254.00	- 11,374.21
20/11/2009	E01252		228.00	- 11,602.21
25/11/2009	E01261		70.00	- 11,672.21
27/11/2009	E01264		842.00	- 12,514.21
02/12/2009	E01340		439.00	- 12,953.21
08/12/2009	E01364		1,393.00	- 14,346.21
11/12/2009	E01379		305.00	- 14,651.21
14/12/2009	E01384		210.00	- 14,861.21
18/12/2009	E01394		210.00	- 15,071.21
21/12/2009	E01398		114.00	- 15,185.21
31/12/2009	E01439		416.00	- 15,601.21
31/12/2009	E01443		295.68	- 15,896.89
8104-13-4002 Transferencias al DIF		2,030,400.00	-	2,183,399.71
Del 16 de enero al 09 de diciembre				1,898,630.75
14/12/2009	E01383		200,168.96	- 68,399.71
28/12/2009	E01411		84,600.00	- 152,999.71
8104-13-4003 Transferencias al OROMAPAS		528,000.00	-	590,460.88
Del 15 de enero al 14 de diciembre				506,000.00
18/12/2009	E01390		39,460.88	- 17,460.88
28/12/2009	E01412		45,000.00	- 62,460.88
8104-14-2030 Artículos Deportivos		240,000.00	-	346,695.18
Del 30 de enero al 17 de noviembre				221,998.77
19/11/2009	E01247		31,710.71	- 13,709.48
03/12/2009	E01351		16,611.75	- 30,321.23
08/12/2009	E01364		360.00	- 30,681.23
22/12/2009	E01406		520.00	- 31,201.23
29/12/2009	E01414		21,296.45	- 52,497.68
31/12/2009	E01435		54,197.50	- 106,695.18
8104-15-1202 Sueldos Base Personal Eventual		120,000.00	-	146,637.34
Del 30 de enero al 16 de octubre				113,300.00
29/10/2009	E01134		7,250.00	- 550.00
06/11/2009	E01223		1,500.00	- 2,050.00
12/11/2009	E01233		3,500.00	- 5,550.00
17/11/2009	E01240		2,160.00	- 7,710.00
25/11/2009	E01261		250.00	- 7,960.00
27/11/2009	E01269		3,500.00	- 11,460.00
08/12/2009	E01364		1,263.43	- 12,723.43
14/12/2009	E01380		3,500.00	- 16,223.43
14/12/2009	E01384		1,926.86	- 18,150.29
18/12/2009	E01394		2,460.19	- 20,610.48
21/12/2009	E01398		600.00	- 21,210.48
28/12/2009	E01410		3,500.00	- 24,710.48
31/12/2009	E01443		1,926.86	- 26,637.34
8104-15-3052 Erogaciones por Resoluciones Judiciales		1,000,000.00		6,150,518.47
			1,125,013.35	- 4,025,505.12
Del 01 de septiembre				698,000.00
01/09/2009	E01007		370,000.00	- 68,000.00
01/09/2009	E01037		370,000.00	- 438,000.00
07/09/2009	E01014		200,000.00	- 638,000.00
22/09/2009	I00178			- 635,122.45
22/09/2009	E01045		3,190,382.67	- 3,825,505.12
22/09/2009	E01047		747,751.84	- 4,573,256.96
22/09/2009	E01049		374,383.96	- 4,947,640.92

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
19/10/2009	E01176		170,000.00	- 5,117,640.92
03/11/2009	E01284		10,000.00	- 5,127,640.92
01/12/2009	I00275	747,751.84		- 4,379,889.08
01/12/2009	I00276	374,383.96		- 4,005,505.12
03/12/2009	E01484		10,000.00	- 4,015,505.12
14/12/2009	E01495		10,000.00	- 4,025,505.12
8104-15-3053 Pago por Liquidaciones		400,000.00	-	- 99,999.93
Del 02 al 03 de diciembre			373,570.10	
03/12/2009	E01490		53,333.34	- 26,903.44
03/12/2009	E01491		42,666.67	- 69,570.11
03/12/2009	E01492		30,429.82	- 99,999.93
8104-15-7001 Act. Culturales, Deportivas y Ayudas		240,000.00	-	- 1,214,344.69
Del 06 de enero al 11 de febrero			239,390.69	
13/02/2009	E00117		7,169.00	- 6,559.69
21/02/2009	E00121		1,600.00	- 8,159.69
23/02/2009	E00123		4,000.00	- 12,159.69
24/02/2009	E00125		4,453.43	- 16,613.12
25/02/2009	E00127		3,200.00	- 19,813.12
25/02/2009	E00128		9,802.93	- 29,616.05
25/02/2009	E00129		6,670.00	- 36,286.05
26/02/2009	E00132		18,364.40	- 54,650.45
26/02/2009	E00135		6,233.95	- 60,884.40
26/02/2009	E00136		13,132.71	- 74,017.11
27/02/2009	E00140		12,120.00	- 86,137.11
27/02/2009	E00142		3,787.50	- 89,924.61
27/02/2009	E00146		3,400.00	- 93,324.61
27/02/2009	E00147		3,510.00	- 96,834.61
27/02/2009	E00152		350.00	- 97,184.61
02/03/2009	E00194		2,558.75	- 99,743.36
03/03/2009	E00196		4,404.00	- 104,147.36
04/03/2009	E00199		4,650.00	- 108,797.36
04/03/2009	E00200		4,895.00	- 113,692.36
05/03/2009	E00203		2,900.00	- 116,592.36
06/03/2009	E00206		2,300.00	- 118,892.36
09/03/2009	E00208		700.00	- 119,592.36
13/03/2009	E00213		2,280.00	- 121,872.36
17/03/2009	E00215		7,035.95	- 128,908.31
23/03/2009	E00226		2,649.79	- 131,558.10
25/03/2009	E00231		770.00	- 132,328.10
31/03/2009	E00237		18,971.80	- 151,299.90
01/04/2009	E00284		8,736.91	- 160,036.81
01/04/2009	E00287		7,670.91	- 167,707.72
01/04/2009	E00290		2,640.00	- 170,347.72
01/04/2009	E00291		2,150.00	- 172,497.72
02/04/2009	E00292		6,764.00	- 179,261.72
02/04/2009	E00293		7,035.96	- 186,297.68
02/04/2009	E00294		15,041.12	- 201,338.80
03/04/2009	E00299		1,800.00	- 203,138.80
03/04/2009	E00300		4,392.00	- 207,530.80
06/04/2009	E00301		5,396.60	- 212,927.40
07/04/2009	E00302		1,140.00	- 214,067.40
13/04/2009	E00303		2,664.00	- 216,731.40
13/04/2009	E00304		4,910.00	- 221,641.40
13/04/2009	E00305		1,200.00	- 222,841.40
15/04/2009	E00314		1,150.00	- 223,991.40
17/04/2009	E00318		3,837.65	- 227,829.05
21/04/2009	E00320		6,200.00	- 234,029.05
24/04/2009	E00328		6,370.00	- 240,399.05
27/04/2009	E00329		8,484.00	- 248,883.05
27/04/2009	E00330		6,360.00	- 255,243.05
28/04/2009	E00331		1,174.90	- 256,417.95
29/04/2009	E00333		20,542.00	- 276,959.95
30/04/2009	E00336		5,744.00	- 282,703.95
30/04/2009	E00337		400.00	- 283,103.95
30/04/2009	E00338		1,890.00	- 284,993.95
30/04/2009	E00345		800.00	- 285,793.95
04/05/2009	E00402		33,073.70	- 318,867.65
07/05/2009	E00409		12,270.95	- 331,138.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
07/05/2009	E00410		370.00	- 331,508.60
07/05/2009	E00411		4,210.00	- 335,718.60
07/05/2009	E00412		2,550.00	- 338,268.60
08/05/2009	E00414		4,697.47	- 342,966.07
11/05/2009	E00416		33,622.27	- 376,588.34
11/05/2009	E00417		8,199.90	- 384,788.24
11/05/2009	E00419		1,100.00	- 385,888.24
12/05/2009	E00420		2,900.00	- 388,788.24
12/05/2009	E00421		3,900.00	- 392,688.24
13/05/2009	E00423		850.00	- 393,538.24
13/05/2009	E00424		13,931.00	- 407,469.24
14/05/2009	E00430		4,425.00	- 411,894.24
14/05/2009	E00437		1,853.12	- 413,747.36
14/05/2009	E00438		22,552.41	- 436,299.77
15/05/2009	E00449		3,692.00	- 439,991.77
18/05/2009	E00453		1,950.00	- 441,941.77
20/05/2009	E00461		500.00	- 442,441.77
22/05/2009	E00467		600.00	- 443,041.77
26/05/2009	E00470		6,760.00	- 449,801.77
26/05/2009	E00471		300.00	- 450,101.77
28/05/2009	E00472		780.00	- 450,881.77
29/05/2009	E00476		400.00	- 451,281.77
01/06/2009	E00540		9,240.06	- 460,521.83
01/06/2009	E00545		2,750.00	- 463,271.83
01/06/2009	E00546		1,350.00	- 464,621.83
02/06/2009	E00548		270.00	- 464,891.83
03/06/2009	E00552		10,000.00	- 474,891.83
03/06/2009	E00555		650.00	- 475,541.83
05/06/2009	E00558		600.00	- 476,141.83
09/06/2009	E00559		1,500.00	- 477,641.83
12/06/2009	E00562		300.00	- 477,941.83
15/06/2009	E00565		1,200.00	- 479,141.83
17/06/2009	E00580		1,600.00	- 480,741.83
18/06/2009	E00585		1,157.40	- 481,899.23
18/06/2009	E00590		500.00	- 482,399.23
22/06/2009	E00593		2,900.00	- 485,299.23
25/06/2009	E00650		5,132.00	- 490,431.23
30/06/2009	E00655		1,600.00	- 492,031.23
30/06/2009	E00658		10,432.80	- 502,464.03
01/07/2009	E00669		2,996.77	- 505,460.80
01/07/2009	E00671		4,865.00	- 510,325.80
01/07/2009	E00673		11,730.00	- 522,055.80
03/07/2009	E00674		1,200.00	- 523,255.80
08/07/2009	E00680		1,000.00	- 524,255.80
09/07/2009	E00681		7,354.00	- 531,609.80
09/07/2009	E00682		2,800.00	- 534,409.80
14/07/2009	E00686		4,300.00	- 538,709.80
15/07/2009	E00695		934.50	- 539,644.30
16/07/2009	E00697		2,814.05	- 542,458.35
16/07/2009	E00699		7,700.00	- 550,158.35
17/07/2009	E00704		1,100.00	- 551,258.35
21/07/2009	E00710		22,855.11	- 574,113.46
22/07/2009	E00718		1,120.00	- 575,233.46
23/07/2009	E00721		1,620.00	- 576,853.46
23/07/2009	E00722		1,852.80	- 578,706.26
23/07/2009	E00723		38,470.80	- 617,177.06
24/07/2009	E00724		4,007.71	- 621,184.77
24/07/2009	E00726		1,845.00	- 623,029.77
28/07/2009	E00731		500.00	- 623,529.77
31/07/2009	E00745		14,290.00	- 637,819.77
31/07/2009	E00746		2,730.00	- 640,549.77
03/08/2009	E00814		1,003.60	- 641,553.37
03/08/2009	E00817		2,200.00	- 643,753.37
03/08/2009	E00818		7,236.00	- 650,989.37
04/08/2009	E00830		2,600.00	- 653,589.37
04/08/2009	E00833		5,043.00	- 658,632.37
10/08/2009	E00841		3,240.00	- 661,872.37
17/08/2009	E00857		4,700.00	- 666,572.37

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
17/08/2009	E00858		4,173.00	- 670,745.37
18/08/2009	E00860		849.20	- 671,594.57
19/08/2009	E00865		2,445.19	- 674,039.76
19/08/2009	E00866		69,825.00	- 743,864.76
19/08/2009	E00867		1,700.00	- 745,564.76
20/08/2009	E00871		6,434.95	- 751,999.71
21/08/2009	E00875		2,627.33	- 754,627.04
21/08/2009	E00876		4,033.00	- 758,660.04
26/08/2009	E00877		3,900.00	- 762,560.04
27/08/2009	E00878		8,510.50	- 771,070.54
28/08/2009	E00879		1,631.00	- 772,701.54
31/08/2009	E00885		2,000.00	- 774,701.54
01/09/2009	E00941		10,000.00	- 784,701.54
01/09/2009	E00943		3,260.00	- 787,961.54
02/09/2009	E00947		390.00	- 788,351.54
02/09/2009	E00949		1,023.50	- 789,375.04
03/09/2009	E00957		900.00	- 790,275.04
03/09/2009	E00958		5,450.00	- 795,725.04
07/09/2009	E00960		6,695.00	- 802,420.04
08/09/2009	E00961		1,852.80	- 804,272.84
11/09/2009	E00967		170.00	- 804,442.84
11/09/2009	E00970		660.00	- 805,102.84
16/09/2009	E00977		3,024.50	- 808,127.34
21/09/2009	E00983		6,960.00	- 815,087.34
21/09/2009	E00985		1,565.00	- 816,652.34
21/09/2009	E00988		1,740.00	- 818,392.34
21/09/2009	E00989		400.00	- 818,792.34
24/09/2009	E00993		660.00	- 819,452.34
28/09/2009	E00996		4,014.40	- 823,466.74
29/09/2009	E01004		1,000.00	- 824,466.74
01/10/2009	E01074		6,020.00	- 830,486.74
01/10/2009	E01076		15,801.58	- 846,288.32
01/10/2009	E01080		7,600.00	- 853,888.32
01/10/2009	E01081		5,075.00	- 858,963.32
01/10/2009	E01082		12,721.30	- 871,684.62
01/10/2009	E01084		6,262.00	- 877,946.62
01/10/2009	E01085		1,300.00	- 879,246.62
06/10/2009	E01090		195.00	- 879,441.62
06/10/2009	E01097		4,158.53	- 883,600.15
12/10/2009	E01101		600.00	- 884,200.15
12/10/2009	E01104		154.80	- 884,354.95
14/10/2009	E01105		2,750.00	- 887,104.95
15/10/2009	E01114		850.00	- 887,954.95
20/10/2009	E01125		9,360.00	- 897,314.95
20/10/2009	E01126		2,500.00	- 899,814.95
22/10/2009	E01127		779.75	- 900,594.70
26/10/2009	E01129		7,872.00	- 908,466.70
28/10/2009	E01133		4,572.00	- 913,038.70
29/10/2009	E01139		5,045.00	- 918,083.70
30/10/2009	E01141		64.80	- 918,148.50
30/10/2009	E01143		1,235.20	- 919,383.70
30/10/2009	E01145		2,303.00	- 921,686.70
30/10/2009	E01179		1,158.00	- 922,844.70
03/11/2009	E01209		2,320.00	- 925,164.70
13/11/2009	E01238		1,334.00	- 926,498.70
13/11/2009	E01239		5,266.00	- 931,764.70
17/11/2009	E01240		3,600.00	- 935,364.70
19/11/2009	E01250		4,857.50	- 940,222.20
20/11/2009	E01252		700.00	- 940,922.20
20/11/2009	E01254		6,091.00	- 947,013.20
23/11/2009	E01256		837.50	- 947,850.70
24/11/2009	E01257		2,650.00	- 950,500.70
25/11/2009	E01261		400.00	- 950,900.70
27/11/2009	E01264		300.00	- 951,200.70
27/11/2009	E01266		2,500.00	- 953,700.70
01/12/2009	E01337		2,890.20	- 956,590.90
02/12/2009	E01339		1,920.00	- 958,510.90
02/12/2009	E01340		5,579.41	- 964,090.31

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
03/12/2009	E01343		14,408.75	- 978,499.06
03/12/2009	E01350		1,380.00	- 979,879.06
07/12/2009	E01361		1,550.00	- 981,429.06
08/12/2009	E01364		1,230.00	- 982,659.06
08/12/2009	E01365		410.55	- 983,069.61
08/12/2009	E01366		1,330.00	- 984,399.61
09/12/2009	E01368		108,100.00	- 1,092,499.61
14/12/2009	E01384		240.00	- 1,092,739.61
16/12/2009	E01389		3,600.00	- 1,096,339.61
18/12/2009	E01391		1,207.50	- 1,097,547.11
21/12/2009	E01397		4,089.50	- 1,101,636.61
21/12/2009	E01398		5,562.00	- 1,107,198.61
22/12/2009	E01403		480.00	- 1,107,678.61
22/12/2009	E01406		2,500.00	- 1,110,178.61
23/12/2009	E01409		600.00	- 1,110,778.61
23/12/2009	E01497		3,551.20	- 1,114,329.81
28/12/2009	E01413		950.75	- 1,115,280.56
29/12/2009	E01416		6,700.00	- 1,121,980.56
29/12/2009	E01417		2,815.00	- 1,124,795.56
29/12/2009	E01418		3,190.00	- 1,127,985.56
29/12/2009	E01419		317.70	- 1,128,303.26
30/12/2009	E01420		1,650.00	- 1,129,953.26
30/12/2009	E01423		9,494.27	- 1,139,447.53
31/12/2009	E01424		8,901.00	- 1,148,348.53
31/12/2009	E01425		22,840.11	- 1,171,188.64
31/12/2009	E01428		1,329.75	- 1,172,518.39
31/12/2009	E01432		1,158.00	- 1,173,676.39
31/12/2009	E01433		9,736.82	- 1,183,413.21
31/12/2009	E01438		7,800.00	- 1,191,213.21
31/12/2009	E01439		2,165.15	- 1,193,378.36
31/12/2009	E01441		8,308.78	- 1,201,687.14
31/12/2009	E01443		5,902.55	- 1,207,589.69
31/12/2009	E01444		1,590.00	- 1,209,179.69
31/12/2009	E01445		5,165.00	- 1,214,344.69
8104-15-7002 Servicio de Traslado de Personas		180,000.00	-	291,560.00
Del 07 de enero al 20 de agosto				- 111,560.00
21/08/2009	E00873		161,910.00	
21/08/2009	E00875		28,750.00	- 10,660.00
26/08/2009	E00877		1,200.00	- 11,860.00
27/08/2009	E00878		200.00	- 12,060.00
31/08/2009	E00885		200.00	- 12,260.00
01/09/2009	E00885		300.00	- 12,560.00
07/09/2009	E00942		1,080.00	- 13,640.00
11/09/2009	E00960		580.00	- 14,220.00
11/09/2009	E00967		800.00	- 15,020.00
21/09/2009	E00983		100.00	- 15,120.00
23/09/2009	E00991		3,220.00	- 18,340.00
23/09/2009	E00992		150.00	- 18,490.00
28/09/2009	E00999		450.00	- 18,940.00
12/10/2009	E01101		2,300.00	- 21,240.00
30/10/2009	E01145		1,100.00	- 22,340.00
03/11/2009	E01209		800.00	- 23,140.00
04/11/2009	E01213		700.00	- 23,840.00
13/11/2009	E01239		1,050.00	- 24,890.00
17/11/2009	E01240		250.00	- 25,140.00
20/11/2009	E01252		200.00	- 25,340.00
24/11/2009	E01257		2,900.00	- 28,240.00
27/11/2009	E01264		200.00	- 28,440.00
02/12/2009	E01340		300.00	- 28,740.00
08/12/2009	E01364		200.00	- 28,940.00
08/12/2009	E01366		47,270.00	- 76,210.00
10/12/2009	E01375		550.00	- 76,760.00
18/12/2009	E01394		600.00	- 77,360.00
21/12/2009	E01398		700.00	- 78,060.00
30/12/2009	E01421		32,200.00	- 110,260.00
31/12/2009	E01428		300.00	- 110,560.00
31/12/2009	E01438		1,000.00	- 111,560.00
8104-15-7005 Donativos a Instituciones		96,000.00	-	145,069.73
Del 12 de enero al 20 de julio				- 49,069.73
			91,168.65	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
28/07/2009	E00732		10,000.00	- 5,168.65
30/07/2009	E00739		7,200.00	- 12,368.65
02/09/2009	E00945		3,000.00	- 15,368.65
02/09/2009	E00946		6,255.00	- 21,623.65
02/09/2009	E00951		1,589.54	- 23,213.19
03/09/2009	E00958		1,603.40	- 24,816.59
07/09/2009	E00960		1,000.00	- 25,816.59
16/09/2009	E00977		961.00	- 26,777.59
24/09/2009	E00993		220.00	- 26,997.59
06/10/2009	E01090		390.00	- 27,387.59
23/11/2009	E01256		10,363.54	- 37,751.13
02/12/2009	E01339		963.00	- 38,714.13
02/12/2009	E01340		1,723.60	- 40,437.73
07/12/2009	E01361		788.00	- 41,225.73
15/12/2009	E01386		3,750.00	- 44,975.73
21/12/2009	E01397		294.00	- 45,269.73
31/12/2009	E01445		3,800.00	- 49,069.73

b. Se realizaron las siguientes erogaciones por \$2,278,596.66 (dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 66/100 moneda nacional), con cargo a partidas que no se encontraban previstas en sus ramos en el Presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado; para el Ejercicio Fiscal 2009, como se detalla a continuación:

Concepto		Presupuesto \$		
		Inicial	Ejercido	Sobre ejercicio
8104-01-3011	Contratación de Otros Servicios		4,024.50	- 4,024.50
09/11/2009	E01224		1,000.00	- 1,000.00
31/12/2009	E01427		3,024.50	- 4,024.50
8104-02-3038	Mtto. y Conservación de Vehículos		320.01	- 320.01
17/06/2009	E00576		320.01	- 320.01
8104-02-5003	Equipo Educacional y Recreativo		3,748.00	- 3,748.00
19/11/2009	E01246		3,748.00	- 3,748.00
8104-03-5011	Bienes Informáticos		8,625.00	- 8,625.00
08/07/2009	E00803		8,625.00	- 8,625.00
8104-06-1303	Compensaciones		12,600.00	- 12,600.00
14/10/2009	E01107		2,100.00	- 2,100.00
29/10/2009	E01134		2,100.00	- 4,200.00
12/11/2009	E01233		2,100.00	- 6,300.00
27/11/2009	E01269		2,100.00	- 8,400.00
14/12/2009	E01380		2,100.00	- 10,500.00
28/12/2009	E01410		2,100.00	- 12,600.00
8104-06-2012	Refacciones, Herramientas y Accesorios		3,900.00	- 3,900.00
30/01/2009	E00040		3,900.00	- 3,900.00
8104-06-3032	Otros Servicios Comerciales		172.50	- 172.50
27/10/2009	E01130		172.50	- 172.50
8104-08-1303	Compensaciones		84,000.00	- 84,000.00
15/04/2009	E00383		4,500.00	- 4,500.00
29/04/2009	E00391		4,500.00	- 9,000.00
15/05/2009	E00522		5,000.00	- 14,000.00
29/05/2009	E00528		5,000.00	- 19,000.00
15/06/2009	E00634		5,000.00	- 24,000.00
30/06/2009	E00640		5,000.00	- 29,000.00
15/07/2009	E00785		5,000.00	- 34,000.00
31/07/2009	E00790		5,000.00	- 39,000.00
14/08/2009	E00917		5,000.00	- 44,000.00
31/08/2009	E00921		5,000.00	- 49,000.00
14/09/2009	E01040		5,000.00	- 54,000.00
29/09/2009	E01001		5,000.00	- 59,000.00
14/10/2009	E01174		5,000.00	- 64,000.00
29/10/2009	E01177		5,000.00	- 69,000.00
12/11/2009	E01289		5,000.00	- 74,000.00
27/11/2009	E01295		5,000.00	- 79,000.00
30/12/2009	E01500		5,000.00	- 84,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

8104-15-7008 Apoyos a Jueces y Aut. Tradicionales		5,652.73	-	5,652.73
19/11/2009	E01248	1,652.73	-	1,652.73
14/12/2009	E01384	2,000.00	-	3,652.73
22/12/2009	E01405	2,000.00	-	5,652.73
8104-15-7009 Actividades y Festividades		58,750.00	-	58,750.00
10/12/2009	E01375	13,335.00	-	13,335.00
21/12/2009	E01396	1,100.00	-	14,435.00
22/12/2009	E01405	840.00	-	15,275.00
22/12/2009	E01408	5,200.00	-	20,475.00
23/12/2009	E01409	5,900.00	-	26,375.00
31/12/2009	E01431	18,000.00	-	44,375.00
31/12/2009	E01437	14,375.00	-	58,750.00
5201-29-0001-01				
29/09/2009	E01066	518,125.02	-	518,125.02
5201-30-0001				
01/10/2009	D00042	509,401.70	-	509,401.70
06/10/2009	E01187	5,000.00	-	5,000.00
30/10/2009	E01188	30,000.00	-	30,000.00
06/11/2009	E01329	289,314.90	-	289,314.90
03/12/2009	E01516	31,719.00	-	31,719.00
03/12/2009	E01515	22,633.00	-	22,633.00
03/12/2009	E01514	20,000.00	-	20,000.00
03/12/2009	E01513	22,745.00	-	22,745.00
29/12/2009	E01517	63,000.00	-	63,000.00
5201-31-0002				
06/11/2009	E01330	157,227.30	-	157,227.30
5201-31-0003				
06/11/2009	E01331	58,500.00	-	58,500.00
5201-31-0004				
06/11/2009	E01332	72,000.00	-	72,000.00
5201-31-0005				
06/11/2009	E01333	35,388.00	-	35,388.00
5201-31-0006				
06/11/2009	E01334	186,750.00	-	186,750.00
5201-31-0007				
06/11/2009	E01335	75,000.00	-	75,000.00

Se incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: la diferencia entre el Balance General y el Estado de Resultados presentados en la Cuenta Pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que realice conciliaciones periodicas entre los estados financieros para verificar la razonabilidad de las cifras reportadas.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

De la revisión efectuada a los estados financieros y al auxiliar contable de la cuenta contable «1101» denominada «Caja» y pólizas de egresos se detectó un saldo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de fondo fijo, el cual se detalla como sigue:

Cuenta/fecha	Nombre/póliza	Concepto	Importe \$			Saldo Final
			Saldo Inicial	Cargos	Abonos	
1101-0003	Fondo revolvente	oficina de apoyo	20,000.00			20,000.00
1101-0004	Fondo revolvente	Jesús María	20,000.00			20,000.00
1101-0005	Fondo revolvente	representación Tepic				10,000.00
09/09/2009	E00962	Creación de fondo revolvente representación Tepic		10,000.00		
1101-00065	Fondo revolvente	potrero de la palmita				10,000.00
01/10/2009	E01069	Fondo revolvente oficina de apoyo en potrero de la palmita		10,000.00		
Suma			40,000.00	20,000.00		60,000.00

Para confirmar que el personal que maneja fondos revolventes se encontrara caucionado, en la solicitud de información MUN/09/07/2010 de la respuesta obtenida se desprende que el personal que maneja recursos, no se encuentra debidamente caucionado.

Incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III incisos K y aa; 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, IV y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

De la revisión efectuada a los estados financieros y de las conciliaciones bancarias de diciembre de las cuentas contables «1102-02-0004» denominada «CDI 01400790672», «1102-02-0006» denominada «ET 01400790753», «1102-02-0007» denominada «PZP 01400790761» se detectó que registra contablemente la expedición de cheques sin tener suficiencia económica como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo Final \$
1102-02-0004	CDI 01400790672	- 1,319,853.26
1102-02-0006	E T 01400790753	- 29,428.66
1102-02-0007	PZP 01400790761	- 2,202,335.77

Situación que demuestra que no se lleva a cabo un manejo adecuado de las cuentas bancarias.

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción XVIII, 202 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

Del análisis efectuado a los estados financieros, del activo y de los auxiliares contables de la cuenta «1106» denominada «Deudores Diversos» y del seguimiento de las observaciones de los informes de ejercicios anteriores, se detectó un saldo pendiente de recuperar por concepto de préstamos y gastos a comprobar de \$6,183,471.44 (seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 44/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores, cabe mencionar que si bien esta administración ha tomado cartas en el asunto para la recuperación de dichos gastos, como se precisa en párrafos posteriores en respuestas dadas por el ente fiscalizado, a la solicitud de información número MUN/09/01/2010 del 14 de junio de 2010, se deberán tomar medidas mas estrictas para la recuperación de dichos saldos los cuales se integran como sigue:

a) Préstamos personales por \$377,611.46 (trescientos setenta y siete mil seiscientos once pesos 46/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo vencido \$
1106-01-0006	120,150.00
1106-01-0012	55,000.00
1106-01-0019	18,436.00
1106-01-0022	10,000.00
1106-01-0025	44,000.00
1106-01-0030	16,400.00
1106-01-0034	5,000.00
1106-01-0039	29,000.00
1106-01-0048	10,000.00
1106-01-0052	4,000.00
1106-01-0055	2,000.00
1106-03-09	63,625.46
Sumas	377,611.46

Por lo anterior se procedió a confirmar con el Ayuntamiento sobre las gestiones de cobro de los saldos que corresponden a préstamos personales de ejercicios anteriores, con la solicitud de información MUN/09/01/2010, señalando el Ayuntamiento en el anexo 1 punto 7 del oficio sin número del 07 de julio de 2010 lo siguiente: *«Hacemos mención que con las personas citadas como deudores y pertenecientes a la administración anterior, se han hecho acercamientos en forma económica para el cumplimiento y finiquito del adeudo. Situación que a la fecha no ha podido ser resuelta».*

b) Corresponden a gastos a comprobar de ejercicios anteriores \$5,805,859.98 (cinco millones ochocientos cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo vencido \$
1106-01-0014	521,142.84
1106-03-05	16,847.50
1106-03-06	22,997.13
1106-02-0001	200,550.00
1106-02-0002	195,000.00
1106-02-0003	2,520,000.00
1106-02-0004	65,000.00
1106-02-0007	185,000.00
1106-02-0008	55,300.00
1106-02-0009	23,000.00
1106-02-0010	30,000.00
1106-02-0011	166,643.70
1106-02-0012	380,262.37
1106-02-0013	17,227.00
1106-02-0014	340,508.11
1106-02-0015	395,345.83
1106-02-0016	658,367.00
1106-02-0017	8,868.50
1106-02-0018	3,800.00
Suma	5,805,859.98

Derivado de lo anterior se procedió a confirmar con el Ayuntamiento sobre las gestiones de cobro por los saldos que corresponden a gastos a comprobar de ejercicios anteriores, con la solicitud de información MUN/09/01/2010, señalando el Ayuntamiento en el oficio sin número del 07 de julio de 2010 en el anexo 1 punto 9 lo siguiente: *«Al respecto informamos que dichos recursos fueron entregados a personal que laboró en la administración anterior y que en algunos casos se encuentran establecidos procesos legales para la recuperación o aclaración si es el caso, de dichos recursos; en la demanda judicial TEP/V.A.P./3295/07. De la cual su situación actual se detalla en el punto 14 de este mismo anexo».*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, IX, XV, XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.09

Del análisis de los estados financieros, del auxiliar de la cuenta contable «1106-01» denominada «Deudores Diversos», de las pólizas de egresos; y del seguimiento de las observaciones del informe a ejercicios anteriores, se detectaron las siguientes irregularidades en el otorgamiento de préstamos personales:

a. Contaba con préstamo vigente al otorgárseles uno nuevo:

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo inicial	Préstamo	Importe \$ Recuperación	Saldo final	Saldo vencido
1106-01-0105			3,000.00		23,000.00	4,500.00	
31/03/2009	E00234	Préstamo personal		5,000.00			
30/04/2009	E00342	Préstamo personal		5,000.00			
03/08/2009	E00820	Préstamo personal		12,500.00			
27/11/2009	E01264	Préstamo personal		2,000.00			
1106-01-0110			5,000.00		22,400.00	4,600.00	
13/02/2009	E00115	Préstamo personal		5,000.00			
09/03/2009	E00207	Préstamo personal		7,000.00			
28/09/2009	E00997	Préstamo personal		10,000.00			
1106-01-0123			7,200.00		48,000.00	14,200.00	
20/03/2009	E00224	Préstamo personal		5,000.00			
16/06/2009	E00566	Préstamo personal		15,000.00			
03/09/2009	E00956	Préstamo personal		15,000.00			
27/10/2009	E01132	Préstamo personal		20,000.00			
1106-01-0125			25,000.00		47,500.00	2,500.00	2,500.00
21/07/2009	E00713	Préstamo personal		20,000.00			
28/07/2009	E00729	Préstamo personal		5,000.00			
Sumas			40,200.00	126,500.00	140,900.00	25,800.00	2,500.00

b. Los siguientes préstamos se dejaron de descontar de manera quincenal:

Fecha	Póliza	Concepto	Préstamo	Importe \$ Recuperación	Saldo vencido
1106-01-0154					800.00
24/06/09	E00649	Préstamo personal	4,000.00		
Del 30/06/09 al 14/10/09		Descuentos quincenales		3,200.00	
1106-01-0165					3,200.00
03/08/09	E00824	Préstamo personal	8,000.00		
03/08/09 al 29/10/09		Descuentos quincenales		4,800.00	
Suma			12,000.00	8,000.00	4,000.00

c. Préstamos a los cuales no se efectuó descuento quincenal:

Fecha	Póliza	Concepto	Préstamo	Importe \$ Saldo vencido
1106-01-0175				
24/09/2009	E00994	Préstamo personal	4,000.00	1,200.00
1106-01-0177				
28/09/2009	E00998	Préstamo personal	5,000.00	1,500.00
Suma			9,000.00	2,700.00

Además de no anexar evidencia de la aprobación del Presidente Municipal, registrándose un saldo vencido de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las retenciones quincenales no efectuadas.

Aunado a lo anterior se procedió a confirmar con el Ayuntamiento sobre las gestiones de cobro efectuadas con la solicitud de información MUN/09/01/2010, a lo cual respondieron mediante oficio sin número del 07 de julio de 2010 en el anexo 1 punto 7 lo siguiente: «Hacemos mención que con las personas citadas como deudores y pertenecientes a la administración anterior, se han hecho acercamientos en forma económica para el cumplimiento y finiquito del adeudo. Situación que a la fecha no ha podido ser resuelta.

En lo que se refiere al resto de los trabajadores mencionados como deudores, que laboran en la actual administración, informamos que este ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de amortización de préstamos de manera quincenal, el cual realiza directamente un descuento sobre la nómina.»

Incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el relativo a "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que se refiere al punto a de la presente observación, manifestamos que con respecto a los préstamos otorgados al personal que ya contaba con un préstamo vigente, estos fueron autorizados toda vez que no incumplían la frac. I del artículo noveno que a la letra dice "como máximo se prestará el equivalente a dos meses de salario integrado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En lo que se refiere al punto b que indica que dichos préstamos se dejaron de descontar, lo anterior sucedió porque dichos deudores fueron dados de baja, pero actualmente esos préstamos se encuentran en vías de recuperación. En lo que se refiere al punto c, informamos que la situación del presunto deudor con número de registro 1106-01-0175, se detalla en el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.09. y con referencia al deudor con número de registro 1106-01-0177 al respecto informamos que dicho adeudo se encuentra en vías de recuperación.

Anexamos además la documentación original concerniente a pólizas de egresos y de cheques, firmados por el C. Presidente Municipal, los cuales por una omisión, no llevaban la firma correspondiente de autorización.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente toda vez que en lo que respecta al inciso a los argumentos presentados no desvirtúan lo observado ya que si bien es cierto que los préstamos otorgados no rebasaron los dos meses de salario integrado como lo establece la fracción I del artículo noveno del Presupuesto de Egresos, si incumplen la fracción IV que a la letra establece no tener préstamo vigente. Con relación al inciso b los argumentos presentados confirman lo observado y en relación al inciso c se acredita la recuperación del deudor con número 1106-01-0177.

En virtud de lo anterior la observación subsiste en cuanto a que se detectaron las siguientes irregularidades en el otorgamiento de préstamos personales:

a. Contaba con préstamo vigente al otorgárseles uno nuevo:

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo inicial	Préstamo	Importe \$		Saldo final	Saldo vencido
					Recuperación			
1106-01-0105			3,000.00		23,000.00		4,500.00	
31/03/2009	E00234	Préstamo personal		5,000.00				
30/04/2009	E00342	Préstamo personal		5,000.00				
03/08/2009	E00820	Préstamo personal		12,500.00				
27/11/2009	E01264	Préstamo personal		2,000.00				
1106-01-0110			5,000.00		22,400.00		4,600.00	
13/02/2009	E00115	Préstamo personal		5,000.00				
09/03/2009	E00207	Préstamo personal		7,000.00				
28/09/2009	E00997	Préstamo personal		10,000.00				
1106-01-0123			7,200.00		48,000.00		14,200.00	
20/03/2009	E00224	Préstamo personal		5,000.00				
16/06/2009	E00566	Préstamo personal		15,000.00				
03/09/2009	E00956	Préstamo personal		15,000.00				
27/10/2009	E01132	Préstamo personal		20,000.00				
1106-01-0125			25,000.00		47,500.00		2,500.00	2,500.00
21/07/2009	E00713	Préstamo personal		20,000.00				
28/07/2009	E00729	Préstamo personal		5,000.00				
Sumas			40,200.00	126,500.00	140,900.00		25,800.00	2,500.00

b. Los siguientes préstamos se dejaron de descontar de manera quincenal:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
			Préstamo	Recuperación	Saldo vencido
1106-01-0154					800.00
24/06/09	E00649	Préstamo personal	4,000.00		
Del 30/06/09 al 14/10/09		Descuentos quincenales		3,200.00	
1106-01-0165					3,200.00
03/08/09	E00824	Préstamo personal	8,000.00		
03/08/09 al 29/10/09		Descuentos quincenales		4,800.00	
Suma			12,000.00	8,000.00	4,000.00

c. Préstamos a los cuales no se efectuó descuento quincenal:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$	
			Préstamo	Saldo vencido
1106-01-0177				
28/09/2009	E00998	Préstamo personal	5,000.00	1,500.00
Suma			5,000.00	1,500.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.09

Del análisis efectuado a los estados financieros, y a los auxiliares contables de las cuentas «1106-01» denominada «Deudores Diversos», «1106-03» denominada «Otros Deudores» y «1107» denominada «Anticipo a Proveedores», de las pólizas de diario, se detectó la eliminación contable de las siguientes cuentas que los servidores públicos responsables del municipio consideraron como incobrables sin acreditar las gestiones legales y administrativas aplicadas, y la autorización de cabildo correspondiente, las cuales suman un importe de \$149,552.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo Inicial	Importe \$ Abonos	Saldo Final
1106-01-0001			3,000.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		3,000.00	
1106-01-0003			1,400.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		1,400.00	
1106-01-0004			1,400.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		1,400.00	
1106-01-0005			4,000.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		4,000.00	
1106-01-0011			20,000.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		20,000.00	
1106-01-0023			3,000.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		3,000.00	
1106-01-0028			200.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		200.00	
1106-01-0032			8,300.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		8,300.00	
1106-01-0044			600.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		600.00	
1106-01-0045			- 800.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos		- 800.00	
1106-01-0056			1,500.00		
30/11/2009	D00047	Cancelación de cuentas incobrables de la		1,500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Saldo Inicial	Importe \$ Abonos	Saldo Final
1106-01-0057 30/11/2009	D00047	cuenta 1106-01 deudores diversos Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-01 deudores diversos	3,000.00	3,000.00	
1106-03-01 30/11/2009	D00048	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-03 otros deudores	10,651.00	10,650.00	1.00
1106-03-02 30/11/2009	D00048	Cancelación de cuentas incobrables de la cuenta 1106-03 otros deudores	11,000.00	11,000.00	
1107-01-0001 30/11/2009	D00049	Cancelación de cuentas de anticipo a proveedores 1107, de ejercicios anteriores	30,000.00	30,000.00	
1107-01-0002 30/11/2009	D00049	Cancelación de cuentas de anticipo a proveedores 1107, de ejercicios anteriores	10,000.00	10,000.00	
1107-01-0005 30/11/2009	D00049	Cancelación de cuentas de anticipo a proveedores 1107, de ejercicios anteriores	17,135.00	17,135.00	
1107-01-0007 30/11/2009	D00049	Cancelación de cuentas de anticipo a proveedores 1107, de ejercicios anteriores	12,000.00	12,000.00	
1107-02-0008 30/11/2009	D00049	Cancelación de cuentas de anticipo a proveedores 1107, de ejercicios anteriores	13,166.00	13,166.00	
Suma			149,552.00	149,551.00	1.00

Derivado de lo anterior en la solicitud de información MUN/09/01/2010 se requirió en el anexo 1 inciso 13 lo siguiente: «Los expedientes de las siguientes cuentas que fueron canceladas por considerarse cuentas incobrables, integrados con las gestiones de cobro que permitieron determinar la imposibilidad de hacer efectivos los créditos a favor del Ayuntamiento. Así como el acta de cabildo correspondiente a la aprobación de dichas cancelaciones...» señalando el Ayuntamiento en el anexo 1 punto 13 del oficio sin número del 07 de julio de 2010 lo siguiente: «A este respecto informamos que esta administración municipal ha tenido comunicación con las personas señaladas como deudores manifestando estas no tener ningún adeudo con la administración municipal por tal motivo el cabildo ha determinado proceder a la cancelación de dichas cuentas adjuntamos acta de cabildo».

Aunado a lo anterior, de la lectura del acta de cabildo número 17, del 30 de noviembre de 2009, en el punto seis segundo párrafo, se indica al contador general para que el deudor que no tenga demanda en jurídico realice los trámites necesarios para iniciarla, todo ello en coordinación con el síndico municipal; de lo cual se desprende que las eliminaciones se llevaron a cabo sin la aprobación de cabildo; además de no remitir evidencia documental de la integración de los expedientes que contengan las gestiones de cobro, que permitieran determinar la imposibilidad de hacer efectivos los créditos a favor del Ayuntamiento.

Incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de "Revelación Suficiente", e "Importancia Relativa" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción VI y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$149,552.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal y contador general del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones VI y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$149,552.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal y contador general del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

Del análisis a los estados financieros, del activo y del auxiliar contable de la cuenta «1108» denominada «Anticipo a Contratistas» se detectó un saldo de \$407,682.47 (cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 47/100 moneda nacional) del cual no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe \$		Saldo final
	Saldo inicial	Debe Haber	
1108-01-026	234,473.80		234,473.80
1108-02-09	173,208.67		173,208.67
Suma	407,682.47		
	407,682.47		

Por lo anterior en la solicitud de información MUN/09/01/2010 se procedió a confirmar si los bienes y/o servicios para los que se otorgó el anticipo ya fueron recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, o en caso contrario, los procedimientos que se encuentran instaurados para la recuperación de dichos anticipos, a lo cual remiten copia simple de las pólizas C00001, E01206, E01561, E01564, E01565 mediante oficio MNN/CM-072/2010 del 29 de junio de 2010 puntos 11 y 12 de anexo 1; las cuales no corresponden al punto solicitado, por lo que no se aclara la situación de los saldos pendientes de amortizar mencionados en el cuadro anterior.

Incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los principios básicos de contabilidad gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 61 fracción III, incisos K y aa), y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$407,682.47 (cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$407,682.47 (cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles que se adquirieron se registraron en cuentas de activo y se reflejaron en el patrimonio, además de confirmar que se acreditara la propiedad de los mismos, en cumplimiento a los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

De la revisión efectuada a los estados financieros, del análisis del pasivo y del auxiliar contable de las cuentas «2102-01» denominada «Proveedores Locales», «2102-02» denominada «Proveedores Foráneos» y de la póliza de diario D00055, se detectó que eliminaron contablemente las siguientes cuentas sin la aprobación de cabildo y la integración de un expediente que contenga elementos que permita determinar que dichos adeudos fueron liquidados, ya que esto significó una afectación presupuestal en su momento, así como que se tenga la certeza de que dichos proveedores no procederán en contra del Ayuntamiento. Lo anterior suma un importe de \$294,952.29 (doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 29/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe \$
2102-01-0005	3,105.00
2102-01-0007	5,160.00
2102-01-0011	48,705.82
2102-01-0013	65,000.00
2102-01-0021	172,981.47
Suma	294,952.29

Mediante la solicitud de información MUN/09/01/2010 se requirió en el anexo 2 inciso 1 lo siguiente «*Documentación que justifique la cancelación de las siguientes cuentas de proveedores: ...*»; señalando el Ayuntamiento en el oficio sin número del 07 de julio de 2010, en el anexo 2 punto 1 lo siguiente: «*Con respecto a la cuenta 2102-01-0005 a nombre de transportes aéreos de Ixtilan por la cantidad de \$3,105.00 argumentamos que según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental, el registro de este adeudo data del 30 de noviembre del año 2006 y al no existir reclamo por parte del proveedor, a casi 3 años de la operación, se determino su cancelación.*»

«*Con respecto a la cuenta 2102-01-0007 a nombre de Centro LLantero del Nayar S.A. por la cantidad de \$5,160.00 argumentamos que según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental, el registro de este adeudo data del día 18 de julio del año 2006 y al no existir reclamo por parte del proveedor, a mas de 3 años de la operación, se determino su cancelación.*»

«*Con respecto a la cuenta 2102-01-0011 a nombre de María Griselda Ledezma Cienfuegos por la cantidad de \$48,705.82 argumentamos que según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental, el*

registro de este adeudo data del día 23 de mayo del 2007 y al no existir reclamo por parte del proveedor, a mas de 2 años de la operación, se determino su cancelación.»

«Concerniente a la cuenta 2102-01-0013 a nombre de Vértice Multiconstrucciones S.A de C.V. por la cantidad de \$65,000.00 argumentamos que según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental, del ejercicio 2006, se pago según póliza de egresos E00862, la estimación número 4 de la obra brecha nogal-jazmines, por \$115,000.00 de los cuales la cantidad de \$50,000.00 se pagaron de la cuenta 0150698210 destinada para el manejo de los recursos aprobados en el marco del fondo III para la infraestructura social municipal, y el resto de \$65,000.00 fueron absorbidos por la empresa Vértice Multiconstrucciones S.A., se desconoce el motivo por el cual fue registrado de esta manera, en virtud de que en dicha cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos de fondo III, había saldo mas que suficiente para pagar dicha estimación. A la fecha no existe reclamo alguno por la empresa constructora para el pago de dicho adeudo. Anexamos además del auxiliar contable, póliza de egresos E00862 y el auxiliar de bancos del fondo III 2006.»

«Con respecto a la cuenta 2102-01-0021 a nombre de Piero Mascorro Olmos por la cantidad de \$172,981.47 argumentamos que según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental, el registro de este adeudo data del día 21 de agosto del año 2007 y al cuestionar al proveedor manifiesta que no existe tal adeudo por parte del ayuntamiento Del Nayar, por lo tanto se determino su cancelación.»

«Con respecto a la cuenta 2102-01-0001 a nombre de Eficiencia y Calidad en Construcción S.A. de C.V. por la cantidad de \$678,882.62 argumentamos que según los registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental, el registro de este adeudo data del día 28 de julio del 2008 y al no existir reclamo por parte del proveedor, a mas de 1 año de la operación, se determino su cancelación».

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de "Revelación Suficiente" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción VI y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto informamos lo siguiente:

Con referencia a la cuenta 2102-01-0021 a nombre de PIERO MASCORRO OLMOS; remitimos a Ustedes original del oficio girado por esta empresa al Tesorero Municipal de Del Nayar, en el cual manifiesta que según obra en sus registros contables, no existe adeudo alguno del Municipio de Del Nayar para con sus empresas.

Con respecto a las cuentas 2102-01-0007 a nombre de CENTRO LLANTERO DEL NAYAR S.A. Y 2102-01-0013 a nombre de VERTICE MULTICONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. informamos al respecto que a dichas empresas nos ha sido imposible contactarlas porque a la fecha ya no se encuentran en funcionamiento.

Con referencia a las cuentas 2102-01-0011 a nombre de MARIA GRISELDA LEDEZMA CIENFUEGOS y 2102-01-0005 a nombre de TRANSPORTES AEREOS DE IXTLAN, actualmente nos encontramos conciliando información con dichas empresas para la obtención de la manifestación de que no existe adeudo alguno por parte del Municipio hacia ellas.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos que permitan acreditar que las eliminaciones contables se efectuaron con la aprobación de cabildo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.09

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de los auxiliares contables de las cuentas «2104-01-0003» denominada «2% Cédular» y «2104-05-003» denominada «Impuesto Ced.» se detectó un saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Finanzas por \$1,683.77 (un mil seiscientos ochenta y tres pesos 77/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta/nombre	Retención \$
Mes	
2104-01-0003 2% Cédular	
Saldo inicial	25.00
Abril	116.12
Mayo	440.00
Suma	581.12
2104-05-0003 Impuesto Cédular	
Agosto	322.65
Diciembre	780.00
Suma	1,102.65
Total	1,683.77

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículo, 65-H de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, 3 fracciones XX referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, 119, fracción XII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.09

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y del auxiliar contable de la cuenta «2104-05-0002» denominada «IVA por Pagar» y del seguimiento de observaciones del informe a ejercicios anteriores, se detectó un saldo de \$18,725.58 (dieciocho mil setecientos veinticinco pesos 58/100 moneda nacional) correspondiente a retenciones realizadas, mismas que los municipios no están obligados a realizar no obstante deben enterarse a la Tesorería de la Federación.

Mes	Importe \$
Saldo inicial	6,315.90
Febrero	1,315.80
Abril	2,633.36
Mayo	1,473.80
Julio	1,473.80
Agosto	1,612.92
Diciembre	3,900.00
Suma	18,725.58

Incumplió lo establecido en los artículos 3, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 3 fracción XX de los Principios básicos de contabilidad gubernamental en lo que respecta al "Cumplimiento a Disposiciones Legales".

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.09.MA.09

Del análisis de los estados financieros, del pasivo, de los auxiliares contables de las siguientes cuentas y del seguimiento de observaciones del informe a ejercicios anteriores, se detectó que las retenciones del 5 al millar reflejan un saldo al 31 de diciembre de \$557,510.26 (quinientos cincuenta y siete mil quinientos diez pesos 26/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/nombre	Retención \$
Mes	
2104-07-02 Retenciones 0.5 al millar O.F.S Contraloría	
Saldo Inicial	182,479.12
Febrero	1,793.81
Marzo	3,151.75
Abril	2,286.25
Mayo	6,578.06
Junio	10,979.57
Julio	14,206.42
Agosto	6,365.36
Octubre	5,227.34
Noviembre	1,535.46
Diciembre	26,641.19
Suma	261,244.33
2104-10-01 Retenciones 0.5 al millar CONADEPI	
Saldo Inicial	48,929.77
Marzo	5,036.17
Abril	3,282.55
Junio	4,854.37
Julio	24,271.85
Septiembre	7,087.50
Octubre	12,952.75
Noviembre	11,897.04
Diciembre	34,055.18
Suma	152,367.18
2104-11-01 Retenciones 5 al millar desarrollo regional micro regiones	
Saldo Inicial	101,982.94
Febrero	6,250.00
Marzo	1,773.00
Abril	2,500.00
Julio	1,295.16
Septiembre	6,894.13
Octubre	1,875.00
Noviembre	2,677.18
Diciembre	18,651.34
Suma	143,898.75
Total	557,510.26

De lo anterior se desprende que se tiene un saldo pendiente por enterar de \$478,162.55 (cuatrocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 55/100 moneda nacional) correspondiente a las retenciones de enero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Anexamos al presente copia certificada del entero de dichas retenciones a las instancias correspondientes. Cabe aclarar que con respecto al entero del 5 al millar correspondiente a obras ejecutadas bajo el marco del programa de Desarrollo Regional Microrregiones, solo se enteró lo retenido por la actual Administración Municipal, ya que la anterior Administración, no dejó la provisión para el entero del mismo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente toda vez que no se efectuó el entero correspondiente a ejercicios anteriores de la cuenta 2104-11-01 denominada Retenciones 0.5 al millar CONADEPI por un importe de \$69,066.20 (sesenta y nueve mil sesenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), cabe mencionar que la ley municipal señala un documento llamado Entrega Recepción que tiene por objeto conocer la situación financiera del Ayuntamiento y actuar conforme a lo que establece.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que la deuda contratada con la Secretaria de Finanzas y Caja Solidaria Anakie, estuviera registrada contablemente, además de constatar las amortizaciones correspondientes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos entregadas mediante oficio sin número del 07 de julio de 2010, por el Ayuntamiento, se detectó que estos se registran y se depositan con posterioridad a su captación, presentando desfase de hasta 127 días, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	Concepto del movimiento			Fecha del Ingreso	Fecha del deposito	Días hábiles desfasados
28/07/09	I00129	1106-01-0147	1,000.00	Reintegro	por	préstamo	01 al 15 de junio	28 de julio	31
				personal					
		1106-01-0148	500.00				01 al 15 de junio	28 de julio	31
		1106-01-0152	500.00						
		1106-01-0149	500.00						
		4106-01	8,650.00	Ingresos	propios	oficina de apoyo			
		4106-03	299.43						
		4101-03	234.00						
		1106-01-0122	100.00	Reintegro	por	préstamo	01 al 15 de junio	28 de julio	31
				personal					
		1106-01-0120	500.00						
		1106-01-0142	200.00						
		1106-01-0139	200.00						
		1106-01-0138	1,500.00						
		1106-01-0104	3,000.00						
		1106-01-0129	2,500.00						
		1106-01-0137	1,000.00						
		1106-01-0143	200.00						
		1106-01-0144	600.00						
		4102-06	1,950.00	Ingresos	propios	oficina de apoyo	01 al 15 de junio	28 de julio	31
30/12/09	I00251	4106-01	3,960.00	Ingresos	propios	Jesús María	01 al 30 de junio	30 de diciembre	127
				mes de junio 2009					
		4101-03	2,137.20						
		4103-05	1,250.00						
		4102-07	280.00						
		4102-06	16,475.00						
		4102-03	1,219.80						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	Concepto del movimiento	Fecha del Ingreso	Fecha del deposito	Días hábiles desfasados
30/12/09	I00252	4103-05	3,250.00	Ingresos propios Jesús María mes de julio 2009	02 al 31 de julio	30 de diciembre	105
		4101-03	1,345.30				
		4102-06	10,645.00				
		4102-07	105.20				
		4102-03	525.00				
		4106-01	3,640.00				
30/12/09	I00253	4101-03	207.00	Ingresos propios oficina de apoyo mes de julio de 2009	02 al 29 de julio	30 de diciembre	108
		1106-01-0155	1,000.00	Reintegro por préstamo personal	02 al 29 de julio	30 de diciembre	108
		4106-01	5,300.00	Ingresos propios oficina de apoyo mes de julio de 2009	02 al 29 de julio	30 de diciembre	108
		4102-06	1,725.00				
		4106-03	13,882.50	Reintegro de cargos por devolución de cheques	02 al 29 de julio	30 de diciembre	108
		1106-01-0110	1,200.00	Reintegro por préstamo personal	02 al 29 de julio	30 de diciembre	108
30/12/09	I00254	4102-07	560.00	Ingresos propios Jesús María mes de agosto 2009	03 al 31 de agosto	30 de diciembre	83
		4102-03	600.00				
		4102-06	18,370.00				
		4104-02	2,500.00				
		4106-01	4,950.00				
		4101-03	2,276.00				
30/12/09	I00255	1106-01-0111	11,600.00	Ingresos propios oficina de apoyo mes de agosto de 2009	03 al 28 de agosto	30 de diciembre	84
		4106-01	3,810.00				
		4102-06	2,550.00				
		4101-03	312.00				
30/12/09	I00256	4102-07	70.00	Ingresos propios Jesús María mes de septiembre 2009	01 al 30 de septiembre	30 de diciembre	62
		4103-01	1,820.00				
		4106-01	250.00				
		4101-03	2,610.00				
		1106-01-0147	1,000.00				
		4102-03	450.00				
		4104-02	1,500.00				
		4102-06	21,300.00				
30/12/09	I00257	4102-06	3,550.00	Ingresos propios oficina de apoyo mes de septiembre de 2009	11 al 25 de septiembre	30 de diciembre	65
		4101-03	426.00				
30/12/09	I00258	4102-03	600.00	Ingresos propios Jesús María mes de octubre 2009	01 al 30 de octubre	30 de diciembre	40
		4106-01	11,400.00	Ingresos propios Jesús María mes de octubre 2009	01 al 30 de octubre	30 de diciembre	40
		4102-06	16,675.00				
		4101-03	2,073.00				
		4102-07	700.00				
		4104-02	4,300.00				
30/12/09	I00259	1106-01-0157	500.00	Reintegro por préstamo personal	01 al 30 de octubre	30 de diciembre	40
		1106-01-0172	500.00				
		1106-01-0182	500.00				
		4102-06	1,636.00	Ingresos propios oficina de apoyo mes de octubre de 2009	01 al 30 de octubre	30 de diciembre	40
		1106-01-0183	500.00	Reintegro por préstamo personal	01 al 30 de octubre	30 de diciembre	40
		1106-01-0184	500.00				
		1106-01-0185	500.00				

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	Concepto del movimiento	Fecha del Ingreso	Fecha del deposito	Días hábiles desfasados
		4101-03	72.00	Ingresos propios oficina de apoyo mes de octubre de 2009	01 al 30 de octubre	30 de diciembre	40
		1106-01-0186	500.00	Reintegro por préstamo personal	01 al 30 de octubre	30 de diciembre	40
30/12/09	I00260	4102-03	600.00	Ingresos propios Jesús María mes de noviembre 2009	02 al 30 de noviembre	30 de diciembre	21
		4104-02	2,050.00				
		4101-03	2,019.00				
		4102-06	16,275.00				
		4106-01	300.00				
		4102-07	560.00				
30/12/09	I00261	4101-03	102.00	Ingresos propios oficina de apoyo mes de noviembre de 2009	06 al 27 de noviembre	30 de diciembre	22
		4106-01	3,407.00				
		1106-01-0138	4,000.00				
		4102-06	850.00				
31/12/09	I00277	4102-03	300.00	Ingresos propios Jesús María mes de diciembre 2009	01 al 22 de diciembre	19 de abril de 2010	78
		4102-06	13,824.00				
		4106-01	400.00				
		1106-01-0135	1,500.00	Reintegro por préstamo personal	01 al 22 de diciembre	19 de abril de 2010	78
		4101-03	1,716.00	Ingresos propios Jesús María mes de diciembre 2009	01 al 22 de diciembre	19 de abril de 2010	78
		4102-07	2,145.00				
Suma			263,088.43				

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XX en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el de "Base de registro" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.09

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos remitidas por el Ayuntamiento, se detectó que en los siguientes pagos se anexan órdenes de compra o servicio emitidos por el propio Ayuntamiento, así como presupuestos, sin anexar la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, así como la documentación justificatoria que acredite que correspondieron a un gasto institucional, los cuales suman un importe de \$480,927.75 (cuatrocientos ochenta mil novecientos veintisiete pesos 75/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
30/01/09	E00044	48,422.00
30/01/09	E00047	8,070.00
27/02/09	E00140	35,480.00
27/02/09	E00142	27,833.00
27/02/09	E00144	18,760.00
03/03/09	E00196	12,601.00
13/04/09	E00303	14,900.00
29/04/09	E00333	43,285.00
30/04/09	E00336	17,181.00
30/04/09	E00338	22,975.00
15/05/09	E00449	6,792.00
16/06/09	E00574	9,665.00
15/07/09	E00695	37,215.50
30/07/09	E00739	11,880.00
04/08/09	E00833	5,529.75
13/08/09	E00848	17,150.00
21/08/09	E00876	9,884.00
23/09/09	E00992	3,000.00
11/11/09	E01225	26,628.00
19/11/09	E01249	6,800.00
25/11/09	E01261	19,855.00
27/11/09	E01265	4,200.00
03/12/09	E01341	5,500.00
03/12/09	E01342	11,139.00
15/12/09	E01385	6,271.00
21/12/09	E01397	24,611.50
22/12/09	E01408	5,200.00
30/12/09	E01423	5,100.00
31/12/09	E01439	15,000.00
suma		480,927.75

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; Décimo Primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$480,927.75 (cuatrocientos ochenta mil novecientos veintisiete pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Remitimos a Ustedes las pólizas arriba descritas, soportadas con las siguientes solicitudes y documentación justificatoria que acredita que corresponde a un gasto institucional.»

Aceptamos que dicha documentación no reúne con requisitos fiscales, esto es debido a que en la zona serrana del Estado, la mayoría de los negocios establecidos no se encuentran registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, subsistiendo de una manera informal. Argumentamos que esta observación es recurrente año tras

año, y a pesar de que la presente Administración Municipal ha tenido acercamiento con Dependencias Estatales para subsanar de la mejor manera dicha observación, a la fecha no hemos tenido respuesta a tal situación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien es cierto se remite documentación justificatoria de gastos por \$443,133.75 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 75/100 moneda nacional), también lo es que sus argumentos confirman que la totalidad de los gastos observados no cuentan con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

En virtud de lo anterior la observación subsiste en cuanto a que de la revisión efectuada a las pólizas de egresos, se detectó que no se anexa documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales por \$443,133.75 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 74/100 moneda nacional) importe que se integra con las siguientes pólizas:

a) En los siguientes gastos

Fecha	Póliza	Importe \$
30/01/2009	E00044	48,422.00
30/01/2009	E00047	8,070.00
27/02/2009	E00140	35,480.00
27/02/2009	E00142	27,833.00
27/02/2009	E00144	18,760.00
03/03/2009	E00196	12,601.00
13/04/2009	E00303	14,900.00
29/04/2009	E00333	43,285.00
30/04/2009	E00336	17,181.00
30/04/2009	E00338	22,975.00
15/05/2009	E00449	6,792.00
16/06/2009	E00574	9,665.00
15/07/2009	E00695	37,215.50
30/07/2009	E00739	11,880.00
04/08/2009	E00833	5,529.75
13/08/2009	E00848	17,150.00
21/08/2009	E00876	9,884.00
23/09/2009	E00992	3,000.00
11/11/2009	E01225	26,628.00
27/11/2009	E01265	4,200.00
03/12/2009	E01341	5,500.00
15/12/2009	E01385	6,271.00
21/12/2009	E01397	24,611.50
22/12/2009	E01408	5,200.00
30/12/2009	E01423	5,100.00
31/12/2009	E01439	15,000.00
suma		443,133.75

Aunado a lo anterior se detectó que no remitieron la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, así como la documentación justificatoria que acredite que correspondieron a un gasto institucional de las siguientes pólizas las cuales suman un importe de \$37,794.00 (treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
19/11/2009	E01249	6,800.00
25/11/2009	E01261	19,855.00
03/12/2009	E01342	11,139.00
suma		37,794.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$480,927.75 (cuatrocientos ochenta mil novecientos veintisiete pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.09

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos entregadas por el Ayuntamiento mediante oficio sin número del 07 y 28 de julio de 2010, se detectó que los siguientes pagos anexan comprobantes fiscales vencidos.

a. En la póliza de egresos E01249 del 19 de noviembre de 2009, se anexa como parte de la documentación comprobatoria el recibo 701 por pago de honorarios médicos, expedido el 06 de noviembre, por \$8,010.00 (ocho mil diez pesos 00/100 moneda nacional), el cual se venció en mayo de 2009.

b. En la póliza de egresos E01443 del 31 de diciembre de 2009, se anexa como parte de la documentación comprobatoria la factura 073, expedida el 28 de diciembre, por \$9,775.00 (nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), el cual se venció el 22 de agosto de 2008.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracciones XX en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y Décimo Primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.09

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos, se determinó que la documentación comprobatoria, no contiene evidencias que justifiquen que las erogaciones realizadas hayan tenido carácter de un gasto institucional y son los siguientes:

a. Se afectó la partida «2006», denominada «Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como constancia de recepción de los bienes como se indica:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/09/09	E00975	Adquisición de materiales para mantenimiento de equipo de cómputo	16,344.51
suma			16,344.51

b. Se afectó la partida «2012», denominada «Refacciones, Accesorios y Herramientas», de la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como tampoco establecen los datos del vehículo oficial al que corresponde el servicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
22/07/09	E00719	Factura 341	10,350.00
12/10/09	E01100	Facturas varias	11,764.50
suma			22,114.50

c. Se afectó la partida «2026», denominada «Lubricantes y Aditivos», de la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como tampoco establecen los datos del vehículo oficial al que corresponde el servicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
12/10/09	E01100	Facturas varias	2,076.90
suma			2,076.90

d. Se afectó la partida «2028», denominada «Vestuarios, Uniformes y Blancos», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como constancia de recepción de los bienes como se indica:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
03/09/09	E00954	Factura 2103	6,210.00
suma			6,210.00

e. Se afectó la partida «3038», denominada «Mantenimiento y Conservación de Vehículos», de la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como tampoco establecen los datos del vehículo oficial al que corresponde el servicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
12/10/09	E01100	Facturas varias	3,565.00
suma			3,565.00

f. Se afectó la partida «3047», denominada «Viáticos», soportando el gasto solo los oficios de comisión y administración de viáticos, sin que estos contengan el sello de la localidad a donde fue comisionado el personal, además de no incluir su respectivo informe de actividades como se menciona en el acta de cabildo número 6, del 06 de febrero de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
17/08/09	E00858	Seguridad pública	4,200.00
05/10/09	E01088	Viáticos para agentes de seguridad pública	30,000.00
suma			34,200.00

g. Se afectó la partida «3048», denominada «Pasajes y Peajes», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan oficio de comisión y/o lista del personal del Ayuntamiento que recibió el servicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
01/07/09	E00673	Factura 1446	6,440.00
20/07/09	E00705	Se efectuó el pago de la factura 1447 de Transportes Aéreos Regionales, s.a. de c.v. de la cual no remiten evidencia documental de la justificación del gasto ya que envían oficio EI/306/2009 del jefe de departamento de educación indígena solicitando al presidente municipal el apoyo con un vehículo para realizar el recorrido en algunas escuelas los días 4, 5 y 6 de marzo y los viajes descritos en la factura no coinciden con dichas fechas.	16,100.00
03/08/09	E00828	Factura 1450	8,395.00
20/08/09	E00869	Factura 1451	25,415.00
09/09/09	E00965	Factura 1460	23,230.00
23/09/09	E00991	Factura 1466	9,660.00
suma			89,240.00

h. Se afectó la partida «4004», denominada «Ayudas Extraordinarias», se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo de los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
21/07/09	E00709	Facturas 519, 522 y 527	27,600.00
suma			27,600.00

i. Se afectó la partida «7001», denominada «Actividades Culturales, Deportivas y Ayudas», », se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo de los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
19/08/09	E00866	Factura 10578	69,825.00
suma			69,825.00

j. Se afectó la partida «7002», denominada «Servicio de Traslado de Personas», se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo de los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
03/08/09	E00828	Factura 1450	9,660.00
20/08/09	E00869	Factura 1451	3,220.00
23/09/09	E00991	Factura 1466	3,220.00
suma			16,100.00

k. Se afectó la partida «7005», denominada «Donativos a Instituciones», se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo de los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
18/06/09	E00584	Adquisición de radio móvil motorola donado a la comunidad de paso de álica	8,500.00
01/07/09	E00668	Facturas 501 y 511	7,969.50
20/07/09	E00705	Servicio de aerotransporte	6,440.00
suma			22,909.50

Incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales y fracción XXIV la Ley del Órgano de Fiscalización; décimo octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$310,185.41 (trescientos diez mil ciento ochenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con referencia al punto a), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes.

Con referencia al punto b), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes.

Con referencia al punto c), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes.

Con referencia al punto d), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes.

Con referencia al punto e), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes.

Con referencia al punto f), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes y se adjunta una nota aclaratoria en el oficio de la póliza E00705, explicando la diferencia existente.

Con referencia al punto a), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes.

Con referencia al punto a), se anexa la documentación requerida con las pólizas correspondientes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente toda vez que el Ayuntamiento no remitió a este ente fiscalizador la justificación de las siguientes erogaciones:

a. Se afectó la partida «3047», denominada «Viáticos», soportando el gasto solo los oficios de comisión y administración de viáticos, sin que estos contengan el sello de la localidad a donde fue comisionado el personal, además de no incluir su respectivo informe de actividades como se menciona en el acta de cabildo número 6, del 06 de febrero de 2009.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
17/08/09	E00858	Seguridad pública	4,200.00
05/10/09	E01088	Viáticos para agentes de seguridad pública	30,000.00
suma			34,200.00

b. Se afectó la partida «3048», denominada «Pasajes y Peajes», soportando el gasto solo las facturas, se detectó que no anexan oficio de comisión y/o lista del personal del Ayuntamiento que recibió el servicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
20/07/09	E00705	Se efectuó el pago de la factura 1447 de Transportes Aéreos Regionales, s.a. de c.v. de la cual no remiten evidencia documental de la justificación del gasto ya que envían oficio EI/306/2009 del jefe de departamento de educación indígena solicitando al presidente municipal el apoyo con un vehículo para realizar el recorrido en algunas escuelas los días 4, 5 y 6 de marzo y los viajes descritos en la factura no coinciden con dichas fechas.	16,100.00
20/08/09	E00869	Factura 1451	25,415.00
suma			41,515.00

c. Se afectó la partida «4004», denominada «Ayudas Extraordinarias», se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo de los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
21/07/09	E00709	Facturas 519, 522 y 527	27,600.00
suma			27,600.00

d. Se afectó la partida «7002», denominada «Servicio de Traslado de Personas», se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo de los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
20/08/09	E00869	Factura 1451	3,220.00
suma			3,220.00

e. Se afectó la partida «7005», denominada «Donativos a Instituciones», se detectó que no anexan previa solicitud de apoyo de los beneficiarios.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
18/06/09	E00584	Adquisición de radio móvil motorola donado a la comunidad de paso de álica	8,500.00
01/07/09	E00668	Facturas 501 y 511	7,969.50
suma			16,469.50

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$123,004.50 (ciento veintitres mil cuatro pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09

Para confirmar que el Ayuntamiento diera cumplimiento a la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2009, mediante solicitud MUN/09/01/2010, en el anexo 5, punto 1, se solicitó dicho programa; a lo cual el Ayuntamiento respondió mediante oficio sin número del 28 de julio de 2010, que no existe.

De lo anterior expuesto se establece que el Ayuntamiento no elaboró el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2009. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.09

Del análisis efectuado a los procedimientos de adjudicación aplicados en el ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2009, se realizaron diversas adquisiciones, que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento, con ello se omitió realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Partida	Nombre	Presupuestado	Ejercido sin IVA	Importe \$ Procedimiento de adjudicación aplicado	Procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo ejercido
2001	Materiales y útiles de oficina	105,600.00	107,214.03	Adjudicación directa	Invitación a cuando menos tres oferentes
5010	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	96,000.00	176,212.54	Adjudicación directa	Invitación a cuando menos tres oferentes

Derivado de lo anterior, mediante solicitud de información número MUN/09/01/2010 del 14 de junio de 2010 en donde se solicitó en el anexo 5, punto 4, las «*Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009*» y en el punto 5 los «*Expedientes de los procesos de adjudicación, de los siguientes bienes y servicios*»:

- a. *Materiales y útiles de oficina.*
- b. *Equipos de comunicación y Telecomunicación.*
- c. *Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico.*
- d. *Vehículos.»*

A lo cual respondió el Ayuntamiento mediante oficio sin número del 28 de julio de 2010 en el anexo 5, punto 4, que «*No existe*»; y en el punto 5, lo siguiente: «*Esta administración municipal no cuenta con los expedientes de adjudicación de los bienes y servicios señalados en la solicitud de información*». De lo anterior se desprende que las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

adquisiciones de las partidas anteriormente enlistadas, no fueron sometidas a la autorización del Comité de Adquisiciones.

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 6, 14, 18, 28, 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

De la Auditoria de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que las obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, cumpliendo con el procedimiento de licitación. Tal como lo marcan los artículos 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18, 24, 26, 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató a través de la revisión de los expedientes unitarios que las obras se encuentran amparadas por un contrato formalizado, y estos a su vez garanticen los anticipos, el cumplimiento de su ejecución y los vicios ocultos al concluir la obra, tal como se indica en los artículos 48 fracción I, II, y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se constató que los trabajos objeto

de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados, dando cumplimiento a los artículos 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría de CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se comprobó que los pagos realizados como son anticipos y estimaciones, están soportados con las facturas y pólizas de pagos respectivas, de igual forma se encuentran respaldadas por los números generadores, fotografías y notas de bitácora de obra, tal como lo indican los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 fracción I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó la existencia de el Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 en el que participaron en su proceso de planeación la administración Pública Municipal y los sectores Sociales; así mismo en dicho documento se realizó un diagnóstico con la participación de actores locales (Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable) en el cual se manifestaron los problemas con mayor incidencia que son el eje físico, económico, humano y social y ante tales problemas se plantearon alternativas de solución que constituirán la base primaria de las políticas públicas, programas y proyectos que se desprendan del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, con lo cual se pretende motivar a la población que participe en la instrumentación que ella misma planteó para la problemática.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Plan Municipal de Desarrollo tiene definido el objetivo estratégico que es "Emprender acciones que respondan a las justas aspiraciones de cambio de los habitantes Del Nayar así como convertirse en el mejor municipio indígena del país, este instrumento requerirá de un adecuado desarrollo institucional acorde con las expectativas de evolución previstas para el municipio, desarrollo que se centrará en el fortalecimiento del COPLADEMUN como eje y apoyo no nada más de la administración municipal, si no de la comunidad organizada e interesada en participar activa y responsablemente en la solución de problemas locales".

Las prioridades del municipio son privilegiar como la expresión más pura de la democracia, la participación de la sociedad en la toma de decisiones, otorgando con convicción las oportunidades que merecen tanto, coras y huicholes, servir a los nayaes con un gobierno honesto, justo y eficaz, promotor de la participación ciudadana.

Este instrumento estratégico está normado por 4 ejes Rectores que sustentan el quehacer institucional con el que la actual Administración Municipal que son: los ejes físico, económico, humano y social. Con estrategias para alcanzar los objetivos y estas se vinculan a las líneas de acción que se seguirán dando prioridad al desarrollo rural para ello se vinculan y apegan a las directrices de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.09

El presupuesto de egresos para el ejercicio 2009, no presenta definidos sus objetivos y metas, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de los programas, ya que no cuentan con programa operativo anual vinculado al presupuesto. Situación que nos muestra que no existe una adecuada planeación de corto plazo.

En incumplimiento de los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsable al Presidente, Síndico Municipal y al Cabildo del XXIII Ayuntamiento del Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El contralor municipal envió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit adjunto al oficio no. MNN/CM-085/2010 de fecha 19 de julio de 2010 los programas operativos anuales 2009 de todas las áreas en 111 folios, en cada uno de ellos se definen los objetivos, metas y desglosa a través de un calendario de actividades cuando se realizarán, y señala que el mismo es para el ejercicio 2009 por lo tanto al tratarse del ejercicio mencionado tiene vinculación con el presupuesto del año del programa operativo, en tanto esos documentos demuestran que el Municipio de El Nayarit durante el ejercicio 2009 contó con una planeación a corto plazo. Se adjunta al presente oficio en mención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se desvirtúa toda vez que el presupuesto publicado en el cual se basa nuestra observación no define sus objetivos y metas, fechas de inicio de su programación anual.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento del Nayarit, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que integre al Presupuesto de Egresos sus objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.09

Se determinaron inconsistencias financieras en su Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2009, ya que se registra como activo diferido un financiamiento obtenido por la cantidad de \$1,861,392.88 (Un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 88/100 moneda nacional), saldo que debe aparecer como pasivo; el importe de impuestos y retenciones por pagar en pasivo circulante, un monto por la cantidad de \$1,483,591.10 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 10/100 moneda nacional) importe que se debe enterar a las instituciones correspondientes sin afectar la situación financiera.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del XXIII Ayuntamiento del Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con referencia al resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.09 en el cual nos señalan que se determinaron inconsistencias financieras en su Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2009, ya que se

registra como activo diferido un financiamiento obtenido por la cantidad de \$1,861,392.88 (Un millón ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 88/100 moneda nacional), saldo que debe aparecer como pasivo; el importe de impuestos y retenciones por pagar en pasivo circulante, un monto por la cantidad de \$1,438,591.10 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil pesos 10/100 moneda nacional) importe que debe enterar a las instituciones correspondientes sin afectar la situación financiera.

Anexamos al presente, copia certificada de las pólizas de Diario Números D00038 y D00039 de fecha 09 de agosto del presente año mediante las cuales corregimos lo referente a los préstamos otorgados por la Secretaría de Finanzas y por la Caja Solidaria Anakie.

Cabe señalar que en lo que respecta al monto corregido en el crédito otorgado por la Secretaría de Finanzas, corresponde al saldo que queda pendiente por amortizar”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento del Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se atiendan los principios básicos de contabilidad gubernamental para que sus estados financieros reflejen la situación y resultados de las finanzas municipales apegados a los principios de contabilidad gubernamental.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.09

La Evaluación del Desempeño financiero municipal, este procedimiento se realizó mediante la aplicación de Indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo; se analizan diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón recaudación, Independencia financiera, capacidad de pago, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y autonomía tributaria.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009					
Área	Indicador	Fórmula	Interpretación De Resultados	Resultados	Variables De la formula
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	2.87	$\frac{9,576,466.36}{3,338,185.14}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo	19.77	$\frac{3,338,185*100}{16,885,876.26}$

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación De Resultados	Resultados	Variables De la formula
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	1.87	$\frac{9,576,466.36 - 3,338,185}{3,338,185}$
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.02	$\frac{131,112,242.98^*}{129,087,401.18}$
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$1.09	$\frac{31,343}{28,767}$
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$24.64	$\frac{708,752}{28,767}$
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	2.67%	$\frac{3,338,185 \times 100}{124,501,807}$
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario}^* - \text{FISM}}{\text{Servicio de la deuda} \times 100}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-0.70%	$\frac{-4,585,594.64 \times 100}{6,540,848}$
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	2.59%	$\frac{3,338,185.14^*}{129,087,401.18}$
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	104%	$\frac{87,692,010.99 \times 100}{84,279,914.14}$
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Gasto de Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.00	$\frac{21,150.648}{21,130,000}$
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	0.54%	$\frac{675,091.08 \times 100}{124,501,807}$
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	1.66%	$\frac{675,091.08 \times 100}{40,506,031}$
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	18.44%	$\frac{23,802.373 \times 100}{129,087,401.2}$
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	4.80%	$\frac{32,374 \times 100}{375,094}$
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$4,327.94	$\frac{124,501.807}{28,767}$
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	66.20%	$\frac{85,465,373.50 \times 100}{129,087,401.2}$
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 3,040.47	$\frac{87,465,373.50}{28,767}$

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL DEL NAYAR:

Interpretación de resultados.

1. Efectivo:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida de liquidez, que nos indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 2.87 veces su pasivo. El indicador es aceptable.

1.2.- Indicador de Solvencia:

El indicador para el ejercicio 2009 muestra que el municipio puede cumplir en un 19.77 sus obligaciones financieras; el parámetro aceptable señala que mientras el resultados este más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos a largo plazo, lo que nos indica que el resultado se encuentra dentro de los parámetros aceptables.

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad:

El municipio tiene margen de seguridad para afrontar eventos de contingencia debido a que su índice de seguridad se encuentra dentro de los parámetros aceptables, ya que su resultado es de 1.87.

1.4.- Resultado financiero.-

El indicador de 1.02 se encuentra dentro de los parámetros aceptables, lo que nos señala que la administración de los recursos muestra equilibrio, ya que cuenta con recursos para solventar los egresos del ejercicio 2009.

2. Indicadores de Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):

En 2008 la recaudación anual del impuesto fue de \$ 1.67 (un peso 67/100 moneda nacional, la recaudación del 2009 fue de \$ 1.09 8un peso 09/100 moneda nacional), lo cual nos indica que la recaudación del ejercicio 2009 es menor al año pasado, esto nos muestra que el municipio no recibe ingresos por este concepto. Además, si tomamos como parámetro el nivel nacional de \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional) según datos del INDETEC el parámetro municipal esta muy por debajo de la media nacional. No aceptable.

2.2.- Recaudación anual per cápita (Derechos de Agua):

En el ejercicio 2009 el municipio tuvo una recaudación anual de \$24.64 (veinticuatro pesos 64/100 moneda nacional). El parámetro es aceptable si se toma como parámetro el resultado del ejercicio 2008 donde se obtuvo una recaudación de \$ 15.75 (quince pesos 75/100 moneda nacional). Sin embargo, se recomienda mejorar sus niveles de recaudación ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (trescientos setenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) por este concepto. No aceptable.

3.- Pasivos

3.1.- Independencia financiera: El resultado del indicador es de el 2.67% entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. Si consideramos como parámetro de referencia el resultado del ejercicio 2008 que fue de 1.89%, podemos considerar el resultado como no aceptable.

3.2.- Capacidad de pago:

Capacidad del cumplimiento del servicio de la deuda, mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales del pago del servicio de la deuda. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para

cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En 2009 el porcentaje del municipio es de -0.70% este indicador nos muestra que el municipio no tiene capacidad para el pago del servicio de la deuda.

3.3.-Apalancamiento Financiero:

Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alta es la razón mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 2.59% indica el porcentaje de recursos financiados, que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$2.59 son recursos ajenos. El resultado es aceptable.

4. Indicadores de Gestión Financiera Municipal:

4.1.-Sustentabilidad financiera:

Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de los recursos federales para financiar el gasto de inversión; en el ejercicio 2009 es de 104.0% lo que representa que el total de los gastos de inversión son financiados con recursos federales.

4.2.-Gestión de nómina:

Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. En el ejercicio el resultado es aceptable fue de 1.00 veces Nos muestra que no se gasta más de lo que se presupuesta.

4.3.-Autonomía financiera:

Este indicador nos muestra el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio de 0.54% indica que 99.46% provienes de recursos federales. No aceptable.

4.4.-Capacidad financiera:

Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 1.66% con sus ingresos propios, el 98.37% de su gasto proviene de recurso federal. El municipio no tiene capacidad para cubrir el gasto de operación. No aceptable.

4.5.-Dependencia financiera:

Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto total, la razón municipal es de 18.44%, lo que indica que el municipio depende de las participaciones para cubrir el gasto total.

4.6.-Autonomía tributaria:

Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio percibe es de 4.80% con respecto del total de los ingresos propios. Índice no aceptable.

4.7.-Ingreso per cápita:

Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en ejercicio 2008 se obtienen \$4,668.33 (cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y en el 2009 es de \$4,327.94 (cuatro mil trescientos veintisiete pesos 94/100 moneda nacional).

5.- Indicadores de Inversión

5.1-Inversión Municipal:

Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 66.20% en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total. Porcentaje aceptable si se toma en cuenta que más de la mitad de los recursos se orientan a la inversión municipal. Si se toma como referencia la media nacional de 35.9% el índice es aceptable. (Según datos de INDETEC)

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gasto en inversión \$3,040.47 (tres millones cuarenta mil 47/100 moneda nacional) inferior con respecto al ejercicio 2008 que fue de \$ 3,790.33 (tres mil setecientos noventa pesos 33/100 moneda nacional). Si tomamos como parámetro de medición la media nacional el municipio se encuentra en una posición aceptable respecto a la cantidad de \$1,126.87 (mil ciento veintiséis pesos 87/100 moneda nacional), del gasto per cápita (según datos de INDETEC).

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable a el tesorero municipal del XXIII Ayuntamiento Del Nayar.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento del Nayar, Nayarit; que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas, debilidades y generen las acciones necesarias para que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de sus objetivos, asimismo instruir por escrito a los funcionarios de las áreas involucradas, a corregir las insuficiencias y debilidades en el renglón recaudación, Independencia financiera, capacidad de pago, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y autonomía tributaria.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.09.MA.09

En cuanto a los Indicadores de los Servicios municipales encontramos deficiencias en cuanto a la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, aseo público, seguridad pública, alumbrado público, relleno sanitario y mantenimiento de calles.

INDICADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES 2009

Sector	Indicadores	Formulas	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua pot.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar	No se realizó ampliación de red de tubería de agua potable en 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Formulas	Evaluación
Alumbrado Público	Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua pot.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$106,423.86	Ingresos tan solo el 12.89% de lo que gasta en la prestación del servicio. Presenta un gran déficit, por lo tanto no es aceptable.
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$825,795 Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado	No se realizó ampliación de red de drenaje y alcantarillado en 2009.
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 9,332 habitantes	31%, de la población es beneficiada con este servicio, esto nos indica que no es un parámetro aceptable ya que 21,219 habitantes no lo tienen.
	Líquido extraído	Población Municipal 30,551 Numero de metros cúbicos de agua extraída 59,810 m3	Se extrajo el 100% del agua programada, por lo tanto es un parámetro aceptable.
	Líquido clorado	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 59,810 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 59,810 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 59,810 m3	100% parámetro aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$19,110 Monto registrado con rezago \$ 19,110	Se pudo cobrar el 100% del monto registrado con rezago en el servicio de agua potable.
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico 9,332 Habitantes Población Total municipal 30,551 Habitantes	Reporta que un 31 % de la población cuenta con alumbrado público lo que es incongruente con el total de la población, por lo tanto no es aceptable este indicador.
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas Luminarias programadas para instalar N. P. I.	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas, por lo tanto no es aceptable.
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento /no se realizó Calles programadas para dar mantenimiento / no se programo	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas, por lo tanto no es aceptable.
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado / no se realizó Numero de metros cuadrados de pavimento programa / no se programo	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas, por lo tanto no es aceptable.
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas 20 Numero de hectáreas programadas para reforestar 20	Se reforestó el 100% de las hectáreas programadas por lo tanto el indicador es aceptable.
Relleno Sanitario	Nivel de relleno	Capacidad utilizada en el año	No se cuenta con relleno sanitario

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores atendido	Formulas	Evaluación
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpieza	Capacidad para utilizar en el año Numero de zonas con servicios de recolección de basura 3	Realmente el porcentaje de zonas atendidas es muy bajo (0.0021%) en relación al total de zonas que requieren este servicio, por lo tanto no es aceptable.
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 1,398	
	Población beneficiada Con el servicio	Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura 334,506	31 % de la población beneficiada por lo tanto no es aceptable este indicador.
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Población Total del Municipio 30,551 Numero de Animales Sacrificados 85	100% de la meta programada Aceptable
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de animales por sacrificar 0 Numero de llamadas atendidas 1,431	100% de la meta programada Aceptable
		Numero de llamadas recibidas 1,431	
	Hab. X patrulla	Total de patrullas en servicio 3 Población total del municipio 30,551	No Aceptable

Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículo 2 fracción VIII, 67 fracción XI y 125 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se implemente un adecuado sistema de planeación y programación en los servicios públicos municipales que atienda a la población en el servicio de agua potable e implementar un sistema para el pago de este mismo ya que cuenta con rezago, asimismo se debe poner más atención a los problemas sociales que aquejan a la población mejorando el programa de seguridad pública y demás irregularidades señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- No cuentan con Reglamento Interior que establezca las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM cuenta con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
- No cuentan con programas que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuya al logro de los objetivos del fondo.
- No ha existido rotación de personal operativo en la presente administración, situación que favorece la adecuada gestión del fondo.
- El personal que participa en la gestión del FISM no dispone de los espacios adecuados y el mobiliario, equipo y otros recursos necesarios para realizar sus actividades.
- No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación no trabajan de manera coordinada.
- En general se conocen las disposiciones normativas respecto al manejo de los recursos del fondo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no se tiene conocimiento respecto de los lineamientos específicos de aplicación para el ejercicio 2008.

Identificación y Administración de Riesgos

- Se apertura una cuenta bancaria para la recepción, administración y manejo de los recursos del 2009 en el mes de junio.
- Se carece de elementos de control que le permita al municipio identificar, analizar y administrar los principales riesgos que se presentan en el manejo y operación del fondo.
- Al inicio de cada administración municipal se constituye el COPLADEMUN, en el cual se integra el Consejo de Desarrollo Municipal, que es el órgano de participación de los representantes de las colonias y localidades del municipio.
- Realiza retiros bancarios de los ingresos del fondo, depositándolos a otras cuentas bancarias del mismo municipio, no identificándose su destino final
- Antes de la ejecución del programa de inversión el municipio realiza visitas de campo al lugar de las obras consideradas para su ejecución, y lleva a cabo entrevistas a la comunidad beneficiaria, a fin de verificar su condición social y económica, con el objeto de que los recursos del fondo se apliquen en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.
- El Consejo de Desarrollo Municipal aprueba la priorización de obras y el programa de inversión del FISM, en este comité participan los representantes sociales de las comunidades, y es aprobado por el Cabildo.
- Los procesos de información financiera y presupuestal no muestran oportunamente las transacciones realizadas, con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.

- No se cuenta con un sistema de control para el manejo adecuado de los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras ejecutadas.
- No se cuenta con mecanismos que garanticen que el municipio efectúe la difusión entre la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios; ni para que se realice la entrega oportuna de los informes trimestrales, a través del gobierno estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- No se cuenta con un programa formal de supervisión para evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
- La estructura organizacional y operacional actual no define las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones inherentes al fondo.
- El municipio cuenta con la figura de contraloría municipal; sin embargo, es necesario que en el desempeño de sus funciones de fiscalización se establezca el carácter preventivo deseable, con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.

Información y Comunicación

- No se cuenta con un sistema que garantice que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen la misma información.
- A pesar de que se cuenta con un sistema automatizado para llevar de manera razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones del fondo, no se tienen implementadas actividades de control que garanticen la el adecuado y oportuno registros y disponibilidad de la información financiera que se genera.
- Aun cuando se tiene un clasificador por objeto del gasto, este no se encuentra aprobado y no se utiliza como herramienta para registrar correctamente la aplicación de los recursos en el Sistema Presupuestal, así como no se cuenta con un catálogo de cuentas específico que facilite al personal el manejo de los registros contables y presupuestales. No habiendo una conciliación entre los cirres de ejercicio de obra y los estados financieros

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 664 puntos, valor que ubica al Municipio de El Nayar en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
Resultados del Cuestionario de Control Interno
Municipio de El Nayar Nayarit.
Cuenta Pública 2009

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación		Estatus	Semáforo
664	0-609	C.	I. Bajo	
	610-809	C.	I. Medio	
	810-1000	C.	I. Alto	

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Ayuntamiento de El Nayar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, no obstante no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento al artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de El Nayar, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$48,514,802.32 (cuarenta y ocho millones quinientos catorce mil ochocientos dos pesos 32/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se detectó que el municipio abrió la cuenta núm. 01400790117 en Scotiabank Inverlat, S.A, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, hasta el mes de junio, por lo que de la primera a la quinta ministración fueron depositadas en la cuenta de banco número 0162705613 con la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. en la que se manejaron los recursos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

Derivado de la revisión a las pólizas que a continuación se detallan, se detectó que se realizaron transferencias de recursos del FISM por \$10,870,366.34 (diez millones ochocientos setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 34/100 moneda nacional) por concepto de aportaciones municipales a las siguientes cuentas bancarias; sin que se anexe a estas la documentación comprobatoria de su aplicación, así como no se realizaron los registros contables del gasto correspondiente al fondo.

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto
1102-01-0044	23/03/09	D00006	1,007,575.50	Aportación municipal para dar suficiencia a obras CONADEPI
	25/03/09	D00007	144,386.91	
	01/04/09	D00008	460,002.30	
	17/04/09	D00009	212,635.78	
	15/05/09	D00010	4,000,000.00	Aportación municipal obras CONADEPI
	29/07/09	D00028	3,387,912.85	
1102-01-0047	15/06/09	D00015	189,723.00	Aportación municipal obras ramo 20 empleo temporal
1102-02-0003	20/07/09	D00027	950,000.00	Aportación municipal convenio CDI
1102-02-0008	01/10/09	D00040	518,130.00	Transferencia bancaria para adquisición de tractor d6
suma			10,870,366.34	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se presume una posible afectación al fondo de \$10,870,366.34 (diez millones ochocientos setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Remitimos a Ustedes los oficios de Autorización y de Aprobación correspondientes en respuesta a la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que se realizaron transferencias de recursos del FISM por \$10,870,366.34 (diez millones ochocientos setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 34/100 moneda nacional), de lo que se constato que \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), no corresponden a los objetivos del fondo.

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto
1102-01-0044	23/03/09	D00006	1,007,575.50	Aportación municipal para dar suficiencia a obras CONADEPI
	25/03/09	D00007	144,386.91	
	01/04/09	D00008	460,002.30	
	17/04/09	D00009	212,635.78	Aportación municipal obras CONADEPI
	15/05/09	D00010	4,000,000.00	
	29/07/09	D00028	3,387,912.85	
1102-01-0047	15/06/09	D00015	189,723.00	Aportación municipal obras ramo 20 empleo temporal
1102-02-0003	20/07/09	D00027		Aportación municipal convenio CDI
1102-02-0008	01/10/09	D00040	518,130.00	Transferencia bancaria para adquisición de tractor d6
suma			10,870,366.34	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.09.FISM

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra 2008-FIII-018-09-040-ZI denominado «*Construcción de empedrado y guarniciones en Huaynamota*» aprobada mediante oficio COP-MUN-F3-018-041/2008 por \$1,088,891.00 (un millón ochenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), se constató que se ejerció \$1,505,103.87 (un millón quinientos cinco mil ciento tres pesos 87/100 moneda nacional), importe superior al autorizado; y carece de documentación comprobatoria por \$20,796.57 (veinte mil setecientos noventa y seis pesos 57/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,796.57 (veinte mil setecientos noventa y seis 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal y el

director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De acuerdo al expediente técnico de la obra en cuestión se obtiene que existe una primera aprobación con oficio No. COP-MUN-F3-018-09-041/2009 de fecha 25 de Septiembre de 2008 por la cantidad de \$1'088,891 (se anexa copia simple) y una ampliación presupuestal con oficio No. COP-MUN-F3-018-09-13-A/2009 por la cantidad de \$395,717 (Se anexa copia simple).

De tal forma se deduce lo siguiente el monto aprobado inicial fue de \$1'088,891 y el monto ejecutado final es de \$1'484,307.30 de lo cual se envía cuadro de resumen de la obra en cuestión (Se anexa copia simple) donde se describen las facturas y listas de raya con montos que generan el monto total mencionado. Por lo anterior solicitamos se revise nuevamente la comprobación documental ya que no se carece de documentación comprobatoria y la cantidad ejercida está debidamente aprobada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando remitieron copia simple del oficio COP-MUN-F3-018-09-13-A/2009 del 12 de febrero de 2009 este ampara una ampliación presupuestal al oficio COP-MUN-F3-018-09-07/2009 detectándose que no es el mismo con el que se aprueba dicha obra ya que este último es el COP-MUN-F3-018-09-041/2008; además de no remitir la documentación comprobatoria por los \$20,796.57 (veinte mil setecientos noventa y seis 57/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$20,796.57 (veinte mil setecientos noventa y seis pesos 57/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables el tesorero municipal y el director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: la diferencia entre las cifras que arrojan el cierre presupuestal del fondo y el auxiliar de la cuenta bancaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del cierre presupuestal y el auxiliar de cuentas de bancos, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: la diferencia entre las cifras que arrojan el cierre presupuestal del fondo y la cuenta pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del cierre presupuestal y la cuenta pública, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las adquisiciones efectuadas por un importe de \$1,013,780.45 (un millón trece mil setecientos ochenta pesos 45/100 moneda nacional), con recursos del fondo, se verificó que estas fueron registradas en la contabilidad del municipio en cuentas de presupuesto, activo fijo y patrimonio, en cumplimiento a los artículos 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales", de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

De la revisión del auxiliar contable de la partida «3052» denominada «Erogaciones por Resoluciones Judiciales», de los estados de cuenta bancarios del fondo y de las pólizas de egresos remitidas por el Ayuntamiento, se constató que realizaron pagos improcedentes por concepto de liquidaciones laborales por \$898,000.00 (ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); como se describe a continuación, concepto que no se encuentra considerado dentro de los rubros establecidos para la aplicación de recursos del FISM.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe \$
01/09/09	93	E01006	328,000.00
01/09/09	94	E01007	370,000.00
07/09/09	101	E01014	200,000.00
suma			898,000.00

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral tercero del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública federal cantidad de \$898,000.00 (ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$898,000.00 (ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión del programa anual de obra pública, reporte fotográfico incluidos en los expedientes unitarios, cierres de ejercicio, así como en el informe anual de actividades, se constató que respecto de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

De la revisión de los oficios relativos a remisión de la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, se constató que el municipio no remitió a través de la Dirección del COPADLE de Nayarit a la SEDESOL, la información correspondiente a cuatro trimestres del ejercicio 2009, ya que con oficio 018/2010 del 3 de marzo de 2010, acredita únicamente solo envió el cierre del fondo III.

Lo anterior incumple al artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación me permito informarle que en apego al oficio No. COP-SCG-DS-DCOA-428-2009 emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) del Estado de Nayarit en fecha 01 de Septiembre del 2009 y el Oficio No. 138.11000.-UDSH-1388/2009 emitido por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) Delegación Nayarit, de fecha 24 de Julio de 2009; nos fue notificado solo enviar la información completa y de calidad por medio del Sistema de Información "Formato Único" instrumentado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y no reportarlo de manera trimestral en el formato tradicional; Esta indicación fue solicitada se atendiera antes de la presentación del Tercer Trimestre del ejercicio 2009.

Por lo anterior le presento evidencia documental de los oficios señalados mediante copias simples, de igual forma le solicitamos nos indiquen coordinadamente las dependencias federales y estatales que instrucciones deben de acatarse ya que existe contradicciones respecto a su observación y lo indicado por las dependencias.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que remitieron los oficios No. COP-SCG-DS-DCOA-428-2009 emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) del Estado de Nayarit en fecha 01 de Septiembre del 2009 y el Oficio No. 138.11000.-UDSH-1388/2009 emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Delegación Nayarit, de fecha 24 de Julio de 2009 donde les fue notificado solo enviar la información completa y de calidad por medio del Sistema de Información "Formato Único" instrumentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y no reportarlo de manera trimestral en el formato tradicional; también lo es que dicha indicación fue aplicable a partir de la presentación del Tercer Trimestre del ejercicio 2009; y no aplica al primer y segundo trimestres y de los cuales no remitieron evidencia de haberlo efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

De la revisión de los informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, los cuatro trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el cuarto trimestre del Formato Único del FISM.

Lo anterior incumple lo previsto en los artículos 8 fracción III primer y segundo párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de el informe sobre el ejercicio y destino del fondo, mediante la publicación en el órgano local oficial de difusión; y en su página electronica de internet.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita instrucciones al titular del area competente, para que se informe sobre el ejercicio y destino del fondo, mediante la publicación en el órgano local oficial de difusión; y en su página electronica de internet.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

Con la revisión de los estados financieros, analítico presupuestal de la cuenta pública y la verificación del sistema de información trimestral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio carece de controles y mecanismos para comparar trimestralmente los recursos, al no haber reportado ningún informe mediante el anexo a nivel de fondo referente a los recursos transferidos y aquellos erogados del total asignado por \$48,514,802.32 (cuarenta y ocho millones quinientos catorce mil ochocientos dos 32/100 moneda nacional), aunado a que solo reportan en los registros contables y presupuestarios \$35,304,823.92 (Treinta y cinco millones trescientos cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 92/100 moneda nacional) como ejercido del FISM.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda en lo subsecuente al ayuntamiento considere la participación de los comites de obras para las obras y acciones que ejecuten y de esta manera supervisen de conformidad la ejecución de las mismas.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 2

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al que en lo subsecuente el ayuntamiento considere la participación de los comites de obras para las obras y acciones que ejecuten y de esta manera supervisen de conformidad la ejecución de las mismas.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento además de considerar la participación de los comites de obras para las obras y acciones se elabore la priorización de las mismas, para que de esta forma sean consideradas para su ejecución en el programa anual de obra.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento se concideren lo previsto en artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para los siguientes procesos de licitación.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, se constató que si se cumplió con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ya que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.09.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, señaladas en el siguiente recuadro, se constató que no se encontró la documentación complementaria de las estimaciones, así mismo en ellas no se señala los periodos de ejecución de los trabajos.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Observación
1	2009-FIII-018-09-28-ZI	Construcción del sistema de agua potable.	Las Ollas	De las estimaciones 1 y 2 no presentan bitácora de obra.
2	2009-FIII-018-09-32-ZI	Construcción del sistema de agua potable.	Santa Cruz del Guaybel	Números generadores por periodos de ejecución, secuencia fotográfica, bitácora y croquis de ubicación de los trabajos
3	2009-FIII-018-09-15-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles en "Barrio Mirador"	Jesús María	Números generadores por periodos de ejecución, secuencia fotográfica, bitácora y croquis de ubicación de los trabajos
4	2009-FIII-018-09-02-ZI	Construcción de empedrado y guarniciones.	Zoquiapan	Números generadores por periodos de ejecución, secuencia fotográfica, bitácora y croquis de ubicación de los trabajos
5	2009-FIII-018-09-21-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles.	Jazmín del coquito	Números generadores por periodos de ejecución, secuencia fotográfica, bitácora y croquis de ubicación de los trabajos

Con lo que se infringieron los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del área técnica del COPLADEMUN, al tesorero municipal y a los supervisores de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *"A continuación se presenta la información faltante consistente en lo siguiente:"*

No.	Nombre de la obra	Ubicación	Contestación a Observaciones
1	Construcción del sistema de agua potable.	Las Ollas	Se presenta copia de la bitácora de obra anexo a la presente
2	Construcción del sistema de agua potable.	Santa Cruz del Guaybel	Se presenta memoria fotográfica de la obra. Esta obra fue ejecutada por administración no se tienen generadores puesto que los avances de los trabajos por conceptos de mano de obra son indicados en las listas de raya semanalmente; de igual forma no se requiere de bitácora de obra ya que en las obras por administración se tiene documentación comprobatoria como lo son las listas de raya por periodos, conceptos ejecutados, fotografías y facturas de materiales.
3	Construcción de guarniciones y empedrado de calles en "Barrio Mirador"	Jesús María	Se presenta memoria fotográfica de la obra y croquis de ubicación de los trabajos. Esta obra fue ejecutada por administración no se tienen generadores puesto que los avances de los trabajos por conceptos de mano de obra son indicados en las listas de raya semanalmente; de igual forma no se requiere de bitácora de obra ya que en las obras por administración se tiene documentación comprobatoria como lo son las listas de raya por periodos, conceptos ejecutados, fotografías y facturas de materiales.
4	Construcción de empedrado y guarniciones.	Zoquiapan	Se presenta memoria fotográfica de la obra. Esta obra fue ejecutada por administración no se tienen generadores puesto que los avances de los trabajos por conceptos de mano de obra son indicados en las listas de raya semanalmente; de igual forma no se requiere de bitácora de obra ya que en las obras por administración se tiene documentación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5	Construcción de guarniciones y empedrado de calles.	y	Jazmín del coquito	comprobatoria como lo son las listas de raya por periodos, conceptos ejecutados, fotografías y facturas de materiales. Se presenta memoria fotográfica de la obra. Esta obra fue ejecutada por administración no se tienen generadores puesto que los avances de los trabajos por conceptos de mano de obra son indicados en las listas de raya semanalmente; de igual forma no se requiere de bitácora de obra ya que en las obras por administración se tiene documentación comprobatoria como lo son las listas de raya por periodos, conceptos ejecutados, fotografías y facturas de materiales.
---	---	---	--------------------	---

Envían 27 copias simples de los folios 575 al 601, conteniendo: del folio 575 al 578, notas de bitácora de la obra Construcción del sistema de agua potable en Las Ollas; folio 579, del croquis de ubicación de los trabajos, folios 585 al 587 y 599 al 601, de la memoria fotográfica de la obra Construcción de guarniciones y empedrado de calles en Barrio Mirador en Jesús María; folios 580 al 584 de la memoria fotográfica de la obra Construcción del sistema de agua potable en Santa Cruz del Guaybel; folios 588 al 593, de la memoria fotográfica de la obra Construcción de empedrado y guarniciones en Zoquipan; folios del 591 al 598, de la memoria fotográfica de la obra Construcción de guarniciones y empedrado de calles en Jazmín del coquito.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste, a la cual comentan que estas obras fueron ejecutadas por administración directa y no se tienen generadores puesto que los avances de los trabajos por conceptos de mano de obra son indicados en las listas de raya semanalmente; aceptando que no se llevó a cabo el seguimiento y control de la obra a través de la bitácora, ya que cuentan con documentación comprobatoria como lo son las listas de raya por periodos, conceptos ejecutados, fotografías y facturas de materiales. Siendo la bitácora de obra la herramienta indispensable del residente y/o supervisor de obra para dar el control y seguimiento a la ejecución de la obra, como lo establece el último párrafo del artículo 52, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del área técnica del COPLADEMUN, al tesorero municipal y a los supervisores de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento..

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.09.FISM

Derivado de la inspección física de la obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de las Ollas, municipio de El Nayar, Nayarit", correspondientes a la muestra de auditoría del FISM, se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe total de \$35,134.12 (treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales se identificaron en el acta circunstanciada número RAMO33-FISM-4 el día 7 de julio del 2010, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones uno y dos, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
----------	------------------	------------------	------------------------	------------	-----------------	-----------------------------

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Caja Manantial						
Fabricación y colado de concreto simple F'C=200 kilogramos por centímetro cuadrado vibrado y curado con membrana.	M3	1.20	0.00	1.20	3,921.57	4,705.88
Cimbra de madera para acabados no aparentes en cimentaciones.	M2	4.80	0.00	4.80	166.94	801.30
Cimbra de madera en dala de desplante.	M2	1.60	0.00	1.60	270.00	432.00
Cimbra de madera para acabados no aparentes en muros.	M2	21.60	0.00	21.60	258.38	5,581.01
Suministro y colocación de acero de refuerzo Fy=4200 kilogramos por centímetro cuadrado en estructuras.	kg	262.46	28.41	234.05	37.11	8,685.60
Tanque de regulación						
Suministro e instalación de válvula de compuerta de vástago fijo de 2 pulgadas de diámetro.	PZA	2.00	1.00	1.00	2,127.09	2,127.09
Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.70 x 70 metros.	PZA	2.00	1.00	1.00	3,318.63	3,318.63
suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 metros con canal de 100 mm (4")	PZA	2.00	1.00	1.00	1,569.81	1,569.81
Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 centímetros con peso de 97 kg.	PZA	2.00	1.00	1.00	2,250.93	2,250.93
Suministro e instalación de brida roscable de fierro galvanizado de 2 pulgadas de diámetro.	PZA	4.00	2.00	2.00	539.58	1,079.16
					Subtotal	30,551.41
					IVA	4,582.71
					Total	35,134.12

Con lo que se infringieron los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$35,134.12 (treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido; se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del área técnica del COPLADEMUN, al coordinador de supervisores y al supervisor de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *"De lo anterior observado se solicita al O.F.S. se programe una nueva visita a la obra de forma conjunta con este ayuntamiento para generar correctamente la volumetría ejecutada, ya que nos comenta el supervisor de obra no se consideró las mediciones correctas muestra de ello es la existencia eminente de la caja de manantial y el O.F.S no considera ningún volumen ejecutado excepto el acero, lo que resulta incongruente. De igual forma por medio del oficio No. COP-165/2010 de fecha 18 de octubre del presente año emitido por el ayuntamiento del Nayar se le solicita al O.F.S. se nos conceda una reunión de trabajo con personal técnico relacionado con obra pública con el propósito de generar de forma conjunta volúmenes de obra observados para desvirtuar las presentes observaciones; cita que está pendiente de confirmar y cuyos resultados serán entregados en alcance a este pliego de respuesta de observaciones".*

No envían documentación complementaria al comentario realizado como argumento de solventación.

El día 20 de octubre de 2010, se realizó la conciliación de argumentos de la obra relacionada con la observación en comento, entre personal del ayuntamiento de El Nayar y los auditores de infraestructura del Órgano de fiscalización actuantes en la presente auditoría, donde se dejó asentado en el acta circunstanciada parcial de compulsas de información número OFS/AEI/2DA.VISITA-01/2010 los hechos y actuaciones que se relatan a continuación: *"Con respecto a la obra "Construcción de sistema de agua potable" en la localidad de Las Ollas, municipio de El Nayar, adjudicada a través del contrato de obra número NAYAR-NAY-FIII-01-005/2009-IR, al contratista arquitecto Aureliano Alcantar Pérez; por \$2,114,633.08 (dos millones ciento catorce mil seiscientos treinta y tres pesos 08/100 moneda*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional) IVA incluido, y un total ejercido de: \$2,040,204.28 (dos millones cuarenta mil doscientos cuatro pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido; pagada con recursos del Ramo 33, Fondo III; se determinó lo siguiente, se modifican los volúmenes observados por el auditor actuante durante la fiscalización normal de esta obra, en virtud de que los presuntos responsables por parte del Ayuntamiento manifiestan que el concepto Fabricación y colado de concreto simple F'C=200 kilogramos por centímetro cuadrado vibrado y curado con membrana fue el que se ejecutó en la losa de la caja del manantial por lo que a los conceptos originalmente observados se añadiría el concepto "Fabricación y colado de concreto simple F'C=150 kilogramos por centímetro cuadrado vibrado y curado con membrana"; con lo que respecta al resto de conceptos de la partida "caja manantial" y "tanque de regulación" estos no sufren variación. Generándose los siguientes volúmenes: Partida: Caja Manantial, Fabricación y colado de concreto simple F'C=200 kilogramos por centímetro cuadrado vibrado y curado con membrana, 0.84 metros cúbicos. Fabricación y colado de concreto simple F'C=150 kilogramos por centímetro cuadrado vibrado y curado con membrana, 0.35 metros cúbicos. Cimbra de madera para acabados no aparentes en cimentaciones, 0.0 metros cuadrados. Cimbra de madera en dala de desplante, 0.0 metros cuadrados. Cimbra de madera para acabados no aparentes en muros, 0.0 metros cuadrados. Suministro y colocación de acero de refuerzo Fy=4200 kilogramos por centímetro cuadrado en estructuras, 28.41 kilogramos. Partida: Tanque de regulación, Suministro e instalación de válvula de compuerta de vástago fijo de 2 pulgadas de diámetro, 1.00 piezas. Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.70 x 70 metros, 1.00 piezas. suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 metros con canal de 100 mm (4", 1.00 piezas. Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 centímetros con peso de 97 kg, 1.00 pieza. Suministro e instalación de brida roscable de fierro galvanizado de 2 pulgadas de diámetro, 2,2.00 piezas.

Se dejaron asentados también los siguientes comentarios y pruebas presentados por el ente fiscalizado: "Con respecto a la obra denominada Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Ollas, informamos que según consta en las estimaciones y generadores de la obra contenidas en el expediente unitario; en los volúmenes verificados por el O.F.S. no se considero la volumetría en la construcción de una caja de operación de válvulas la cual se encuentra dentro de la red de distribución posterior a una caja rompedora; lo que genera la diferencia de volúmenes en la observación señalada. En lo que respecta a la partida de Caja de Manantial es importante señalar que existió un cambio en los conceptos ejecutados ya que originalmente dicha caja fue considerada se construyera con muros de concreto y losa de cimentación; concepto que fue ejecutado por muros de mampostería al igual que la cimentación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Derivado del oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, en el que el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones fuera de los veinte días naturales que marca la Ley del Órgano de Fiscalización para su solventación, se aceptó realizar una conciliación en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior cuyos resultados quedaron asentados en el acta circunstanciada parcial de compulsas de información número OFS/AEI/2DA.VISITA-01/2010, del 20 de octubre del 2010, se determinó la insuficiencia de los argumentos presentados con el propósito de solventar la observación realizada. De lo anterior se ratifica la existencia del pago de volúmenes de obra que no fueron realizados en el lugar de los trabajos y se modifica el importe inicialmente observado, estableciendo un nuevo total de \$ 31,345.90 (treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Caja Manantial						
Fabricación y colado de concreto simple F'C=200 kilogramos por centímetro cuadrado vibrado y curado con membrana.	M3	1.20	0.84	0.36	3,921.57	1,411.77
Cimbra de madera para acabados no aparentes en cimentaciones.	M2	4.80	0.00	4.80	166.94	801.30
Cimbra de madera en dala de desplante.	M2	1.60	0.00	1.60	270.00	432.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Cimbra de madera para acabados no aparentes en muros.	M2	21.60	0.00	21.60	258.38	5,581.01
Suministro y colocación de acero de refuerzo $F_y=4200$ kilogramos por centímetro cuadrado en estructuras.	kg	262.46	28.41	234.05	37.11	8,685.60
Tanque de regulación						
Suministro e instalación de válvula de compuerta de vástago fijo de 2 pulgadas de diámetro.	PZA	2.00	1.00	1.00	2,127.09	2,127.09
Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.70 x 70 metros.	PZA	2.00	1.00	1.00	3,318.63	3,318.63
suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 metros con canal de 100 mm (4")	PZA	2.00	1.00	1.00	1,569.81	1,569.81
Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 centímetros con peso de 97 kg.	PZA	2.00	1.00	1.00	2,250.93	2,250.93
Suministro e instalación de brida roscable de fierro galvanizado de 2 pulgadas de diámetro.	PZA	4.00	2.00	2.00	539.58	1,079.16
Subtotal						27,257.30
IVA						4,088.60
Total						31,345.90

FUENTE: Contrato No: NAYAR-NAY-FIII-01-05/2009-IR, estimaciones 1 y 2; y acta circunstanciada parcial de visita de obra: RAMO33-FISM-4.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$31,345.90 (treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del área técnica del COPLADEMUN, al Coordinador de supervisores y al supervisor de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento..

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.09.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se constató que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no se formalizó el evento de entrega y recepción de las mismas, a través de las actas correspondientes entre el ayuntamiento, la empresa contratista y los beneficiarios.

FALTA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009-FIII-018-09-40-ZI	Construcción de empedrado y guarniciones.	Huaynamota
2	2009-FIII-018-09-43-ZI	Construcción de centro de acopio.	Las Higueras
3	2009-FIII-018-09-67-ZI	Construcción de puente colgante peatonal.	Carrizal de las Vigas
4	2009-FIII-018-09-32-ZI	Construcción del sistema de agua potable.	Santa Cruz del Guaybel
5	2009-FIII-018-09-17-ZI	Construcción del sistema de agua potable.	San Rafael
6	2009-FIII-018-09-02-ZI	Construcción de empedrado y guarniciones.	Zoquipan
7	2009-FIII-018-09-26-ZI	Construcción del sistema de agua potable.	La Quemada

Con lo que se infringió el contenido del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal , al jefe del área técnica del COPLADEMUN y a los supervisores de obra, todos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del área técnica del COPLADEMUN y a los supervisores de obra, todos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.09.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, señaladas en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no elaboró el acuerdo, para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa.

FALTANTE DE ACUERDO PARA EJECUTARSE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009-FIII-018-09-32-ZI	Construcción del sistema de agua potable.	Santa Cruz del Guaybel
2	2009-FIII-018-09-15-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles en "Barrio Mirador"	Jesús María
3	2009-FIII-018-09-02-ZI	Construcción de empedrado y guarniciones.	Zoquipan
4	2009-FIII-018-09-21-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles.	Jazmín del coquito

Con lo que se infringió el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del área técnica del COPLADEMUN, ambos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *"Para la ejecución de las obras y acciones por la modalidad de administración este Ayuntamiento en el seno del cabildo analizo y aprobó la ejecución de obras; como constancia se encuentran en poder de la Secretaria del Ayuntamiento los libros de actas, que contienen aquellas en donde se aprueba lo mencionado anteriormente; dichos libros se encuentra en el Palacio Municipal s/n Jesús María, Nayarit."*

No envían documentación complementaria al comentario realizado como argumento de solventación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste toda vez que el

ayuntamiento no envía el acuerdo contenido en el artículo 52, de la Ley de de Obra Pública del Estado de Nayarit que establece: "Previamente a la ejecución de estas obras, las dependencias o entidades emitirán el acuerdo respectivo y lo harán del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General del Estado a la que se le comunicará periódicamente sobre el avance físico, los gastos efectuados y la terminación de las obras. Formarán parte del acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior. La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente. Los órganos internos de control de las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de las obras por administración directa, verificarán que se cuente con los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción."

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del área técnica del COPLADEMUN, ambos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.09.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, señaladas en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no cuenta con la capacidad técnica para ejecutar obras por administración directa, ya que el 100% de la maquinaria requerida para la realización de estas obras, fue rentada a particulares.

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009-FIII-018-09-15-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles en "Barrio Mirador"	Jesús María
2	2009-FIII-018-09-02-ZI	Construcción de empedrado y guarniciones.	Zoquipan
3	2009-FIII-018-09-21-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles.	Jazmín del coquito

Con lo que se infringió el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del área técnica del COPLADEMUN, ambos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *"Si bien es cierto que el Ayuntamiento no cuenta con toda la maquinaria requerida para obras de administración si cuenta con el personal técnico capacitado para la ejecución de las obras señaladas, además es importante considerar que estas obras son de impacto social y generan una fuente de empleo para los habitantes de estas comunidades marginadas y de extrema pobreza, lo que eleva la calidad de vida de las familias. Por otra parte este tipo obras ejecutadas por administración las cuales son técnicamente expresables como obras pequeñas y sencillas de ejecución; se realizaron con criterios de economía, calidad de obra, y calidad de materiales; con costos mucho más bajos que si se hubiesen contratado. Lo anterior en apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit la cual señala lo siguiente en su artículo 9.- Los titulares de las*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dependencias o entidades a que se refiere el art.1, serán los responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, procurando la correcta aplicación de los recursos con eficiencia y eficacia.”.

No envían documentación complementaria al comentario realizado como argumento de solventación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

El sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste toda vez que el ayuntamiento reconoce la insuficiencia de maquinaria para la realización de las obras que se están observando. En ese sentido no forma parte de la observación y no es cuestionable el hecho de que hayan participado los beneficiarios en la ejecución de las obras, sino la renta total del equipo que se requería para la realización de las obras, ratificándose que el ayuntamiento infringió la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, al ejecutar obras por administración directa sin contar con la capacidad necesaria para tal fin, como lo establece el artículo 52, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit: "Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 22, las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos, y podrán según el caso: II.- Alquilar hasta un treinta por ciento de la maquinaria y equipo de construcción que se requiera".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del área técnica del COPLADEMUN, ambos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.09.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, realizadas por administración directa y señaladas en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de licitación por invitación restringida para la adquisición de materiales y el arrendamiento de maquinaria.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Adquisiciones de Materiales al mismo proveedor	Arrendamiento de Maquinaria
1	2009-FIII-018-09-32-ZI	Construcción del sistema de agua potable.	Santa Cruz del Guaybel	\$925,007.33	N/A
2	2009-FIII-018-09-15-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles en "Barrio Mirador"	Jesús María	\$255,762.32	\$49,080.85
3	2009-FIII-018-09-02-ZI	Construcción de empedrado y guarniciones.	Zoquipan	\$457,292.79	\$11,239.00
4	2009-FIII-018-09-21-PR	Construcción de guarniciones y empedrado de calles.	Jazmín del coquito	\$331,379.43	\$106,099.00

Con lo que se infringió el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del área técnica del COPLADEMUN, ambos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *“En la adquisición de materiales y arrendamientos, no se realizaron procesos de licitación por que no se compraron a gran escala, ya que la compra de materiales se hizo de manera parcial como se requerían en obra ya que existen materiales tales como el cemento que al ser trasladados a comunidades alejadas y de difícil acceso pueden sufrir daños y por lo tanto pérdidas económicas fuertes en perjuicio de este Ayuntamiento. Por otra parte en cuestión de arrendamiento de maquinaria existen muy pocos proveedores que acepten llevar la maquinaria para trabajo en zona serrana por las pocas horas que requieren este tipo de obras; ya que argumentan que sus indirectos por traslado serían altos y no sería costeable; lo que conduce a hacer contrataciones de maquinaria con proveedores que estén disponibles.”.*

No envían documentación complementaria al comentario realizado como argumento de solventación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se aprecia que los argumentos no justifican la omisión de realizar los procesos de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del área técnica del COPLADEMUN, ambos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 5.AEI.09.MA.09.FISM

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que el ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron realizados en el lugar de los trabajos, por un importe total de \$129,784.73 (ciento veinte nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

De la obra « Construcción del sistema de agua potable » en la localidad de Santa Cruz del Guaybel, municipio de El Nayar, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$22,468.24 (veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) incluyendo IVA, los cuales se identificaron al comparar los datos obtenidos en la visita física de la obra, registrada mediante el acta circunstanciada número RAMO33-FISM-5 de fecha 12 de julio del 2010, y los volúmenes pagados al contratista según las listas de raya y facturas de las adquisiciones de materiales, encontrando las diferencias que se describen en el siguiente recuadro:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Materiales						
Varilla de 3/8 de pulgada.	pza.	51.00	0.00	51.00	99.00	5,049.00
armex	pza.	105.00	0.00	105.00	31.00	3,255.00
cimbra	M2	44.00	0.00	44.00	35.00	1,540.00
Mano de obra						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Excavación en terreno para alojar zapata de 30x60x60 centímetros.	m3	4.94	0.00	4.94	96.00	474.24
Construcción de zapata aislada de concreto F'C=200 kilogramos por centímetro cuadrado de 60x60 centímetros de sección y 10 centímetros de espesor armada con varilla de 3/8 de pulgada, para alojar atraques.	pza.	45.00	0.00	45.00	180.00	8,100.00
Construcción de castillo de concreto F'C=150 kilogramos por centímetro cuadrado de 15x15 centímetros de sección armado con armex de 1.00 metro promedio, para atraques.	pza.	45.00	0.00	45.00	90.00	4,050.00
Total con IVA incluido						22,468.24

FUENTE: Pólizas de pago, facturas de adquisiciones de materiales, listas de mano de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO33-FISM-5.

De la obra, «"Construcción de guarniciones y empedrado de calles en barrio el mirador en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar", hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$13,552.78 (trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 78/100 moneda nacional), los cuales se identificaron mediante el acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO33-FISM-8, del día 08 de julio de 2010.

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Maquinaria						
Renta de retroexcavadora con rotomartilló para apertura de caja en material, tipo "B" y "C" con un rendimiento de 25 metros cuadrados por hora, no incluye combustible.	HR	98.00	93.55	4.45	435.50	1,937.98
Materiales						
Acarreo de piedra al lugar de la obra en volteo de 6 metros cúbicos con un rendimiento de 40 metros cuadrados por viaje incluye carga y descarga.	VIAJE	61.50	58.50	3.00	1,950.00	5,850.00
Acarreo de tierra en viajes de 6 metros cúbicos con un rendimiento de 40 metros cuadrados por viaje incluye carga y descarga.	VIAJE	61.50	58.50	3.00	750.00	2,250.00
Mano de obra						
Trazo, nivelación y colocación de hilos para empedrado.	M2	2,460.00	2,338.80	121.20	5.00	606.00
Traslado de tierra en carretilla en el lugar de trabajo.	M2	2,460.00	2,338.80	121.20	7.00	848.40
Traslado y colocación de piedra mediante carretilla incluye la conformación, compactación manual y poreo.	M2	2,460.00	2,338.80	121.20	17.00	2,060.40
Total con IVA incluido						13,552.78

FUENTE: Pólizas de pago, facturas de adquisiciones de materiales, listas de mano de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO33-FISM-8.

De la obra, «"Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Zoquipan, municipio de El Nayar", se encontraron volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$93,763.71 (noventa y tres mil setecientos sesenta tres pesos 71/100 moneda nacional), los cuales se identificaron al comparar los datos obtenidos en la inspección física registrada en el acta circunstanciada número RAMO33-FISM-7 del día 09 de julio de 2010, con los volúmenes pagados al contratista según las listas de raya, facturas de las adquisiciones de materiales y el arrendamiento de maquinaria, encontrando las siguientes diferencias:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Empedrado						
Maquinaria						
Renta de retroexcavadora con rotomartillo para apertura de caja en material tipo "B" y "C" con un rend. de 25 m2/hr no incluye combustible	Horas	171.00	84.20	86.80	435.50	37,801.40
				Parcial 1		37,801.40
Materiales						
Combustible para apertura de caja con maquinaria para recibir empedrado con un rendimiento de 15 lts/hr	Horas	171.00	84.20	86.80		
Combustible	Litros	2,223.10	1,263.00	1,302.00	6.63	8,632.26
Acarreo de piedra al lugar de la obra en volteo de 6 m3 con un rendimiento de 40 m2 por viaje, incl. carga y descarga.	Viaje	66.00	53.00	13.00	1,950.00	25,350.00
Acarreo de tierra en viajes de 6 m3 con un rendimiento prop. de 40 m2 por viaje incl. carga y descarga.	Viaje	66.00	53.00	13.00	750.00	9,750.00
				Parcial 2		43,732.26
Mano de obra						
Trazo, nivelación y colocación de hilos para empedrado.	M2	2,620.00	2,105.11	514.89	5.00	2,574.45
Traslado de tierra en carretilla en el lugar de trabajo.	M2	2,620.00	2,105.11	514.89	7.00	3,604.23
Traslado y colocación de piedra mediante carretilla incluye la conformación, compactación manual y poreo.	M2	2,620.00	2,105.11	514.89	17.00	8,753.13
					Parcial 3	14,931.81
					Subtotal	81,533.66
					IVA	12,230.05
* El IVA se aplica sólo al acumulado de maquinaria y materiales.						
					Total \$	93,763.71

FUENTE: Pólizas de pago, facturas de adquisiciones de materiales, listas de mano de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO33-FISM-7.

Con lo que se infringieron los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$129,784.73 (ciento veinte nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional); se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del área técnica del COPLADEMUN, y a los supervisores de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *"De lo anterior observado se solicita al O.F.S. se programe una nueva visita a la obra de forma conjunta con este ayuntamiento para generar correctamente la volumetría ejecutada, ya que de acuerdo a nuestras supervisiones realizadas a estas obras por administración tanto los días trabajados por personal de acuerdo a los conceptos ejecutados, así como los materiales adquiridos corresponden con los volúmenes ejecutados y pagados. De igual forma por medio del oficio No. COP-165/2010 de fecha 18 de octubre del presente año emitido por el ayuntamiento del Nayar se le solicita al O.F.S. se nos conceda una reunión de trabajo con personal técnico relacionado con obra pública con el propósito de generar de forma*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

conjunta volúmenes de obra observados para desvirtuar las presentes observaciones; cita que está pendiente de confirmar y cuyos resultados serán entregados en alcance a este pliego de respuesta de observaciones".

No envían documentación complementaria al comentario realizado como argumento de solventación.

El día 20 de octubre de 2010, se realizó la conciliación de argumentos de las tres obras relacionadas con la observación, entre personal del ayuntamiento de El Nayar y los auditores de infraestructura del Órgano de fiscalización actuantes en la presente auditoría, donde se dejó asentado en el acta circunstanciada parcial de compulsión de información número OFS/AEI/2DA.VISITA-01/2010 los hechos y actuaciones que se relatan a continuación: *"Con respecto a la obra denominada "Construcción de empedrado y guarniciones" en la localidad de Zoquipan, municipio de El Nayar, ejecutada a través de administración directa del ayuntamiento, dando un importe total aplicado de \$713,889.79 (setecientos trece mil ochocientos ochenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), IVA de materiales incluido, pagada con recursos del Ramo 33, fondo III, se presentaron argumentos para desvirtuar lo observado; de manera verbal los presuntos manifestaron que posterior a la fiscalización normal de la obra realizaron un levantamiento de esta, dicho levantamiento consistió en la medición de toda el área ejecutada indicando que existe una área que no fue tomada en cuenta para medición en la primer visita siendo esta la ubicada en la calle principal iniciando en el ascenso peatonal por el río hasta llegar a la plaza del pueblo. Se entregan como documentos anexos una hoja que contiene un croquis mano alzada de las calles donde se ejecutaron los trabajos sin acotaciones y 3 hojas en copia simple de números generadores de la obra señalada para su revisión y confronta.*

Con respecto a la obra denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable" en la localidad de Santa Cruz del Guaybel, municipio de El Nayar, ejecutada por administración directa; por \$1,135,007.57 (un millón ciento treinta y cinco mil siete pesos 57/100 moneda nacional), pagada con recursos del Ramo 33, Fondo III, no se presentaron argumentos para desvirtuar lo observado solo se expuso de manera verbal que algunos materiales observados como no ejecutados si fueron aplicados, sin presentar evidencia documental de lo anterior.

Con respecto a la obra "Construcción de guarniciones y empedrado de calles en barrio Mirador" en la localidad de Jesús María, ejecutada por administración directa; por \$450,404.47 (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuatro pesos 47/100 moneda nacional), pagada con recursos del Ramo 33, Fondo III, de manera verbal los presuntos manifestaron que posterior a la fiscalización normal de la obra realizaron un levantamiento de esta, sin embargo dicho levantamiento consistió en la medición longitudinal del tramo de camino empedrado por un ancho promedio, siendo que dicho camino presenta variaciones en sus anchos como quedó manifestado en el acta número; RAMO33-FISM-8, de fecha 8 de julio del 2010.

Se dejaron asentados también los siguientes comentarios y pruebas presentados por el ente fiscalizado: *"De la obra denominada Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Zoquipan efectivamente no fue considerada una medición de la calle señalada por el auditor lo que genero la observación respectiva, lo anterior fue debido a que en la visita realizada dentro de la auditoria el supervisor que acompaño al personal del O.F.S. no fue quien estaba designado como supervisor de esta obra ya que se programaron varias rutas para la auditoria en diferentes comunidades a la vez, por lo cual en ese momento se encontraba acompañando a otro auditor en la verificación de otra obra. De lo anterior entregamos generadores y croquis en este acto con el propósito de aclarar la observación; y solicitamos considerar la programación de una visita hasta el lugar de los trabajos para verificar lo aquí señalado verbalmente; de igual forma señalamos que contamos con memoria fotográfica de los trabajos realizados la cual fue entregada dentro de la contestación del pliego de observaciones.*

Con respecto a la obra denominada Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Santa Cruz de Guaybel informamos existe un error en los volúmenes presentados en la observación correspondiente ya que en el concepto de armex presenta una cantidad de 105 pzas. y debe decir 31 pzas. Por otra parte en los conceptos observados en materiales y mano de obra se observa que no fue considerada ninguna cantidad en los volúmenes verificados por el O.F.S., se hace la aclaratoria que estos conceptos pertenecen a la construcción de atraques para la línea de conducción del sistema los cuales se encuentra colocados en diferentes puntos de la línea y no fueron

cuantificados en la volumetría; el ayuntamiento elaborara un levantamiento detallado en donde señalara la ubicación correcta de cada atraque y respaldado con fotografías que sirvan de prueba documental para desvirtuar lo observado.

Con respecto a la obra denominada Construcción de guarnición y empedrado de calles en barrio Mirador, solicitamos se nos conceda una visita conjunta para verificar los volúmenes en obra, ya que según los generadores de este Ayuntamiento existe una diferencia por la posible no consideración de algunas medidas. Por su parte el Ayuntamiento elaborara un levantamiento detallado de las áreas de los polígonos que generen de manera precisa los volúmenes y será respaldado de la memoria fotográfica la cual fue ya entregada dentro de la contestación del pliego de observaciones presentada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones fuera de los veinte días naturales que marca la Ley del Órgano de Fiscalización para su solventación, sin embargo se aceptó realizar una conciliación en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior cuyos resultados quedaron asentados en el acta circunstanciada parcial de compulsión de información número OFS/AEI/2DA.VISITA-01/2010, del 20 de octubre del 2010, la observación subsiste toda vez que se determinó la insuficiencia de los argumentos presentados con el propósito de solventar la observación realizada. De lo anterior se ratifica la existencia del pago de volúmenes de obra que no fueron realizados en el lugar de los trabajos por un importe total de \$36,021.02 (treinta y seis mil veintiún pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

De la obra « Construcción del sistema de agua potable » en la localidad de Santa Cruz del Guaybel, municipio de El Nayar, y una vez que no se presentaron argumentos para desvirtuar lo observado, se ratifica la existencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$22,468.24 (veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) incluyendo IVA, los cuales se identificaron al comparar los datos obtenidos en la primera visita física de la obra, registrada mediante el acta circunstanciada número RAMO33-FISM-5 de fecha 12 de julio del 2010, y los volúmenes pagados al contratista según las listas de raya y facturas de las adquisiciones de materiales, encontrando las diferencias que se describen en el siguiente recuadro:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Materiales						
Varilla de 3/8 de pulgada.	pza.	51.00	0.00	51.00	99.00	5,049.00
armex	pza.	105.00	0.00	105.00	31.00	3,255.00
cimbra	M2	44.00	0.00	44.00	35.00	1,540.00
Mano de obra						
Excavación en terreno para alojar zapata de 30x60x60 centímetros.	m3	4.94	0.00	4.94	96.00	474.24
Construcción de zapata aislada de concreto F'C=200 kilogramos por centímetro cuadrado de 60x60 centímetros de sección y 10 centímetros de espesor armada con varilla de 3/8 de pulgada, para alojar atraques.	pza.	45.00	0.00	45.00	180.00	8,100.00
Construcción de castillo de concreto F'C=150 kilogramos por centímetro cuadrado de 15x15 centímetros de sección armado con armex de 1.00 metro promedio, para atraques.	pza.	45.00	0.00	45.00	90.00	4,050.00
Total con IVA incluido						22,468.24

FUENTE: Pólizas de pago, facturas de adquisiciones de materiales, listas de mano de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO33-FISM-5.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la obra, «"Construcción de guarniciones y empedrado de calles en barrio el mirador en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar", y una vez que no se presentaron argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, se ratifica la existencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$13,552.78 (trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 78/100 moneda nacional), los cuales se identificaron mediante el acta circunstanciada parcial de la primera visita a la obra, número RAMO33-FISM-8, del día 08 de julio de 2010.

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso \$
Maquinaria						
Renta de retroexcavadora con rotomartilló para apertura de caja en material, tipo "B" y "C" con un rendimiento de 25 metros cuadrados por hora, no incluye combustible.	HR	98.00	93.55	4.45	435.50	1,937.98
Materiales						
Acarreo de piedra al lugar de la obra en volteo de 6 metros cúbicos con un rendimiento de 40 metros cuadrados por viaje incluye carga y descarga.	VIAJE	61.50	58.50	3.00	1,950.00	5,850.00
Acarreo de tierra en viajes de 6 metros cúbicos con un rendimiento de 40 metros cuadrados por viaje incluye carga y descarga.	VIAJE	61.50	58.50	3.00	750.00	2,250.00
Mano de obra						
Trazo, nivelación y colocación de hilos para empedrado.	M2	2,460.00	2,338.80	121.20	5.00	606.00
Traslado de tierra en carretilla en el lugar de trabajo.	M2	2,460.00	2,338.80	121.20	7.00	848.40
Traslado y colocación de piedra mediante carretilla incluye la conformación, compactación manual y poreo.	M2	2,460.00	2,338.80	121.20	17.00	2,060.40
Total con IVA incluido						13,552.78

FUENTE: Pólizas de pago, facturas de adquisiciones de materiales, listas de mano de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO33-FISM-8.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$36,021.02 (treinta y seis mil veintinueve pesos 02/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del área técnica del COPLADEMUN, y a los supervisores de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 6.AEI.09.MA.09.FISM

De la revisión documental e inspección física de la obra, «Construcción de guarniciones y empedrado de calles en barrio el mirador en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar» realizada por administración directa, se detectó que no existe el respaldo fotográfico que certifique la ejecución del concepto: "Apertura de caja en material tipo "B" y "C", por lo que se establece que dicho concepto no fue ejecutado ya que durante la inspección física de la obra según quedó asentada en el acta circunstanciada RAMO33-FISM-8 del ocho de julio de 2010, se observó que la capa del empedrado se encuentra aproximadamente a 20 centímetros por encima del nivel del camino, además de que no se apreció material producto de la apertura de la caja a los costados del camino, lugar en el que debió depositarse el material, ya que no hay registros del acarreo del mismo fuera del lugar de la obra. Por otro lado dicha

omisión no justifica la renta de la retroexcavadora con roto martillo, quedando señalado como concepto pagado y no ejecutado por un importe de \$49,080.85 (cuarenta y nueve mil ochenta pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, importe que fue pagado por la renta de la maquinaria según factura 1088 del 21 de mayo del 2009.

Se infringieron los artículos 42 y 52 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$49,080.85 (cuarenta y nueve mil ochenta pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido.; Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal; al jefe del área técnica del COPLADEMUN y a los supervisores de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número, del 19 de Octubre del 2010, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones con el siguiente comentario: *“Dentro de la información anexa a estas observaciones se presenta Memoria fotográfica de la obra Construcción de guarniciones y empedrado de calles en barrio el mirador en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar” donde se puede constatar de forma visual los trabajos ejecutados.”.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determinó que la observación subsiste toda vez que del análisis de las fotografías enviadas en la solventación se concluye que no se aprecian los trabajos ejecutados de apertura de caja en material tipo "B" y "C", por lo que se ratifica la indebida renta de la retroexcavadora con roto martillo por un importe de \$49,080.85 (cuarenta y nueve mil ochenta pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$49,080.85 (cuarenta y nueve mil ochenta pesos 85/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal; al jefe del área técnica del COPLADEMUN y a los supervisores de obra municipal, todos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

De la revisión documental del expediente unitario de obra 2009-FIII-018-09-24-A-ZI denominado «Adquisición de láminas para el mejoramiento de vivienda», se detectó que en las adquisiciones de láminas; por un importe \$1,008,042.11 (un millón ocho mil cuarenta y dos pesos 11/100 moneda nacional), se ejerció un importe mayor al aprobado por \$14,604.11 (catorce mil seiscientos cuatro pesos 11/100 moneda nacional); no se realizó el proceso de licitación pública ya que se llevó a cabo mediante adjudicación directa de manera fraccionada; y las adquisiciones se realizaron antes de ser aprobada la ampliación presupuestal.

Oficio	Motivo	Importe \$
COP-MUN-F3-018-09-24-A/2009	aprobación	241,949.00
COP-MUN-F3-018-09-98/2009	ampliación	751,489.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Oficio	Motivo	Importe \$
total aprobado		993,438.00
Ejercido		1,008,042.11
Diferencia		14,604.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 27, fracción I y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La cantidad señalada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental de un total ejercido \$1'008,042.11 de la cual se anexa copia simple del auxiliar por cuentas de registro; presenta errores en su sumatoria debido a las siguientes consideraciones:

- Existe la factura No. 3923 de fecha 12 de Septiembre del 2009 por la adquisición de 100 atados de lámina de cartón, por la cantidad total de \$24,996.00 que no fue considerada en esta obra y que por error de captura fue cargada a la obra Rehabilitación de sistema de agua potable en Santa Cruz de Guaybel (Se anexa copias simples de factura y póliza) según se aclara en la observación Resultado Num. 5 Observación Num. 4 AGF.09.MA.09.FISM.
- Por otra parte fue cargada a esta obra Adquisición de láminas para mejoramiento de vivienda, la factura No. 1756 "A" de fecha 24 de Agosto de 2009 por la adquisición de 110 láminas de asbesto, por la cantidad de \$39,600.00 la cual corresponde a otra obra denominada Mejoramiento de Vivienda en la localidad de Rancho Viejo anexo al Colorín (Se anexa copias simples de factura y póliza) según se aclara en la observación Resultado Num. 5 Observación Num. 7 AGF.09.MA.09.FISM.

De lo anterior se deduce el siguiente resultado:

Según el SACG	\$1'008,042.11
Más factura No. 3923	\$ 24,996.00
Menos factura No. 1756A	<u>\$ 39,600.00</u>
Nos da como real ejercido	\$ 993,438.11

Por lo anterior se concluye que no existe diferencia entre lo aprobado y ejercido final en esta obra.

Por otra parte la adquisición de láminas para viviendas originalmente fue prevista para apoyo de solo algunas localidades del municipio que presentaban daños en su viviendas y existía la necesidad de repararlas por la proximidad del temporal de lluvias; mas sin embargo durante el proceso de estas adquisiciones se presentó en varias zonas de nuestro municipio fuertes trombas y vientos dominantes de gran escala que provocaron daños a viviendas de manera incuantificable, generando inseguridad en las viviendas, lo que fue considerado por este Ayuntamiento como un caso fortuito a consecuencia de fenómenos naturales que están fuera de nuestros planes de programación de recurso. Por lo anterior y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, que en su art. 51, fracción XII señala lo siguiente:

La adjudicación directa será procedente cuando:

Se trate de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o de la contratación de servicios, de urgencia reconocida o derivada de circunstancias imprevistas que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el

ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirmó que no se efectuó el proceso de licitación pública ya que se llevo a cabo mediante adjudicación directa de manera fraccionada; y las adquisiciones se realizaron antes de ser aprobada la ampliación presupuestal, si bien es cierto que en los argumentos presentados por el Ayuntamiento mencionan que se apegaron al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, también lo es que no enviaron evidencia de que el Comité de Adquisiciones lo hubiere aprobado. Por lo cual se concluye que se ejercieron \$993,438.11 (novecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), por adjudicación directa, considerando los registros contables erróneos mencionados en los argumentos presentados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.09.FISM

De la revisión documental del expediente 2009-FIII-018-09-05A-ZI del programa de desarrollo institucional, se incluye la compra de tres camionetas pick up para la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, por \$803,769.00 (ochocientos tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, de la cual se constató que no presentan documentación que acredite el proceso de licitación pública correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 18 26, fracción II y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Dentro del expediente unitario se encuentra contenida toda la información referente al proceso de licitación pública de la adquisición en cuestión. De igual forma anexo a la presente copias simples como prueba documental de la existencia de este proceso, la cual consta de lo siguiente:

- *Oficio COP-OA-077/2009 emitido por el ayuntamiento de fecha 16 de Abril del 2009 dirigido al periódico oficial del Gobierno del Estado en donde solicita la publicación de la Convocatoria.*
- *Publicación impresa por el Periódico Oficial emitido el 22 de Abril de 2009 con Numero 054 Tiraje 080, en donde se constata la convocatoria pública estatal NAYAR-NAY-FIII-12-006/2009-LP referente a la adquisición de los vehículos cuestión de esta observación.*
- *Oficio COP-OA-07/2009 emitido por el ayuntamiento de fecha 16 de Abril del 2009 dirigido al periódico El Grafico diario de mayor circulación en donde solicita la publicación de la Convocatoria.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- *Fragmento de la Publicación realizada en el periódico El Grafico con fecha 22 de Abril del 2009 en donde se constata la convocatoria pública estatal NAYAR-NAY-FIII-12-006/2009-LP referente a la adquisición de los vehículos cuestión de esta observación.*
- *Acta de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas elaborada el día 30 de Abril del 2009, como constancia del acto celebrado y para los efectos legales correspondientes donde firman las personas que en el intervinieron.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se confirmó la publicación de la convocatoria pública estatal NAYAR-NAY-FIII-12-006/2009-LP del 22 de abril para licitar la compra de tres camionetas pick up, se detectó que en el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas se manifestó que fueron admitidas como participantes las empresas Ricardo L. Garate y Cia. S.A de C.V. y COA Motors S.A. de C.V.; adjudicándosele la compra a Ricardo L. Garate y Cia. S.A de C.V. según dictamen de fallo, mismo que no se encuentra firmado por el comité de adquisiciones, aunado a lo anterior se detectó que las empresas que se presentaron para el concurso se trata de una sola, debido a que en la póliza de egresos E00481 anexan como documentación comprobatoria el recibo de cobro 12037 de Ricardo L. Garate y Cia. S.A de C.V. por \$803,769.00 (ochocientos tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); mismo que es amparado por las facturas 622 de COA Motors S.A. de C.V. por \$298,384.50 (doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); 18335 y 18336 de Ricardo L. Garate y Cia. S.A de C.V., por \$207,000.00 (doscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional); y \$298,384.50 (doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) respectivamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el artículo 39 fracción V de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

Con el análisis del cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2009 y de la documentación comprobatoria del expediente 2009-FIII-018-09-06A-ZI de gastos indirectos del FISM, se constató que excedieron del 3% por un monto de \$113,374.40 (ciento trece mil trescientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), toda vez que el recurso asignado al fondo para el 2009 fue de \$48,514,802.32 (cuarenta y ocho millones quinientos catorce mil ochocientos dos pesos 32/100 moneda nacional), y el 3% representa \$1,455,444.07 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional); asimismo ejercieron, \$1,568,818.47 (un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 47/100 moneda nacional); adicional a ello el municipio aprobó por \$1,527,919.00 (un millón quinientos veintisiete mil novecientos diecinueve pesos 007/100 moneda nacional) arrojando una diferencia de \$40,899.47 (cuarenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,374.40 (ciento trece mil trescientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$113,347.40 (ciento trece mil trescientos cuarenta y siete pesos 40/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.09.FISM

Con el análisis de la documentación comprobatoria de gastos indirectos y de los contratos individuales de trabajo, se detectó se realizaron pagos improcedentes por \$1,498,639.99 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), por concepto de sueldos y compensación al personal de la dirección de planeación y desarrollo municipal del municipio de los que no acreditaron que el pago de su contratación se efectúa exclusivamente con recursos del FISM y no de otra fuente de recurso.

Cargo	Descripción	Importe Anual \$
Director de coplademun	Compensación	160,800.00
Subdirector de coplademun	Sueldo	153,173.33
Jefe área técnica	Sueldo	151,200.00
Coordinador supervisión general	Sueldo	127,200.00
Coordinador ramo 20	Sueldo	95,466.66
Supervisor de obra	Sueldo	96,000.00
Supervisor de obra	Sueldo	24,000.00
Supervisor de obra	Sueldo	8,000.00
Coordinador administrativo	Sueldo	108,000.00
Supervisor de obra	Sueldo	108,000.00
Supervisor de obra	Sueldo	108,000.00
Técnico dictaminador y aprobador de proyectos	Sueldo	96,000.00
Coordinador de concertadores	Sueldo	75,600.00
Concertador de obra	Sueldo	69,600.00
Concertador de obra	Sueldo	69,600.00
Supervisor de obra	Sueldo	48,000.00
suma		1,498,639.99

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 33, inciso a) y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por la cantidad de \$1,498,639.99 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Si bien es cierto que en los contratos individuales de los trabajadores de la Dirección de Planeación y Desarrollo no se estipula dentro del contenido de sus cláusulas el origen del recurso con el que se realizaran los pagos del contratado, es importante señalar que las actividades para lo cual son contratados dicho personal son única y exclusivamente las relacionadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, ya sea en obra pública, servicios relacionados con las mismas o adquisiciones. Como muestra de estas actividades se realiza en cada salida de comisión llámese concertación, supervisión de obra, levantamiento topográfico etc. un Oficio de Comisión que registra las actividades a realizar y anexo a este, se elabora posterior a cada comisión un reporte de actividades que describe de forma detallada estas funciones, todas ellas corresponden a actividades propias y necesarias para la programación, concertación, dictaminación, aprobación y ejecución de las obras insertas dentro del FIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron a este ente fiscalizador documentación que acredite sus argumentos y desvirtuen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,498,639.99 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FISM

Con el análisis del cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y de la documentación comprobatoria del expediente 2009-FIII-018-09-05A-ZI, se constató que el municipio ejerció \$988,501.00 (novecientos ochenta y ocho mil quinientos un pesos 00/100 moneda nacional), para el programa de desarrollo institucional, sin acreditar que celebró el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado; asimismo se excedieron el 2% del total del fondo asignado para el 2009, arrojando una diferencia de \$18,204.95 (dieciocho mil doscientos cuatro pesos 95/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda Pública Federal de \$988,501.00 (novecientos ochenta y ocho mil quinientos un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.09.MA.09.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 91 obras programadas, 51 cumplieron con las metas al 100%; representando un 56% de cumplimiento y 40 obras que presentan un 44% no presentan avance.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$47, 557,324.00, (cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 98.02% de los recursos asignados al fondo por \$48, 514,802.32 (cuarenta y ocho millones quinientos catorce mil ochocientos dos pesos 32/100), respecto al avance financiero.
- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales se reportó el 1° y 2° informe; del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo no se reportó ninguno y de igual manera en el avance de los indicadores reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipio del Nayar, lo que representa un 16.66% de cumplimiento al remitir 2 de los 12 informes que debieron enviar.

- La participación social en la operación del fondo se realiza a través de los comités de desarrollo municipal, de las cuales no tenemos evidencia de las actas donde se priorizan las obras propuestas por las comunidades municipales;
- Se realizó la difusión de las obras y acciones entre la población que a través de periódicos locales y su página de Internet.
- Se llevó a cabo la entrega de información; 2 de los 4 trimestres a la SHCP del formato único, no tenemos evidencia que se haya entregado los informes trimestrales del formato nivel del fondo; ni los indicadores sobre porcentaje de recursos, servicios básicos, porcentaje del de recursos invertidos en servicios básicos, integración y desarrollo, urbanización y potencialización de recursos.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que registran un 98.02% de avance en el ejercicio del recursos, sin embargo en el cumplimiento de avance físico en las obras programadas representa un 56%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que no se realizaron las obras en el periodo de la cuenta pública 2009, la aplicación de los recursos se realizó de manera eficaz y oportuna, sin embargo no se remitió en forma completa los informes trimestrales a la SHCP. Asimismo, no cuentan con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones con recursos del fondo: 79% se encuentran en grado de marginación muy alto, el 18% se encuentran con grados de marginación alto, el 3%, para la localidad de San Rafael que es la única que se encuentra con grado de marginación medio que es la única localidad en este grado de marginalidad, considerando que el municipio Del Nayar según datos del INEGI se encuentra con un grado de marginación muy alto y al analizar la distribución del recurso en cada una de las localidades que lo conforman así como la cabecera municipal.
- Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en agua potable se ejercieron recursos que representan el 25.9%, en urbanización municipal el 19.9%, en electrificación rural y de colonias pobres 22.9% en infraestructura educativa el 4.5%, en mejoramiento de vivienda el 4.9%, en caminos rurales el 13.5%, en infraestructura productiva rural el 3.1%, en desarrollo institucional el 2.1% y el 3.2% de gastos indirectos, mostrando incongruencia en relación a la atención del déficit de servicios básicos prioritarios que registra el municipio. La proporción de viviendas con carencias en servicios básicos en municipio se presenta de la siguiente manera: En agua entubada de red pública el 60.6%, en drenaje el 82.04% y en energía eléctrica el 70.2%.
- De las 12 obras de la muestra revisada, 12 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100.0% y el número de beneficiarios de la muestra asciende a 6,952 habitantes.

- La cabecera municipal concentró el 10.1 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un equilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 8.3 % de la población total del municipio.
- en la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras, en agua potable el 25.9%, electrificación rural y de colonias pobres el 22.9%, urbanización municipal el 19.9%, caminos rurales el 13.5%, Infraestructura básica de educación 4.5%, Mejoramiento de vivienda 4.9% infraestructura productiva rural el 3.1%, Desarrollo institucional 2.1% y de gastos indirectos 3.2%, de los recursos ejercidos.
- De las obras realizadas de la muestra se concluye que se cumplieron con las expectativas de los beneficiarios toda vez que de las 12 obras revisadas, se cumplió en un 100% en el avance físico y financiero.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, toda vez que se ejerció el 97.0%, de los recursos en obras en localidades con grados de marginación muy alto y alto, los programas corresponden a los autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal las obras programadas., sin embargo no se concluyeron las obras ni fueron entregadas en tiempo, no hubo la suficiente transparencia ante la comunidad respecto de los recursos recibidos y su distribución a la población beneficiada.

I

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DEL NAYAR
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.5%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	97.5%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	92.30%
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.1%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	25.9%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	19.9%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	22.9%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	4.5%
8.- Mejoramiento de vivienda.	4.9%
9.- Caminos rurales.	13.5%
10.- Infraestructura productiva rural.	3.1%
11.- Desarrollo institucional.	2.1%
12.- Gastos indirectos.	3.2%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	19.9%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	10.1%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	8.3%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	60.6%
Drenaje. (%).	82.4%
Energía eléctrica. (%).	70.2%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.00%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.00%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	27.3%
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir num. absoluto). (12)	100.0
1. Obras terminadas, (%).	0.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	100.0%
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	100.0%
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	0.0%
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	76.92%
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	87.47%
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	No tienen reglamento
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	NO
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	NO
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	NO
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	76.92%
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	87.47%
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	46.15%
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité	100.0%

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	4
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	2
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	0
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	0
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	0
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	N.D
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	N.D
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	SI
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	NO
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	NO
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	2
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	0
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	N.D
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	N.D
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	NO
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar. Verificamos en pagina de internet	SI
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	SI
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	12,795.7%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	203.8%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	200.6%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	48.8%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	-85.6%

FUENTE: Cuenta pública 2009, información adicional proporcionada por el municipio, informes a la SHCP y SEDESOL

Por lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25 ,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables al contralor municipal, tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del XXIII Ayuntamiento Del Nayar; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El contralor municipal envió al órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit adjunto al oficio no. MNN/CM-0130/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010 el programa de seguridad para el ejercicio 2009, me permito adjuntar el oficio en mención.

Referente al señalamiento de que la Contraloría Municipal en el desempeño de sus funciones de fiscalización debe ser de carácter preventivo deseable, me permito señalarle que la contraloría municipal desarrolla sus atribuciones con apego en lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y en el Reglamento de Auditoría del Municipio del Nayar; Nayarit; las cuales adquieren en su mayoría el carácter de preventivo."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento del Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto que se realicen las acciones necesarias para corregir las irregularidades detectadas; que las obras se concluyan y entregarlas en tiempo así como transparentar la información del fondo que permita difundir entre la ciudadanía los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FORTAMUN

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- No cuentan con Reglamento Interior que establezca las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FORTAMUN).
- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FORTAMUN).
- El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que el personal que participa en la operación del FORTAMUN cuenta con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
- No cuentan con programas que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuya al logro de los objetivos del fondo.
- No ha existido rotación de personal operativo en la presente administración, situación que favorece la adecuada gestión del fondo.
- El personal que participa en la gestión del FORTAMUN no dispone de los espacios adecuados y el mobiliario, equipo y otros recursos necesarios para realizar sus actividades.
- No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación no trabajan de manera coordinada.
- En general se conocen las disposiciones normativas respecto al manejo de los recursos del fondo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no se tiene conocimiento respecto de los lineamientos específicos de aplicación para el ejercicio 2008.

Identificación y Administración de Riesgos

- Se utilizó la cuenta bancaria aperturada para la recepción, administración y manejo de los recursos del 2008.
- La aplicación de los recursos es de acuerdo a las prioridades que enumera la Ley de Coordinación Fiscal y es aprobado por el Cabildo.
- Se verifica que las plazas pagadas de la Dirección de Seguridad Pública, con cargo en el fondo, corresponden a las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del municipio.
- Los tabuladores de sueldos del personal pagado con recursos del fondo son autorizados por el Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos del municipio.
- Se carece de un Programa de Seguridad Pública que oriente las actividades en esa materia, así como de indicadores que permitan evaluar los resultados alcanzados en materia de seguridad pública dentro del municipio.
- Se contrata deuda pública para financiar gasto corriente el cual no beneficia directamente a la sociedad.
- No se cuenta con mecanismos que garanticen que el municipio efectúe la difusión entre la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, así como los resultados obtenidos de su aplicación, restando transparencia al manejo de los recursos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Los procesos de información financiera y presupuestal no muestran oportunamente las transacciones realizadas, con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.
- No manejan indicadores de gestión para conocer la efectividad en el cumplimiento de sus programas; así mismo al cierre del presente ejercicio no se evalúa el impacto alcanzado con la aplicación de los recursos del fondo, para someterla a consideración del Cabildo, y que les permita retroalimentar sus registros a efecto de eficientar la programación de los recursos del siguiente ejercicio fiscal.
- No se cuenta con un sistema de control para el manejo adecuado de los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras ejecutadas.
- La deuda pública si se encuentra registrada.
- No se cuenta con un sistema de control para el manejo adecuado de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las adquisiciones efectuadas por el Municipio.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- No se cuenta con un programa formal de supervisión para evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
- La estructura organizacional y operacional actual no define las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones inherentes al fondo.
- El municipio cuenta con la figura de contraloría municipal; sin embargo, es necesario que en el desempeño de sus funciones de fiscalización se establezca el carácter preventivo deseable, con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.

Información y Comunicación

- No se cuenta con un sistema que garantice que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen la misma información.
- A pesar de que se cuenta con un sistema automatizado para llevar de manera razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones del fondo, no se tienen implementadas actividades de control que garanticen la el adecuado y oportuno registros y disponibilidad de la información financiera que se genera.
- Aun cuando se tiene un clasificador por objeto del gasto, este no se encuentra aprobado y no se utiliza como herramienta para registrar correctamente la aplicación de los recursos en el Sistema Presupuestal, así como no se cuenta con un catálogo de cuentas específico que facilite al personal el manejo de los registros contables y presupuestales. No habiendo una conciliación entre los cierres de ejercicio de obra y los estados financieros

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 637 puntos, valor que ubica al Municipio de Tepic en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal (FORTAMUN)
Resultados del Cuestionario de Control Interno
Municipio de El Nayar Nayarit.
Cuenta Pública 2009

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación		Estatus	Semáforo
664	0-609	C.	I. Bajo	
	610-809	C.	I. Medio	
	810-1000	C.	I. Alto	

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Ayuntamiento de El Nayar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que permite cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos, en cumplimiento al artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de El Nayar, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$11,909,017.04 (once millones novecientos nueve mil diecisiete pesos 04/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FORTAMUN

Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares de las cuentas de los fondos y conciliaciones bancarias, se detectó que se utilizó la cuenta bancaria 0162705544 de la institución BBVA Bancomer, S.A., aperturada para recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo de 2008.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FORTAMUN

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos, se determinó que la documentación comprobatoria, no contiene evidencias que justifiquen que las erogaciones realizadas hayan tenido carácter de un gasto institucional y son los siguientes:

a. Se afectó la partida «2007», denominada «*Alimentos personal de seguridad pública*», soportando el gasto solo las notas de venta, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, además de la relación de personas y/o firmas, así como los motivos oficiales de trabajo que justifiquen los pagos realizados.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
16/04/2009	E00385	Nota de venta 504	17,649.00
08/06/2009	E00633	Nota de venta	13,838.00
suma			31,487.00

b. Se afectó la partida «2026», denominada «*Lubricantes y Aditivos*», de la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como los datos del vehículo oficial al que corresponde el servicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
05/06/2009	E00632	Facturas varias	1,886.00
suma			1,886.00

c. Se afectó la partida «2012», denominada «*Refacciones, Accesorios y Herramientas*», de la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como los datos del vehículo oficial al que corresponde el servicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
05/06/2009	E00632	Facturas varias	15,231.75
suma			15,231.75

d. Se afectó la partida «3047», denominada «Viáticos», soportando el gasto solo los oficios de comisión y administración de viáticos sin que estos contengan el sello de la localidad a donde fue comisionado el personal, además de no incluir su respectivo informe de actividades como lo establece el acta de cabildo número 6, del 06 de febrero de 2009.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/06/2009	E00635	Pago de viáticos a personal de seguridad pública	20,800.00
suma			20,800.00

e. Se afectó la partida «3038», denominada «Mantenimiento y Conservación de Vehículos», de la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos, se detectó que no anexan previa requisición debidamente autorizada por la dependencia solicitante, así como los datos del vehiculo oficial al que corresponde el servicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
05/06/2009	E00632	Facturas 1402 a 1407	9,510.50
suma			9,510.50

Incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por la cantidad de \$78,915.25 (setenta y ocho mil novecientos quince pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con respecto a la punto a), se remiten las requisiciones correspondientes.

Con respecto a la punto b), se remiten las requisiciones correspondientes.

Con respecto a la punto c), se remiten las requisiciones correspondientes.

Con respecto a la punto e), se remiten las requisiciones correspondientes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que el Ayuntamiento presenta documentación que acredite que gastos por \$58,115.25 (cincuenta y ocho mil ciento quince pesos 25/100 moneda nacional) corresponden a gastos institucionales, estando pendiente la justificación de las erogaciones registradas en la partida 3047.

Derivado de lo anterior la observación subiste en cuanto a la erogación registrada el 15 de junio de 2009, con poliza de egresos E00635 con cargo a la partida «3047», denominada «Viáticos», por concepto de pago de viáticos a personal de seguridad pública por \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), se soporta solo los oficios de comisión y administración de viáticos sin que estos contengan el sello de la localidad a donde fue comisionado el personal, además de no incluir su respectivo informe de actividades como lo establece el acta de cabildo número 6, del 06 de febrero de 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: la diferencia entre las cifras que arrojan el cierre presupuestal del fondo y la cuenta publica.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita instrucciones al titular del area competente, para que se concilien las cifras del cierre presupuestal y la cuenta publica, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de las pólizas de egresos que integran la muestra del fondo, se verificó que los recursos del mismo y sus accesorios se destinaron al financiamiento de: seguridad pública, asistencia social y servicios comunitarios, edificios administrativos y canalización de recursos financieros. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FORTAMUN

De la revisión de los informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, los cuatro trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el cuarto trimestre del Formato Único del FORTAMUN.

Lo anterior incumple lo previsto en los artículos 8 fracción III primer y segundo párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La información referente al cuarto trimestre del 2009, fue capturada en el sistema electrónico de la SHCP, lo cual se puede constatar en la siguiente cadena:

www.sistemas.hacienda.gob.mx/MSFU/SFUServlet?controller_action=consultaReg...

Anexo a la presente se entrega copia simple de la impresión directa de dicha página como prueba documental de lo mencionado anteriormente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada no desvirtúa lo observado, ya que si bien es cierto enviaron copia simple de la impresión directa para demostrar la captura del cuarto trimestre del 2009, no acreditan que fue remitida mediante el sistema a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que conforme al mecanismo de captura, verificación y envío al no cumplirse con las formas y plazos establecidos la información no suministrada no es publicada y se considera no remitida, además de no haber enviado la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores y los cuatro trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: el informe sobre el ejercicio y destino del fondo, mediante la publicación en el órgano local oficial de difusión; y en su página electrónica de internet.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se informe sobre el ejercicio y destino del fondo, mediante la publicación en el órgano local oficial de difusión; y en su página electrónica de internet.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó a través de las pólizas de egresos y sus registros contables, que las obligaciones contraídas con la Secretaría de Finanzas y la Caja Solidaria Anahie pagadas con cargo al fondo, fueron registradas en el pasivo del municipio, en cumplimiento con los artículos 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FORTAMUN

De la revisión de las siguientes pólizas de egresos por concepto de pago de nómina al personal de seguridad pública, se detectó la omisión del entero correspondiente al impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores por la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cantidad \$23,466.29 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 29/100 moneda nacional), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fecha	Póliza	Cuenta contable	Importe \$
13/02/2009	E00183	2104-01-0002	5,512.07
27/02/2009	E00187	2104-01-0002	5,468.56
12/11/2009	E01289	2104-01-0002	6,242.83
27/11/2009	E01295	2104-01-0002	6,242.83
suma			23,466.29

Por lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31 fracción V y 113 de de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 3 fracciones XX referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas de egresos por concepto de pago de nómina al personal de seguridad pública, por los meses de febrero y noviembre de 2009, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.09.FORTAMUN

Del análisis efectuado de la póliza de egresos E00392 del 30 de abril de 2009 por \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por la compra de equipo de comunicación y telecomunicación, se detectó que no se efectuó el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes.

Incumplió lo establecido en los artículos 6, 14, 18, 28, 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXIII Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

**Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones del Distrito Federal.
FORTAMUN-DF**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 15 obras y acciones programadas, 15 cumplieron con las metas al 100%.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$11, 863,399.24 (once millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional), que representa el 99.61% de los recursos asignados al fondo que ascienden a \$11, 909,017.04 (once millones novecientos nueve mil diecisiete pesos 04/100 moneda nacional), lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.
- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se verificó que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales, se reportó el 1er, 2º, 3º y 4º informe; del formato sobre aplicaciones de recursos federales del formato único y sobre el anexo de avance de indicadores omitieron remitir los 4 reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio del Nayar, por lo que al haber remitido 8 reportes de los 12 que debieron enviar representa un incumplimiento del 66.67%.

- No se realizó difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los 12 reportes que representan un 0% de incumplimiento.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que la aplicación de los recursos se realizó de manera eficaz y oportuna.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras un 38.6%, a seguridad pública el 60.7%, obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos el 0.7%
- El total de los recursos ejercido en el programa 6P Canalización de recursos financieros se aplicaron al pago de pasivos cuyo monto asciende a \$4, 583,800.00 (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional.)

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó equivale al 7186.4% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 50.0% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 9.7% de los ingresos propios más las participaciones.

- Conforme a los resultados de la fiscalización con observación (84,640.00 ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) se destinaron a conceptos que no contribuyen al logro de los objetivos del fondo lo que constituyó el 0.71% del total del recurso asignado.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, debido a que no se destinó la totalidad del recurso ejercido a los rubros autorizados.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	99.6%
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.6%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%
A) Obligaciones Financieras (%).	38.6%
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	0.0%
2.- Pago de Pasivos (%).	38.6%
B) Seguridad Pública (%).	60.6%
C) Obra Pública (%).	0.7%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
E) Otros Rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%
a) Pago a Finanzas	21.8%
b) pago de préstamo a Caja Nekie	29.1%
c) Liquidación alumbrado público	39.34%
d) Resto Pago nomina	33.4%
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%
a) Servicios Personales.	0.0%
b) Equipamiento.	17.0%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	83.0%
E) Otros Rubros (%).	100.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e) Resto.	0.0%
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	100.0%
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	0.0%
III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	640.0%
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	21.0%
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto). No tenemos información	0.0%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%). No tenemos información	N.D.
IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.*	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	No
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal). No tenemos información	N.D.
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%). No tenemos información	N.D.
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	N.D.
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	N.D.
En caso afirmativo:	N.D.
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio,	N.D.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
pagados con el fondo).	
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	N.D.
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	N.D.
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	N.D.
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	N.D.
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	N.D.
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	N.D.
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.
d) Voz, Sí o No.	N.D.
e) ADN, Sí o No.	N.D.
f) Escritura, Sí o No.	N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	N/D
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N/D
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	N.D.
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	N.D.
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	N.D.
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	N/D
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	N/D
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N/D
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	N/D
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N/D
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	4
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.	N/D
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N/D
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	N/D
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	N/D
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	33.33
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	No
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	0
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	No
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	No

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio. (%)	0
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	3136.9
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	50.0
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	49.2
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	12.0
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	21.3
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	136.3
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	

* Los indicadores que aparecen sin valor es debido a que el municipio no envió información suficiente para obtener dichos valores, misma que se les requirió mediante oficio núm. VA/09/2010 con fecha de 23 de agosto de 2010.

En incumplimiento a los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento Del Nayar.; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se corrijan las irregularidades detectadas del destino del recurso a conceptos que contribuyan al logro de los objetivos del fondo.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	263,088.43
Total	263,088.43

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	16,515,835.62	10,864,583.94	5,651,251.68
Auditoría de Obra Pública	1,230,957.32	1,114,509.55	116,447.77
Total	17,746,792.94	11,979,093.49	5,767,699.45

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoría de Gestión Financiera	65	27	38	10	26	10
Auditoría de Obra Pública	22	14	8	4	5	3
Auditoría de Evaluación de Desempeño	7	1	6	6	0	0
Total	94	42	52	20	31	13

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$60,025,294.04 (sesenta millones veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), que representa el 45.8% de los \$131,184,205.10 (ciento treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 10/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$41,075,831.33 (cuarenta y un millones setenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 33/100 moneda nacional), que representa el 50.0% de los \$81,850,861.22 (ochenta y un millones ochocientos cincuenta mil ochocientos sesenta y un pesos 22/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente, falta de control presupuestal, manejo de fondos fijos sin lineamientos, pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contra con partida aprobada, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se incumplen disposiciones normativas; errores y omisiones de la información financiera por \$263,088.43 (doscientos sesenta y tres mil ochenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$5,651,251.68 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 68/100 moneda nacional), que se refiere a: saldo de anticipos por amortizar.

Obra Pública.- Actas entrega recepción sin firmas, acuerdo, capacidad técnica y de maquinaria, evasión del proceso de licitación, faltante de comprobación y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$116,447.77 (ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: conceptos de obra pagados no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo IV y del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III.